



Memoria del TSJ de Catalunya 2020



ÍNDICE

ÍNDICE	1
1.- SALUDO DEL PRESIDENTE DEL TSJ DE CATALUÑA	2
1.1. INCIDENCIA DEL COVID-19 EN LA PLANTA Y ORGANIZACIÓN JUDICIAL	3
1.2. DATOS RELATIVOS A SUSPENSIÓN DE SEÑALAMIENTOS	4
1.3. ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CRISIS POR EL COVID-19	4
2.- ACTIVIDAD JUDICIAL EN CATALUÑA	6
2.1.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES (2016-2020)	6
2.2.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES POR JURISDICCIONES	7
2.3.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES POR TIPO DE ÓRGANO	9
2.4.- NÚMERO DE RESOLUCIONES FINALES Y EVOLUCIÓN AÑOS 2019-2020	10
2.5.- EJECUTORIAS TRAMITADAS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CATALUÑA Y EVOLUCIÓN 2019/2020	15
2.6.- EVOLUCIÓN DE LA TASA DE LITIGIOSIDAD EN CATALUÑA (2017-2020)	16
2.7.- EVOLUCIÓN DE LA TASA DE CONGESTIÓN EN CATALUÑA (2016-2020)	16
2.8.- CARGA DE TRABAJO DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CATALUÑA EN 2020 RESPECTO A LOS MÓDULOS DE ENTRADA DE ASUNTOS FIJADOS POR ACUERDO DE 28 de diciembre de 2018 CGPJ/MJ.	17
2.9.- COMPARATIVA CON LOS DATOS ESTATALES	18
2.9.1.- EVOLUCIÓN DE LAS TASA DE LITIGIOSIDAD EN CATALUÑA Y EL CONJUNTO DEL ESTADO (2017-2020)	18
2.9.2.- EVOLUCIÓN DE LA TASA DE CONGESTIÓN EN CATALUÑA Y EL CONJUNTO DEL ESTADO (2017-2020)	18
2.9.3.- MEDIA DE SENTENCIAS, AUTOS Y DECRETOS DICTADOS POR ÓRGANO EN CATALUÑA Y COMPARATIVA CON LA MEDIA ESTATAL	19
2.9.4.- MEDIA DE ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y EN TRÁMITE POR ÓRGANO EN CATALUÑA Y COMPARATIVA CON LA MEDIA ESTATAL	22
3.- CRISIS ECONÓMICA Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	25
3.1.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES: 2016-2020	25
3.2.- PROCEDIMIENTOS LABORALES DE DESPIDO: 2016-2020	27
3.3.- PROCEDIMIENTOS SOCIALES DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD: 2016-2020	29
3.4.- PROCEDIMIENTOS HIPOTECARIOS: 2016-2020	30
3.5.- PROCEDIMIENTOS MONITORIOS: 2016-2020	31
3.6.- LANZAMIENTOS 2016-2020	32
3.7.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS VERBALES ARRENDATICIOS, POSESORIOS Y PRECARIOS 2016-2020	33
3.8.- Acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física. "CLÁUSULAS SUELO"	34
4.- VIOLENCIA DE GÉNERO Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	36
4.1.- DENUNCIAS PRESENTADAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (2019-2020)	36
4.2.- RENUNCIAS A DECLARAR COMO TESTIGO	36
4.3.- PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CATALUÑA (2018-2019)	37
4.3.1.- POR TIPOS DE PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS	37
4.3.2.- POR TIPOS DE DELITOS (2019-2020)	38
4.3.3.- PROCEDIMIENTOS POR DELITO LEVE EN MATERIA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (2019-2020)	38
4.3.4.- PROCEDIMIENTOS POR MUERTE (2019-2020)	39
4.4.- ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y EN TRÁMITE A FINAL DE AÑO (2019-2020)	39
4.5.- ÓRDENES DE PROTECCIÓN (2019-2020)	40
4.6.- MEDIDAS CAUTELARES DE NATURALEZA PENAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO (2019-2020)	41
4.7.- RELACIONES ENTRE DENUNCIADO Y VÍCTIMA, SEXO DE LOS CONDENADOS (2020)	41
5.- RECURSOS HUMANOS	43
5.1.- ÓRGANOS JUDICIALES EN CATALUÑA 2020	43
5.2.- JUECES/ZAS Y MAGISTRADOS/AS DE CATALUÑA A 1/01/2021	44
5.2.1.- PLANTILLA ORGÁNICA Y MOVILIDAD	46
5.2.2.- MAGISTRADOS SUPLENTE Y JUECES SUSTITUTOS PRORROGADOS PARA EL AÑO 2020/2021	47
5.2.3.- DATOS SOCIOLOGICOS	47
5.3.- LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 2020	48
5.4.- FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE GESTIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA Y AUXILIO JUDICIAL	49
6.- ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA	52
6.1.- SALA DE GOBIERNO	52
6.1.1.- ACTUACIÓN ORDINARIA	52
6.1.2.- RELACIONES INSTITUCIONALES	61
6.2.- PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	63
6.2.1.- ACTUACIÓN ORDINARIA	63
6.2.2.- VISITAS A LOS PARTIDOS JUDICIALES DEL TERRITORIO	63
6.2.3.- ACTOS INSTITUCIONALES Y DE REPRESENTACIÓN	64
6.2.4.- OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	67
6.3.- SECRETARÍA DE GOBIERNO	68
6.4.- OFICINA DE COMUNICACIÓN	69
6.4.1.- INTRODUCCIÓN	69
6.4.2.- ACTUACIÓN ORDINARIA	70
7.- INFORME DEL PRESIDENTE	74
7.1.- CONCLUSIONES	74
7.1.1.- SOBRE LOS NIVELES DE INGRESO Y ACTIVIDAD DE JUZGADOS Y TRIBUNALES	74
7.1.2.- SOBRE EL ESTADO DE LA PLANTA JUDICIAL	76
7.1.3.- SOBRE EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	78
7.1.4.- SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA OFICINA JUDICIAL -NOJ-	79
7.1.5.- SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN -TIC-	81
7.1.6.- SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL CATALÁN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	83
7.2.- PROPUESTAS	85
7.2.1.- LA ADECUACIÓN Y COBERTURA DE LA PLANTA JUDICIAL	85
7.2.2.- UNA POLÍTICA DE PERSONAL CLARA Y FINALISTA EN MATERIA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	86
7.2.3.- LA MODERNIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL	87
7.2.4.- EL DESARROLLO DE LAS TIC	88
7.2.5.- EL USO DEL CATALÁN EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES	89
7.3.- NECESIDADES	91
8.- ANEXOS	94
8.1.- ANEXO I: SALAS DEL TSJ DE CATALUÑA	94
8.2.- ANEXO II: AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA	94
8.3.- ANEXO III: AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIRONA	94
8.4.- ANEXO IV: AUDIENCIA PROVINCIAL DE LLEIDA	94
8.5.- ANEXO V: AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA	94
8.6.- ANEXO VI: JUZGADO DECANO DE BARCELONA	94

1.- SALUDO DEL PRESIDENTE DEL TSJ DE CATALUÑA

Un año más, presentamos esta Memoria de la actividad judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 152.9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objeto de mostrar el estado de la Administración de Justicia en Cataluña a 31 de diciembre de 2020, y poner esa realidad en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial, del Parlament de Catalunya, del Departament de Justícia de la Generalitat, de los demás actores del sistema judicial y de la opinión pública en general. El conocimiento de los datos de nuestros juzgados y tribunales, permitirá a los ciudadanos y a cualquier interesado que se acerque a este documento, la formación de una opinión sobre la situación de nuestra Administración de Justicia, sus problemas y las fórmulas propuestas para sus posibles soluciones.

Como en años anteriores, la metodología utilizada consistirá en la presentación, en primer lugar, de los datos numéricos, tanto absolutos como relativos, en su evolución comparativa con los ejercicios precedentes. En capítulos sucesivos y separados, se tratarán los recursos humanos de la Administración de Justicia y, también, por su especial interés, los asuntos judiciales relacionados más directamente con la crisis económica así como los relativos a la violencia sobre la mujer.

Junto a los datos globales para Cataluña, en anexos separados se expresan los datos por territorios, con mención expresa de los datos del Juzgado Decano de Barcelona por su relevancia, todos ellos a partir de los informes elaborados por los Presidentes de las respectivas Salas del Tribunal Superior de Justicia, Presidentes de las Audiencias Provinciales y por la magistrada Decana de los Juzgados de Barcelona. En ellos se contienen mención detallada de la situación y necesidades de los respectivos órganos de su ámbito.

Sin embargo, esta Memoria correspondiente a la anualidad 2020 no puede limitarse a ofrecer los datos numéricos según los criterios de años pasados.



Jesús Mª Barrientos Pacho, Presidente del TSJ de Cataluña

Como en todos los sectores, también en la Justicia la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV-2 ha condicionado de forma importantísima nuestra actividad y, en definitiva, nuestras vidas.

Quiero comenzar por agradecer a todos los jueces, magistrados y magistradas, letrados/as de la Administración de Justicia, fiscales, médicos forenses, funcionarios/as y demás personal colaborador con la actividad judicial el importante trabajo realizado y el alto nivel de compromiso demostrado en los meses más difíciles de la crisis sanitaria. Como he tenido ocasión de señalar, el Estado de Derecho no se puede confinar y por eso puedo sentirme orgulloso, como representante del Poder Judicial en este territorio, del trabajo y esfuerzo realizado en los Juzgados de Guardia de todos los partidos de Cataluña, en los Juzgados de lo Penal, en los Registros Civiles incluyendo los Juzgados de Paz, en los juzgados de control judicial de internamientos involuntarios, de protección de menores o incapaces, y en tantos órganos que, conscientes de su esencial e insustituible función, atendieron con coraje y responsabilidad los asuntos urgentes e inaplazables que, para la protección de derechos y libertades de los ciudadanos, les fueron encomendados. A todos ellos, mi profundo reconocimiento.

También quiero referirme a los representantes de las instituciones que conformaron junto al Tribunal Superior, la Comisión Ejecutiva de Seguimiento de la crisis, y agradecer la lealtad, colaboración y magnífica coordinación que presidieron las múltiples reuniones virtuales llevadas a cabo entre marzo y junio de 2020. Sin este trabajo comprometido del Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona, de la magistrada Decana de Barcelona, del Secretario de Gobierno, del Fiscal Superior, del Secretario de Relaciones con la Administración de Justicia (Departament de Justícia), de los Decanos de Abogados y Procuradores, no hubiera sido posible gestionar las dificultades. A todos ellos, también, mi agradecimiento.

1.1. INCIDENCIA DEL COVID-19 EN LA PLANTA Y ORGANIZACIÓN JUDICIAL

El Covid-19 ha afectado a los jueces, letrados de la Administración de Justicia y personal funcionario de los juzgados y tribunales en similar medida al contagio denominado "comunitario", sin que las sedes judiciales se hayan revelado como entornos poco seguros. Antes al contrario, las medidas individuales y colectivas adoptadas, tales como la restricción de acceso, la limitación de aforo, el reparto en el uso de las salas de vistas y espacios comunes, los señalamientos separados habilitando horario de mañana y tarde, etc, han demostrado que los juzgados no han sido, afortunadamente, foco de propagación del virus.

No obstante, las noticias de contagio o de contacto estrecho con una persona positiva en Covid-19, en jueces, letrados de la Administración de Justicia, y funcionarios, ha sido una constante desde el inicio de la pandemia, lo que ha obligado a articular medidas de sustitución a fin de evitar la suspensión de actuaciones una vez reanudada la actividad judicial a partir del 4 de junio de 2020.

En la plantilla de jueces y magistrados, desde el 15 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2020, han comunicado al Tribunal Superior su situación de diagnóstico positivo a Covid-19, un total de 47 jueces/zas. En el mismo periodo debieron guardar cuarentena por haber sido contacto estrecho de un positivo, un total de 41 jueces/zas.

1.2. DATOS RELATIVOS A SUSPENSIONES DE SEÑALAMIENTOS

Como consecuencia de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y la suspensión generalizada de plazos procesales, en los juzgados y tribunales del territorio de Cataluña se suspendieron entre el 14 de marzo y el 4 de junio de 2020 un número cercano a las 35.000 vistas o juicios señalados (*Información facilitada por el Departament de Justícia obtenida del sistema de grabación Arconte*). De ellos, destaca el dato de 16.000 vistas suspendidas en la ciudad de Barcelona. Además, hay que añadir la suspensión de diligencias varias, declaraciones, comparecencias, deliberaciones y demás actuaciones para cuya realización no se utiliza el sistema de reserva y grabación audiovisual Arconte.

El esfuerzo de jueces y demás integrantes de las oficinas judiciales, junto a los profesionales abogados, procuradores y graduados sociales, ha permitido ir recuperando los señalamientos suspendidos, sin perjuicio del retraso padecido en la resolución de los asuntos.

1.3 ACTIVIDAD DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CRISIS POR EL COVID-19

En cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), se constituyó en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y bajo la presidencia de su Presidente, la Comisión de Seguimiento de la crisis ocasionada por el Covid-19.

A fin de adoptar decisiones de carácter organizativo de forma coordinada, y con el objetivo de ordenar y facilitar la actividad judicial, la Comisión de Seguimiento mantuvo reuniones –de forma virtual a través de correo electrónico- con periodicidad casi diaria en las primeras semanas del estado de alarma. Se celebraron un total de 26 reuniones de su Comisión Ejecutiva y 4 sesiones de su Comisión Plenaria.



Constitución de la Comisión de Seguimiento Covid-19

Ello sin perjuicio de los necesarios acuerdos de la Presidencia y de la comisión de la Sala de Gobierno del TSJ.

Entre ellos merecen destacarse los acuerdos de la Presidencia del Tribunal Superior de 15, 17, 23 de marzo, 14 y 30 de abril de 2020, en el primero de los cuales se disponía, para todos los órganos judiciales del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, la efectividad de la **suspensión de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales**, durante la vigencia del estado de alarma, y se cursaban las indicaciones oportunas en preservación de las actuaciones esenciales, de atención urgente e inaplazable. Así como el acuerdo de la Presidencia de 2 de junio de 2020, por el que se materializaba, a partir del 4 de junio, el **levantamiento de la suspensión de plazos y actuaciones procesales**, en los términos del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril y de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 463/2020.

Deberá igualmente resaltarse, por su influencia en las fases de recuperación de la actividad en los órganos judiciales, el acuerdo de la Sala de Gobierno de 12 de mayo de 2020, en el que, tras recabar la opinión de las Juntas de Jueces, se diseñó un protocolo para la reactivación progresiva de la actividad judicial, contemplando un cronograma sobre la reincorporación a la presencialidad de los jueces; fue aprobado un protocolo para la coordinación de agendas con previsión de horario de tarde y reparto de las Salas de vistas, así como un protocolo de ordenación del teletrabajo y celebración de actuaciones telemáticas a través de los medios puestos al alcance de los órganos judiciales por la Administración prestacional, medidas de control de acceso a las sedes judiciales, etc.

Obligado resulta destacar el compromiso asumido por el Departament de Justicia con la recuperación segura de la actividad en los órganos judiciales; en ese orden debe resaltarse la elaboración y aprobación de la guía sobre "*Bones pràctiques als edificis judicials. Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19*", así como también la aprobación de un "*Protocol d'Atenció Ciutadana*" que ha permitido hacer realidad la atención ciudadana por medios telemáticos y la presencial mediante la obtención de cita previa.

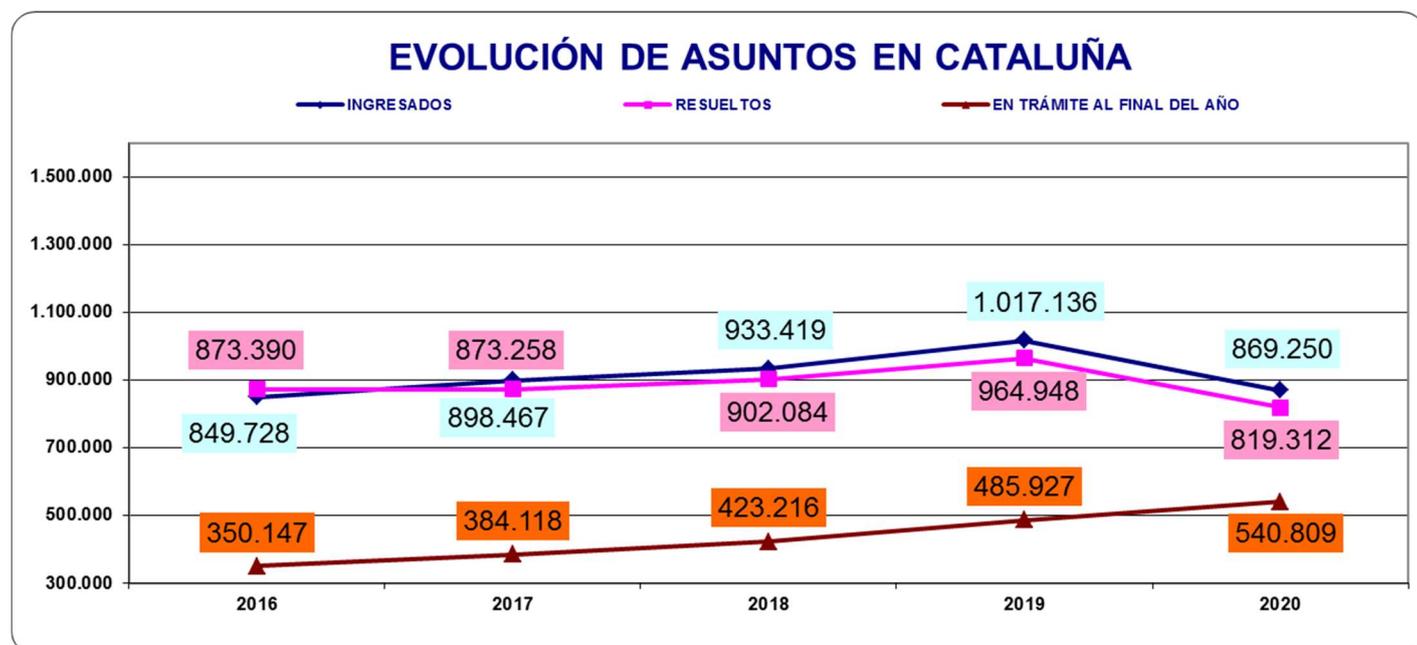
Aun cuando en la primera fase de la pandemia fue general el desabastecimiento de los llamados equipos de protección individual (EPIs), como mascarillas, guantes o gel hidroalcohólico, a medida que los suministros lo permitieron, fue notable el esfuerzo realizado desde la Administración prestacional por proporcionar al personal judicial y colaborador las medidas preventivas recomendadas para un desempeño seguro de la actividad, incluida la contratación de licencias necesarias para que las 447 Salas de vistas de los 49 partidos judiciales de Cataluña dispongan, además del sistema de videoconferencia integrada en el sistema Arconte, de una licencia Cisco Webex para establecer video comunicación con cualquier dispositivo que tenga cámara y micrófono.

2.- ACTIVIDAD JUDICIAL EN CATALUÑA

2.1.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES (2016-2020)

El punto de partida es el análisis de la evolución de los procedimientos judiciales ingresados, resueltos y en trámite en el período comprendido entre los años 2016 a 2020 en los juzgados y tribunales de Cataluña, cuyos datos son:

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN CATALUÑA	INGRESADOS		RESUELTOS		EN TRÁMITE AL FINAL DEL AÑO		
	AÑOS	NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS	EVOLUCIÓN RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS	EVOLUCIÓN RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS	EVOLUCIÓN RESPECTO AL AÑO ANTERIOR
	2016	849.728	-32,07%	873.390	-33,25%	350.147	-1,16%
	2017	898.467	5,74%	873.258	-0,02%	384.118	9,70%
	2018	933.419	3,89%	902.084	3,30%	423.216	10,18%
	2019	1.017.136	8,97%	964.948	6,97%	485.927	14,82%
	2020	869.250	-14,54%	819.312	-15,09%	540.809	11,29%



Desde el año 2016, en que el ingreso neto de asuntos experimenta una notable caída como consecuencia de la reforma procesal penal de 2015 (Ley 41/2015, vigente a partir del 6 de

diciembre de 2015) el número de asuntos ingresados viene experimentando un incremento progresivo hasta alcanzar en el año 2019 un total de 1.017.136 asuntos. También se han producido incrementos anuales de las resoluciones, lo que no ha impedido que la pendencia también repunte año tras año.

Durante el ejercicio 2020 tanto la entrada de asuntos como el volumen de resoluciones se han visto sensiblemente reducidos, como efecto natural relacionado con la parálisis determinada por la declaración del estado de alarma (entre el 14 de marzo y el 4 de junio), así como por el esponjamiento de las audiencias públicas impuesto entre las medidas sanitarias concebidas en evitación de contagios.

Los 869.250 asuntos registrados en 2020 representan un 14,54% menos que los asuntos registrados en 2019; mientras que los asuntos resueltos (819.312) supone un 15,09% por debajo de los asuntos resueltos el año anterior. Consecuencia de la menor salida, es el incremento del número los asuntos en trámite al final del ejercicio, que se incrementan en un 11,29%, hasta los 540.809 asuntos.

En este año la **tasa resolutiva ha caído al 94'26%**, lo que supone que, por cuarto año consecutivo, nos aleja de los niveles resolutivos óptimos a los que aspiramos. Una organización judicial eficiente sería aquella que es capaz de dar respuesta a todos los asuntos que llegan a su conocimiento.

La secuencia anual de esta tasa en los últimos cinco años es la siguiente:

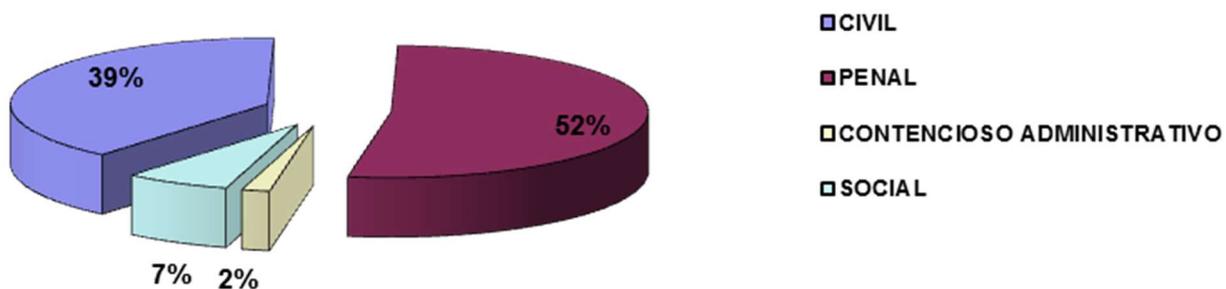
EVOLUCIÓN EN PORCENTAJE DE LOS ASUNTOS RESUELTOS RESPECTO DE LOS INGRESADOS				
2016	2017	2018	2019	2020
102,78%	97,19%	96,64%	94,87%	94,26%

2.2.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES POR JURISDICCIONES

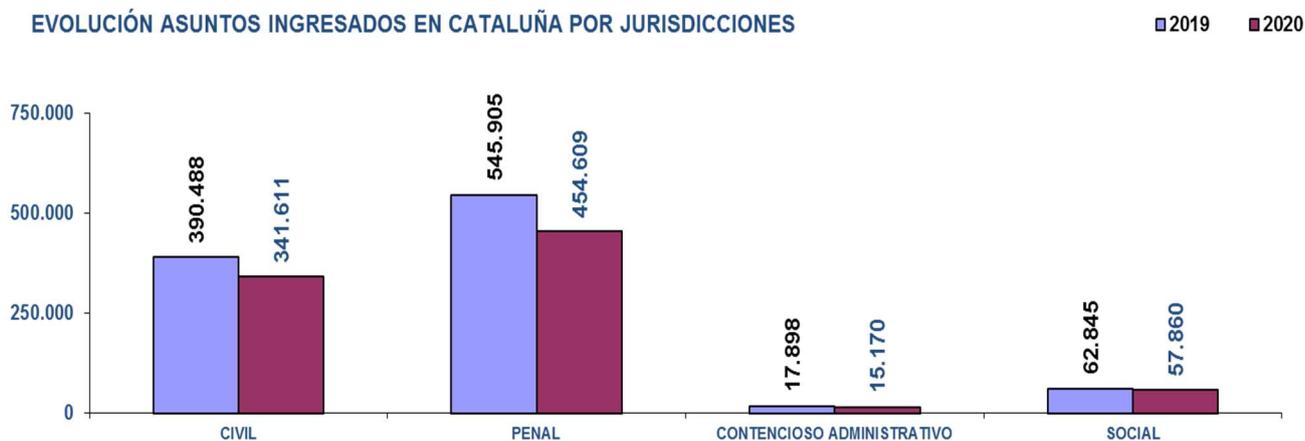
En el ingreso de asuntos por jurisdicciones, se constata un **descenso en todos los órdenes**, más acusado porcentualmente en las jurisdicciones penal (-91.296 asuntos) y contencioso administrativo. En la jurisdicción civil entraron 48.877 asuntos menos que el año anterior y en la jurisdicción social el descenso fue de 4.985 asuntos. Es de destacar el peso de la jurisdicción penal en el total de asuntos ingresados, pues representa el 52,3% del total de asuntos ingresados.

NUMERO ASUNTOS TOTALES INGRESADOS	2019	2020	% EVOLUCIÓN
CIVIL	390.488	341.611	-12,52%
PENAL	545.905	454.609	-16,72%
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	17.898	15.170	-15,24%
SOCIAL	62.845	57.860	-7,93%
TOTAL CATALUÑA	1.017.136	869.250	-14,54%

% INGRESADOS POR JURISDICCIONES 2020



EVOLUCIÓN ASUNTOS INGRESADOS EN CATALUÑA POR JURISDICCIONES



2.3.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES POR TIPO DE ÓRGANO

TIPO DE ÓRGANO	INGRESADOS		
	2019	2020	% EVOLUCIÓN
NUMERO ASUNTOS TOTALES			
Jdos. 1ª Instancia	169.618	146.531	-13,61%
Jdos. de lo Mercantil	33.895	23.674	-30,15%
Jdos. Violencia contra la mujer (civil)	4.090	3.865	-5,50%
Jdos. Violencia contra la mujer (penal)	31.246	29.072	-6,96%
Jdos. Familia	30.033	26.529	-11,67%
Jdos. 1ª Instª. e Instrucción (civil)	131.326	123.162	-6,22%
Jdos. 1ª Instª. e Instrucción (penal)	171.510	144.433	-15,79%
Jdos. Instrucción	246.174	198.723	-19,28%
Jdos. de lo Penal	30.253	26.842	-11,27%
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	33.915	27.132	-20,00%
Jdos. de Menores (penal)	4.955	3.653	-26,28%
Jdos. Contencioso-Administrativo	11.531	9.614	-16,62%
Jdos. de lo Social	55.480	52.354	-5,63%
A.P. Secciones Civiles	21.221	17.531	-17,39%
A.P. Secciones Penales	27.436	24.334	-11,31%
TSJ. Sala Civil y Penal (civil)	305	319	4,59%
TSJ. Sala Civil y Penal (penal)	416	420	0,96%
TSJ. Sala Contencioso-Administrativa	6.367	5.556	-12,74%
TSJ. Sala Social	7.365	5.506	-25,24%
TOTALES	1.017.136	869.250	-14,54%

El descenso ya anticipado por órdenes jurisdiccionales se proyecta también sobre la práctica totalidad de los órganos judiciales, resultando muy relevante el descenso experimentado en la entrada de asuntos en los Juzgados Mercantiles, que cae un 30,15% respecto de la entrada del año anterior (en el que ya se había incrementado en un 70,83% respecto del año anterior, debido principalmente al aumento de las demandas de reclamaciones relacionadas con el transporte aéreo). Así, los 15 Juzgados Mercantiles de Cataluña han pasado de ingresar 33.895 asuntos en 2019 a ingresar 23.674 asuntos (todavía representan 1.578 asuntos/Juzgado, para una ratio óptima de 435 asuntos/Juzgado/año).

En los demás tipos de órganos unipersonales se aprecian descensos porcentuales variables respecto al año anterior, resultando más relevantes las caídas experimentadas en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en los asuntos penales, en los Juzgados de Instrucción y en los de Menores.

En un entorno general de descensos en la entrada de asuntos, debe remarcar el leve **repunte de entrada de asuntos en la Sala Civil y Penal del TSJ de Cataluña**, del 4,59% en casaciones civiles y del 1% en asuntos penales, principalmente en su Sección de Apelación Penal. Igualmente significativo resulta el descenso del 25,24% de los asuntos ingresados en la Sala de lo Social del TSJ y del 12,74% en la Sala de lo Contencioso Administrativo. Similares descensos se constatan en las Secciones de las Audiencias Provinciales, tanto en materia civil como en asuntos penales.

2.4.- NÚMERO DE RESOLUCIONES FINALES Y EVOLUCIÓN AÑOS 2019-2020

Como veíamos en los números globales de resoluciones, todos los valores (sentencias, autos y decretos) experimentan un descenso respecto de los dictados en 2019. Se han producido caídas porcentuales muy notables en el número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo social, de penal, instrucción y de menores, también en los de primera instancia y en materia de familia. En cambio **se han incrementado las resoluciones de los Juzgados mercantiles**, relacionado con los planes de refuerzo articulados en materia de contratación aérea.

En la misma línea, las Audiencias Provinciales han experimentado un descenso en su actividad, más acusado en las secciones penales (-14%).

La Sala de lo Social del TSJ acredita un descenso de resoluciones del 8,31%, mientras que **la Sala de lo Contencioso Administrativo ha incrementado los asuntos resueltos en un 3,17%**, como consecuencia también del plan de actuación en refuerzo de este órgano.

En la Sala Civil y Penal se ha producido una caída relevante de los asuntos civiles resueltos, mientras que se han incrementado en un **79,08%** las resoluciones penales, debido principalmente al **incremento de actividad y resoluciones en su Sección de Apelaciones Penales**, dado que durante el año 2020 se ha visto dotada en toda su planta judicial.

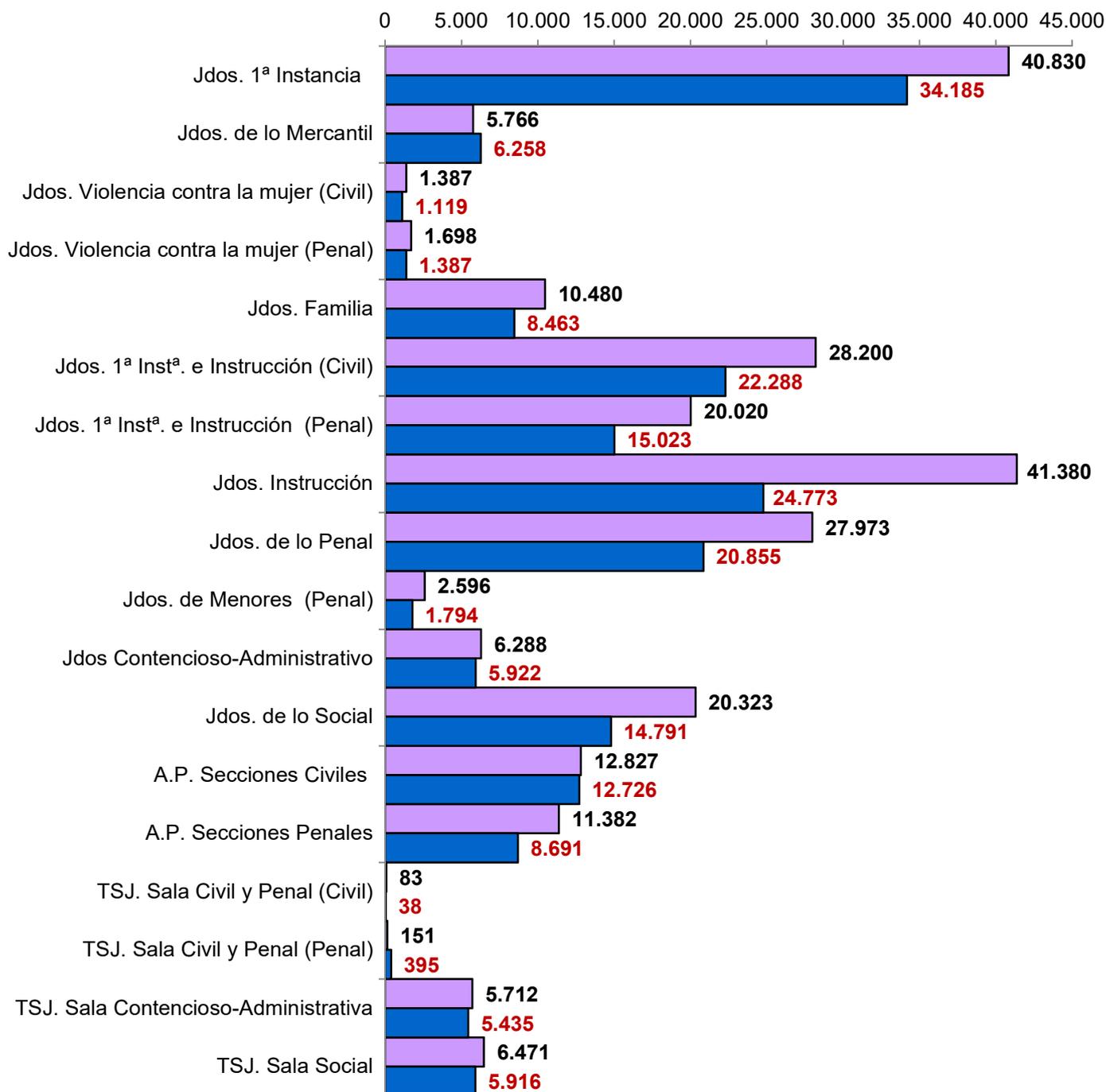
Igualmente, han experimentado un descenso relevante el número de decretos dictados por los letrados de la Administración de Justicia en todos los órdenes, salvo en los Juzgados Mercantiles en los que se han incrementado en un 18%.

En los siguientes cuadros se aprecia la evolución de las distintas resoluciones definitivas dictadas por los órganos judiciales de Cataluña, diferenciándose entre sentencias y autos dictados por jueces y magistrados, y decretos dictados por los letrados de la Administración de Justicia.

EVOLUCIÓN DE LA SUMA DE RESOLUCIONES FINALES DICTADAS		SENTENCIAS, AUTOS Y DECRETOS			
		TIPO DE ÓRGANO	2019	2020	% EVOLUCIÓN
Jdos. 1ª Instancia			182.992	159.713	-12,72%
Jdos. de lo Mercantil			27.402	30.702	12,04%
Jdos. Violencia contra la mujer	Civil		3.625	3.250	-10,34%
	Penal		18.416	16.509	-10,36%
Jdos. Familia			29.787	25.294	-15,08%
Jdos. 1ª Instª. e Instrucción	Civil		122.530	111.874	-8,70%
	Penal		129.985	102.917	-20,82%
Jdos. Instrucción			194.539	154.806	-20,42%
Jdos. de lo Penal			48.402	39.539	-18,31%
Jdos. Vigilancia Penitenciaria			27.081	20.076	-25,87%
Jdos. de Menores	Civil		697	490	-29,70%
	Penal		4.721	4.091	-13,34%
Jdos Cont.-Admvo.			13.859	11.961	-13,70%
Jdos. de lo Social			49.830	39.389	-20,95%
A.P. Secciones Civiles			21.605	21.543	-0,29%
A.P. Secciones Penales			28.185	24.229	-14,04%
TSJ. Sala Civil y Penal	Civil		338	192	-43,20%
	Penal		282	505	79,08%
TSJ. Sala Contencioso-Administrativo			7.258	7.488	3,17%
TSJ. Sala Social			6.642	6.090	-8,31%
TOTALES			918.176	780.658	-14,98%

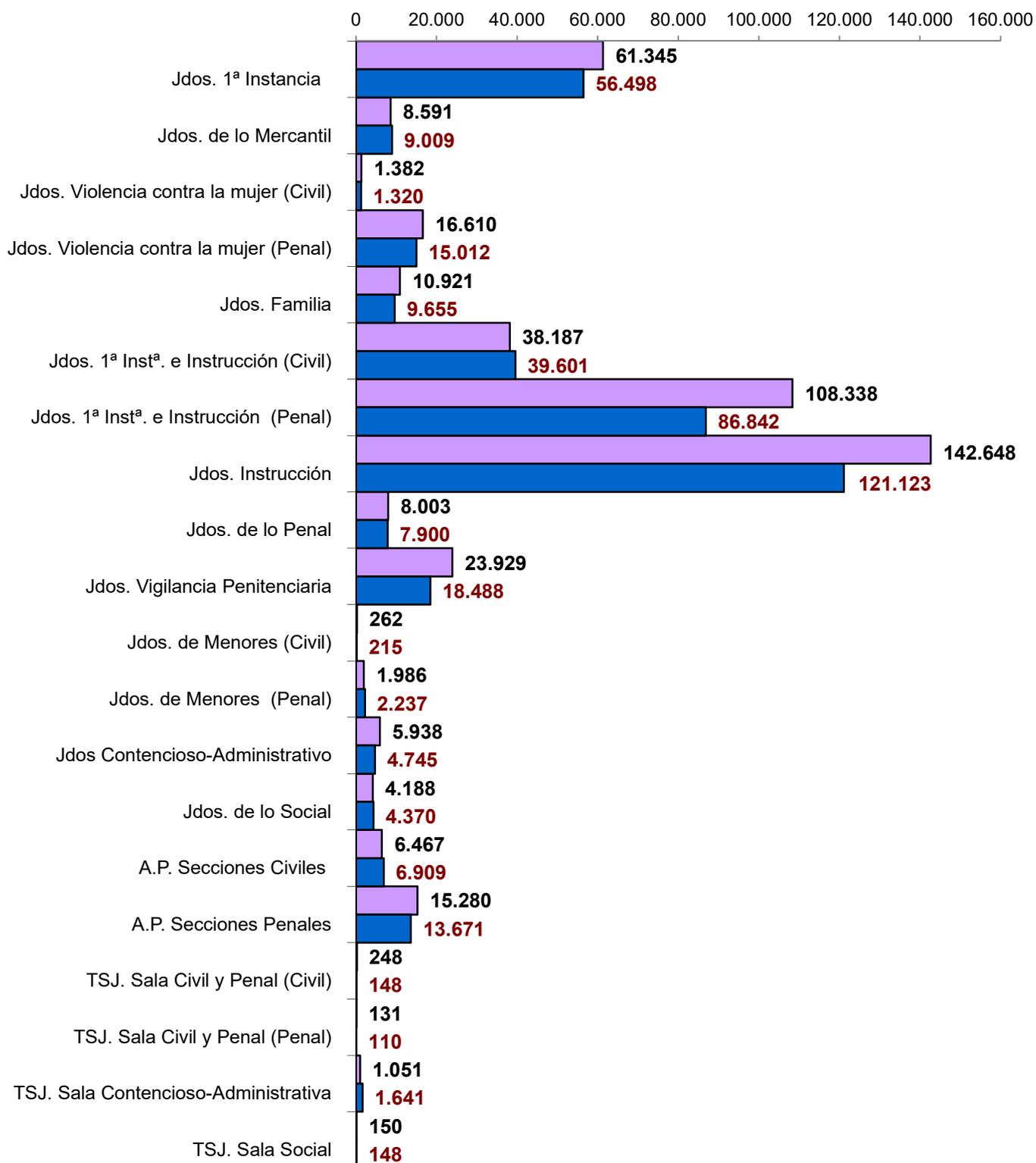
EVOLUCIÓN SENTENCIAS DICTADAS EN CATALUÑA

2019 2020



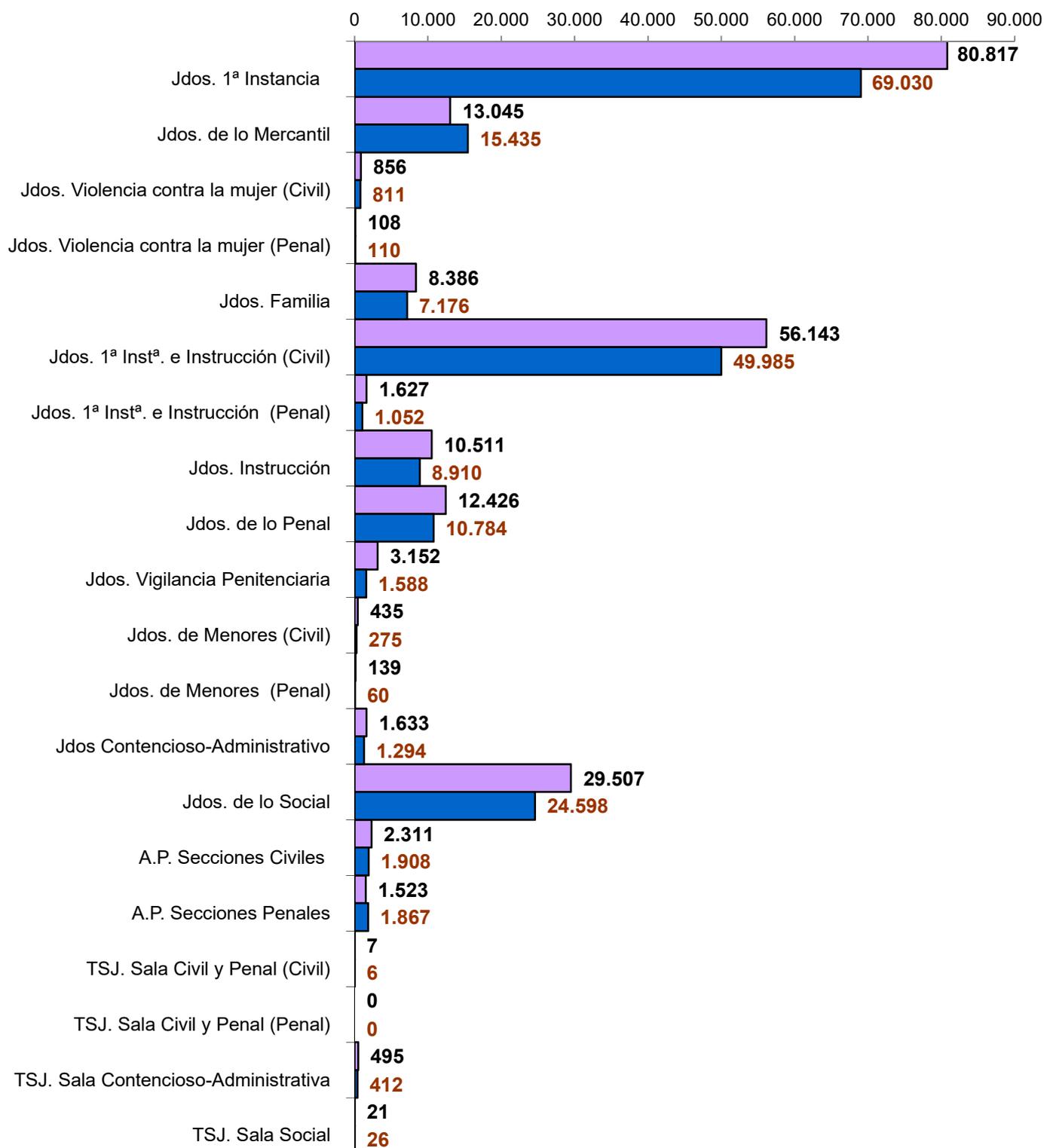
EVOLUCIÓN DE AUTOS DICTADOS EN CATALUÑA

■ 2019 ■ 2020



EVOLUCIÓN DE DECRETOS DICTADOS EN CATALUÑA

■ 2019 ■ 2020



2.5.- EJECUTORIAS TRAMITADAS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CATALUÑA Y EVOLUCIÓN 2019/2020

En cómputo global se han resuelto en 2020 un total de 182.011 ejecuciones, lo que representa un 10,51% menos que en 2019 (203.393). En la jurisdicción civil, en la que se dilucidan la mayoría de las reclamaciones de cantidad, sumando datos de los Juzgados Mixtos y los de Primera Instancia, en 2020 ingresaron 62.403 ejecuciones y se han resuelto 91.005.

Sin embargo a pesar de la parálisis sufrida y de la positiva evolución de las ejecuciones, no se consigue absorber el incremento de procedimientos terminados en los que las partes no cumplen voluntariamente lo resuelto o necesariamente debe procederse a la ejecución de lo juzgado – penal-, lo que provoca en términos globales las ejecuciones en trámite a finales solo hayan descendido en un 0,28%, hasta las 441.241 ejecutorias.

NUMERO DE EJECUTORIAS TOTALES	INGRESADAS			RESUELTAS			EN TRÁMITE AL FINAL DEL AÑO		
	TIPO DE ÓRGANO	2019	2020	% EVOLUCIÓN	2019	2020	% EVOLUCIÓN	2019	2020
Jdos. 1ª Instancia	41.795	34.591	-17,24%	62.122	52.146	-16,06%	165.052	165.680	0,38%
Jdos. de lo Mercantil	1.548	1.399	-9,63%	1.289	1.181	-8,38%	6.281	6.823	8,63%
Jdos. Violencia contra la mujer (Civil)	987	811	-17,83%	895	669	-25,25%	3.040	3.159	3,91%
Jdos. Violencia contra la mujer (Penal)	232	202	-12,93%	201	211	4,98%	204	199	-2,45%
Jdos. Familia	3.846	3.296	-14,30%	3.644	3.082	-15,42%	11.525	12.031	4,39%
Jdos. 1ª Instª. e Instr. (Civil)	31.299	27.812	-11,14%	39.893	38.859	-2,59%	173.706	174.281	0,33%
Jdos. 1ª Instª. e Instr. (Penal)	4.966	3.827	-22,94%	4.714	4.033	-14,45%	7.063	6.868	-2,76%
Jdos. Instrucción	18.282	13.311	-27,19%	17.514	15.919	-9,11%	10.284	7.886	-23,32%
Jdos. de lo Penal	33.972	28.798	-15,23%	55.812	50.650	-9,25%	53.322	52.302	-1,91%
Jdos. de Menores (Penal)	1.739	1.189	-31,63%	1.640	1.376	-16,10%	2.551	2.415	-5,33%
Jdos Cont.-Admvo.	678	417	-38,50%	607	441	-27,35%	633	607	-4,11%
Jdos. de lo Social	8.456	7.735	-8,53%	11.359	10.284	-9,46%	5.704	5.455	-4,37%
A.P. Secciones Penales	1.426	1.286	-9,82%	3.545	3.076	-13,23%	2.890	3.337	15,47%
TSJ. Sala Contencioso-Administrativo	149	70	-53,02%	158	84	-46,84%	212	198	-6,60%
TOTALES	149.375	124.744	-16,49%	203.393	182.011	-10,51%	442.467	441.241	-0,28%

2.6.- EVOLUCIÓN DE LA TASA DE LITIGIOSIDAD EN CATALUÑA (2017-2020)

La tasa de litigiosidad se obtiene de dividir el número total de asuntos ingresados por cada 1.000 habitantes del territorio que se está examinando.

Como se aprecia en el cuadro adjunto, en 2020 esta tasa de litigiosidad cae al 111'72, lo que representa un descenso del 15,67% respecto al año anterior a consecuencia de la parálisis sufrida durante los meses de pandemia y estado de alarma.

TASA DE LITIGIOSIDAD	2017	Evolución	2018	Evolución	2019	Evolución	2020	Evolución
CATALUÑA	118,98	5,33%	123	3,23%	132,49	7,87%	111,72	-15,67%

2.7.- EVOLUCIÓN DE LA TASA DE CONGESTIÓN EN CATALUÑA (2016-2020)

Esta tasa pone en relación el total de asuntos resueltos en un año con el total de asuntos tramitados ese mismo año. La tasa de congestión se halla sumando los asuntos pendientes al inicio del período más asuntos ingresados durante el ejercicio y dividiendo el resultado entre el número de asuntos resueltos en dicho período. Por tanto, la pendencia de asuntos en un órgano al final del período analizado será mayor cuanto más se aleje de 1 la tasa de congestión, puesto que el valor 1 representa el equilibrio absoluto entre resoluciones y asuntos tramitados durante un año.

En el año 2020 se ha incrementado notablemente la tasa de congestión hasta el 1'65 desde el 1,49 el año anterior. El dato se explica porque al descenso de asuntos ingresados ha seguido un descenso similar en el volumen de asuntos resueltos, pues la parálisis temporal se ha producido tanto en la entrada como en la actividad de los órganos.

TASA DE CONGESTIÓN	2017	Evolución	2018	Evolución	2019	Evolución	2020	Evolución
CATALUÑA	1,43	2,58%	1,46	2,21%	1,49	2,13%	1,65	10,63%

2.8.- CARGA DE TRABAJO DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CATALUÑA EN 2020 RESPECTO A LOS MÓDULOS DE ENTRADA DE ASUNTOS FIJADOS POR ACUERDO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018 CGPJ/MJ.

CATALUÑA		MEDIA DE ASUNTOS INGRESADOS POR ÓRGANO EN 2020, COMPUTABLES PARA EL MÓDULO	MÓDULOS DE INGRESO PUBLICADOS EN EL BOE EL 29/12/2018	% DE ASUNTOS INGRESADOS CON RESPECTO AL MÓDULO
TIPO DE ÓRGANO				
Jdos. 1ª Instancia	(incluida J.Voluntaria y Ejec.)	1.499	1.200	124,92%
Jdos. de lo Mercantil	(incluida ejecución)	1.756	435	403,69%
Jdos. Violencia contra la mujer	(anotaciones Reg. Gral)	1.090	1.600	68,13%
Jdos. Familia	(incluida J.Voluntaria y Ejec.)	1.111	1.323	83,99%
Jdos. 1ª Instancia	(Capacidad de las personas)	777	704	110,33%
Jdos. 1ª Instª. e Instrucción	Civil (+Ejecu.)	887	680	130,38%
	Penal (Reg. Gral.)	905	1.000	90,50%
Jdos. Instrucción		2.528	3.300	76,60%
Jdos. de lo Penal con Ejecutorias	P.Abreviados	349	400	87,31%
Jdos. de lo Penal sin Ejecutorias	(P. Abreviados)	521	500	104,28%
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	(Ejecutorias)	2.582	2.400	107,57%
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	(Expedientes)	4.522	5.240	86,30%
Jdos. de Menores	(Expedientes+ Ejecutorias)	537	875	61,41%
Jdos. Contencioso-Administrativos		418	570	73,33%
Jdos. de lo Social con ejecutorias		980	800	122,45%
Jdos. de lo Social sin ejecutorias		989	900	109,86%
Jdos. de lo Social de ejecutorias		1.335	3.500	38,13%
A.P. Secciones Civiles	(Asuntos x magistrado)	232	200	116,18%
A.P. Sec. Civiles especializadas en familia	(Asuntos x magistrado)	207	260	79,73%
A.P. Secc. Civiles espec. En Mercantil	(Asuntos x magistrado)	403	130	309,63%
A.P. Secciones Penales	(Asuntos x magistrado)	308	300	102,75%
TSJ. Sala Civil y Penal	(Asuntos x magistrado)	103	125	82,10%
TSJ. Sala Contencioso-Administrativo	(Asuntos x magistrado)	209	300	69,78%
TSJ. Sala Social	(Asuntos x magistrado)	212	310	68,31%

Por Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, (BOE del 29 de diciembre) se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales. A efectos estadísticos la nueva medición se adopta con efectos desde el 1 de enero de 2019.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la estipulación Tercera de dicho acuerdo "... a efectos de las programaciones de creación de planta que se realicen conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, con carácter general y sin perjuicio de las medidas de refuerzo que se consideren necesarias, la creación de unidades judiciales precisará la superación del módulo en más de un 30% de media, en los cinco años anteriores..." en el año 2020 únicamente han superado el 30% del módulo, los Juzgados Mercantiles, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en la jurisdicción civil y las Secciones Civiles de las Audiencias Provinciales que están especializadas en asuntos mercantiles.

2.9.- COMPARATIVA CON LOS DATOS ESTATALES

2.9.1.- EVOLUCIÓN DE LA TASA DE LITIGIOSIDAD EN CATALUÑA Y EL CONJUNTO DEL ESTADO (2017-2020)

Como se aprecia en el cuadro adjunto, la tasa de litigiosidad en Cataluña (asuntos ingresados por cada 1.000 habitantes) ha estado en los últimos años por debajo de la tasa del conjunto del Estado. En 2020 se ha mantenido la tendencia y la tasa de litigiosidad sigue por debajo de la estatal.

TASA DE LITIGIOSIDAD	2017	Evolución	2018	Evolución	2019	Evolución	2020	Evolución
CATALUÑA	118,98	5,33%	123	3,23%	132,49	7,87%	111,72	-15,67%
TOTAL ESTATAL	126,17	1,05%	128	1,63%	133,39	4,03%	116,44	-12,71%

2.9.2.- EVOLUCIÓN DE LA TASA DE CONGESTIÓN EN CATALUÑA Y EL CONJUNTO DEL ESTADO (2017-2020)

La tasa de congestión se mantiene en términos muy similares a la del conjunto del Estado.

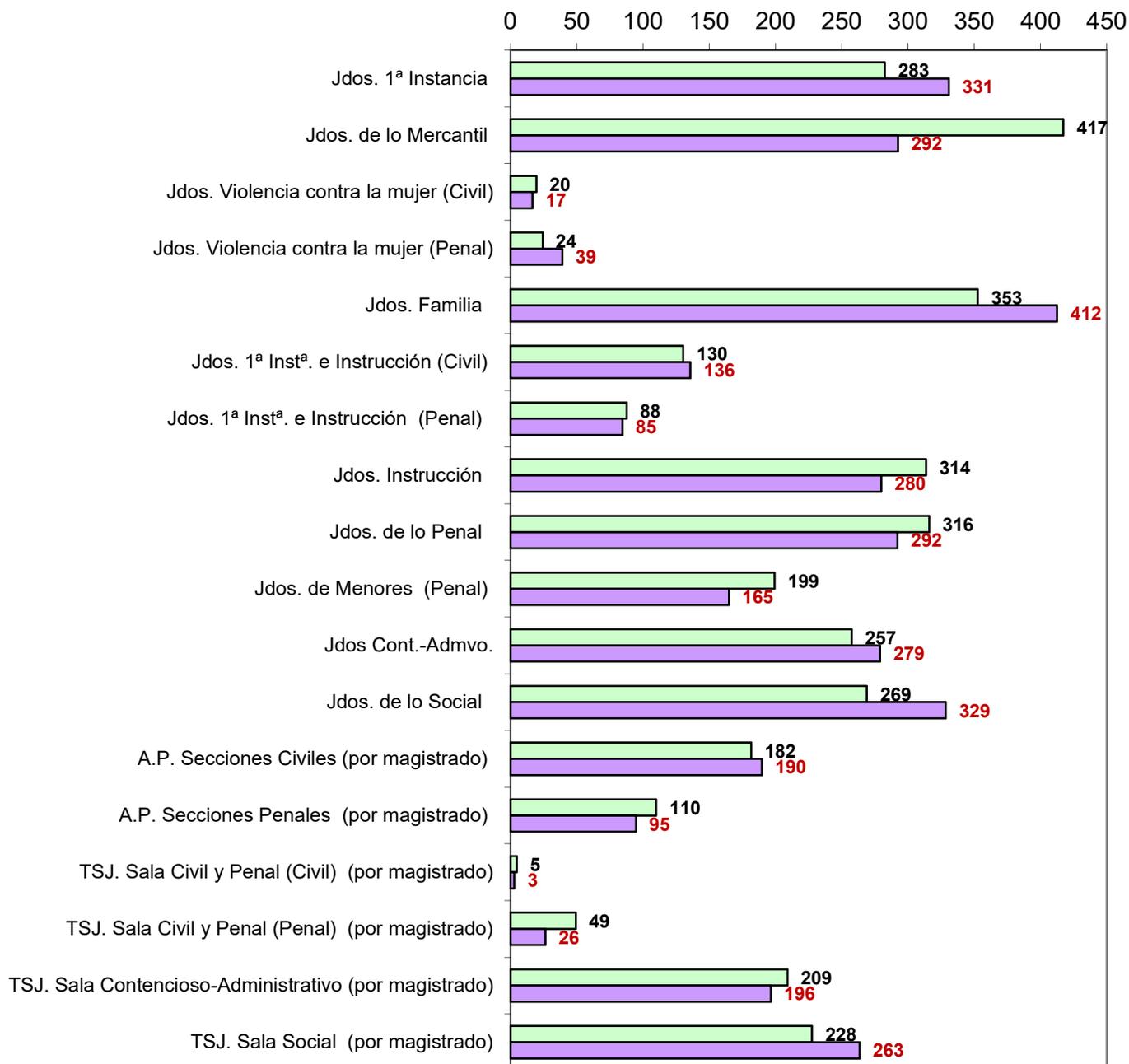
TASA DE CONGESTIÓN	2017	Evolución	2018	Evolución	2019	Evolución	2020	Evolución
CATALUÑA	1,43	2,58%	1,46	2,21%	1,49	2,13%	1,65	10,63%
TOTAL ESTATAL	1,41	2,86%	1,45	2,67%	1,46	1,02%	1,60	9,45%

2.9.3.- MEDIA DE SENTENCIAS, AUTOS Y DECRETOS DICTADOS POR ÓRGANO EN CATALUÑA Y COMPARATIVA CON LA MEDIA ESTATAL.

MEDIA DE SENTENCIAS DICTADAS POR ÓRGANO 2020

■ MEDIA DE CATALUÑA

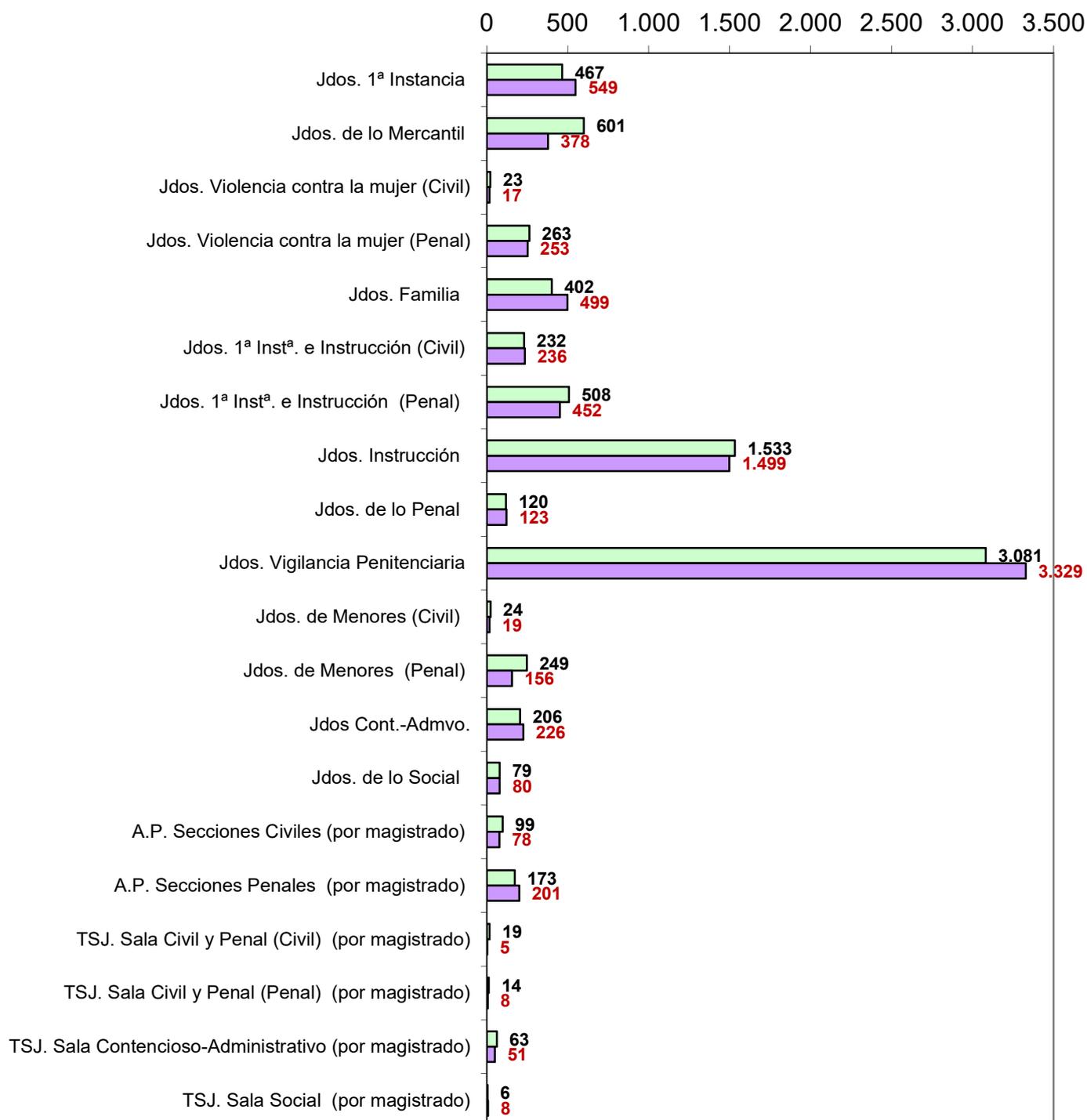
■ MEDIA ESTATAL



MEDIA DE AUTOS DICTADOS POR ÓRGANO 2020

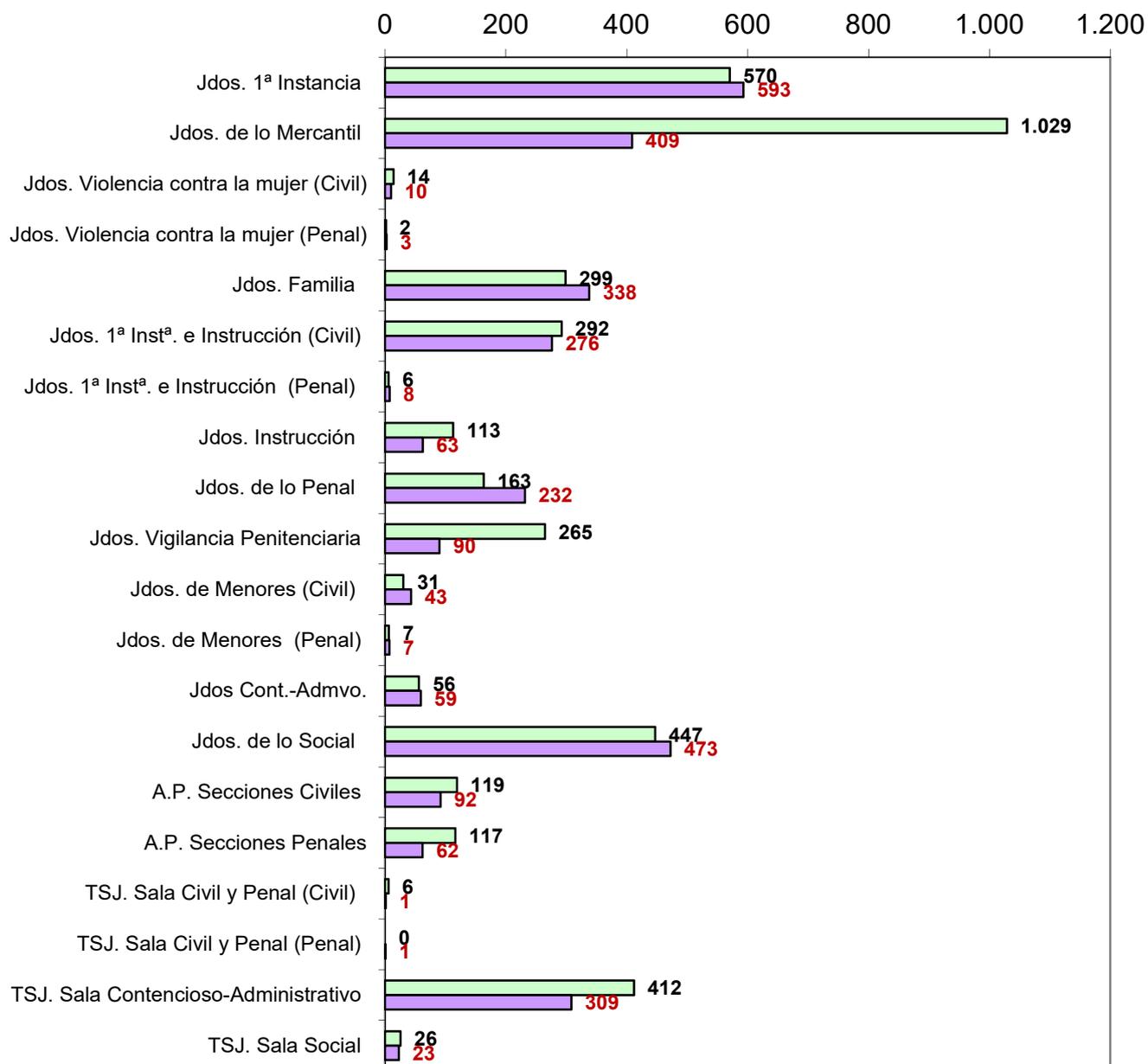
■ MEDIA DE CATALUÑA

■ MEDIA ESTATAL



MEDIA DE DECRETOS DICTADOS POR ÓRGANO 2020

■ MEDIA DE CATALUÑA
■ MEDIA ESTATAL

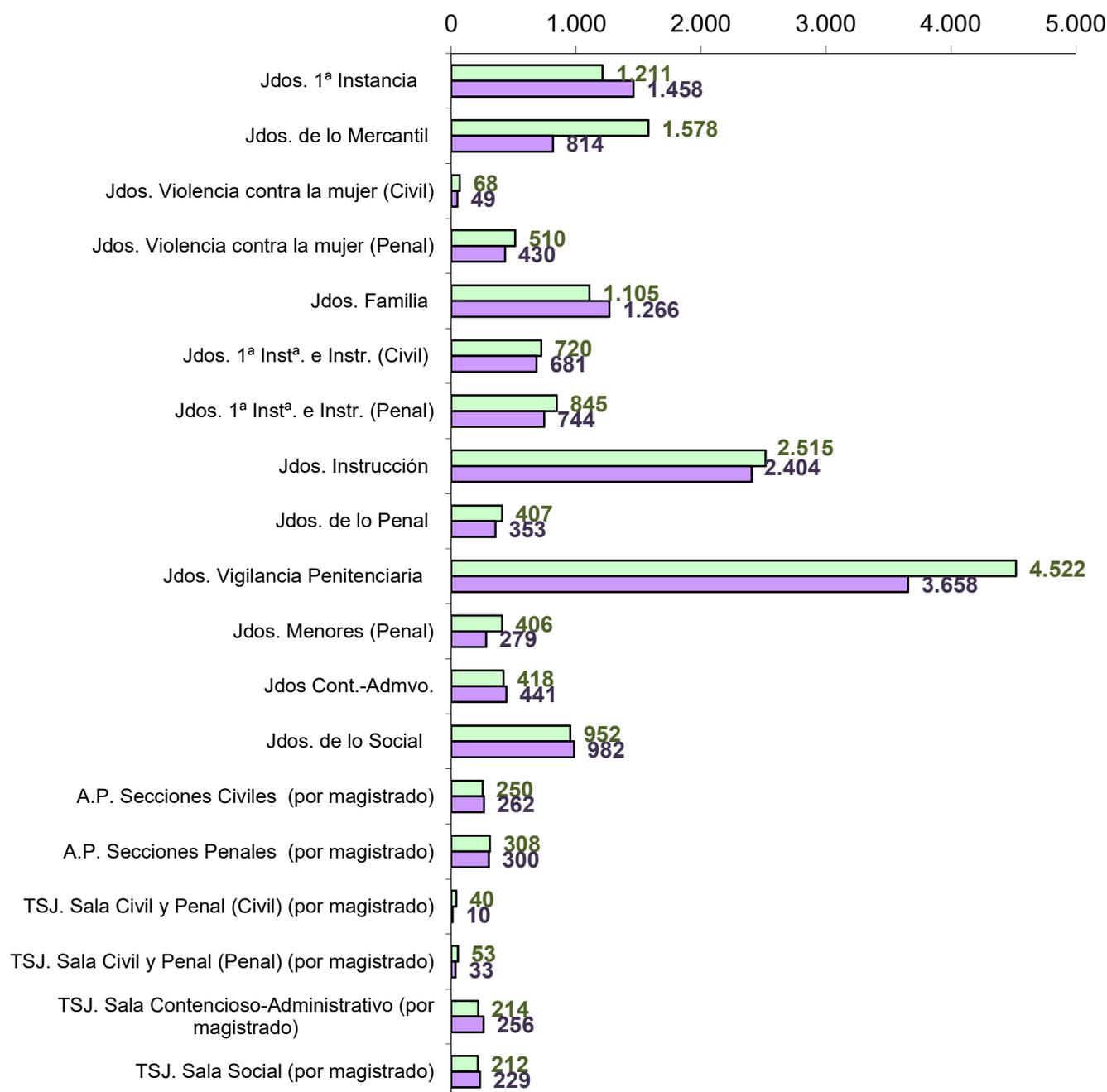


En la comparativa de datos de sentencias, autos y decretos dictados por los órganos judiciales de Cataluña con los del resto de España, se constatan cifras muy similares, en general.

2.9.4.- MEDIA DE ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y EN TRÁMITE POR ÓRGANO EN CATALUÑA Y COMPARATIVA CON LA MEDIA ESTATAL.

MEDIA DE ASUNTOS INGRESADOS POR ÓRGANO 2020

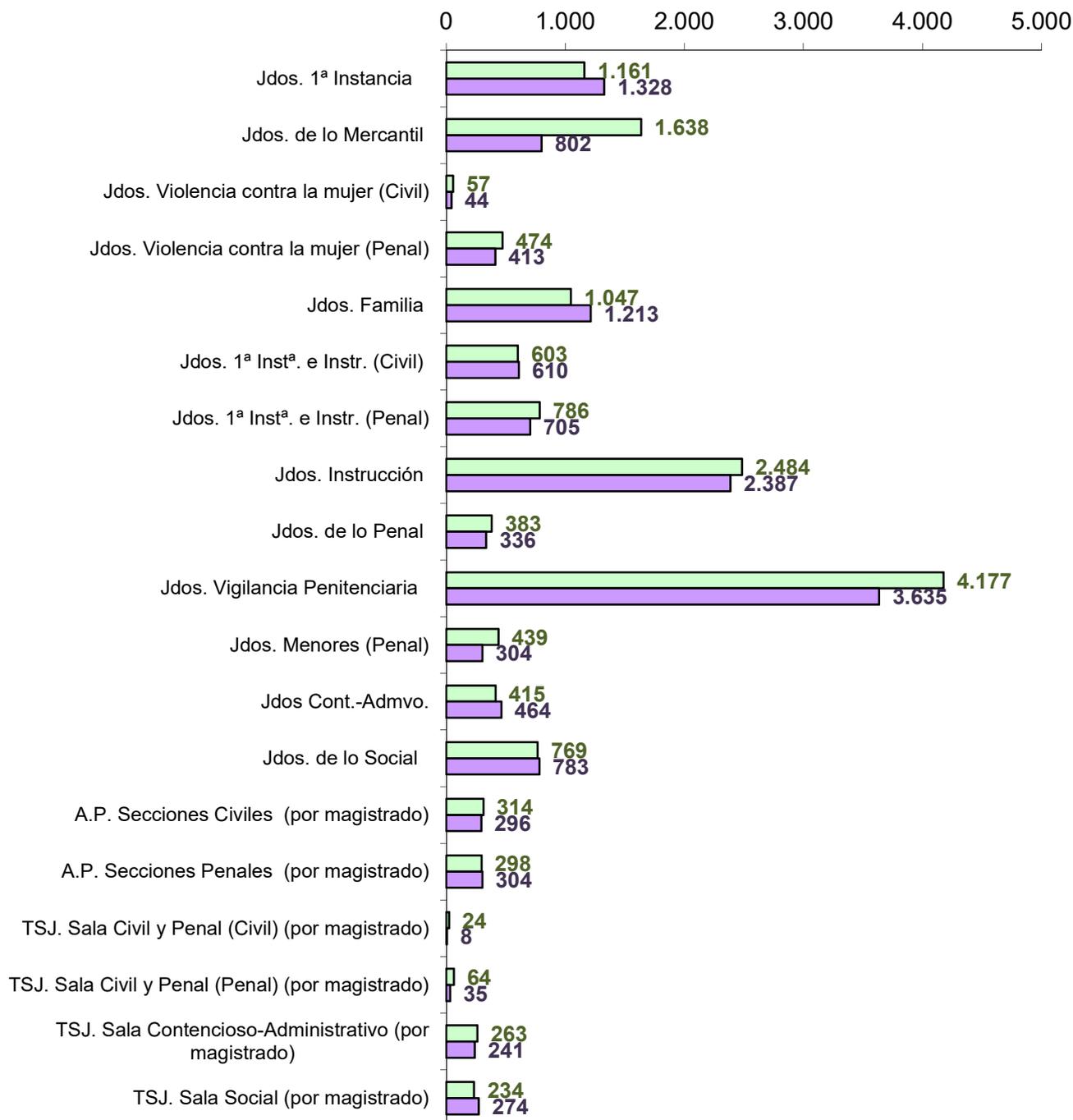
□ MEDIA DE CATALUÑA
■ MEDIA ESTATAL



MEDIA DE ASUNTOS RESUELTOS POR ÓRGANO 2020

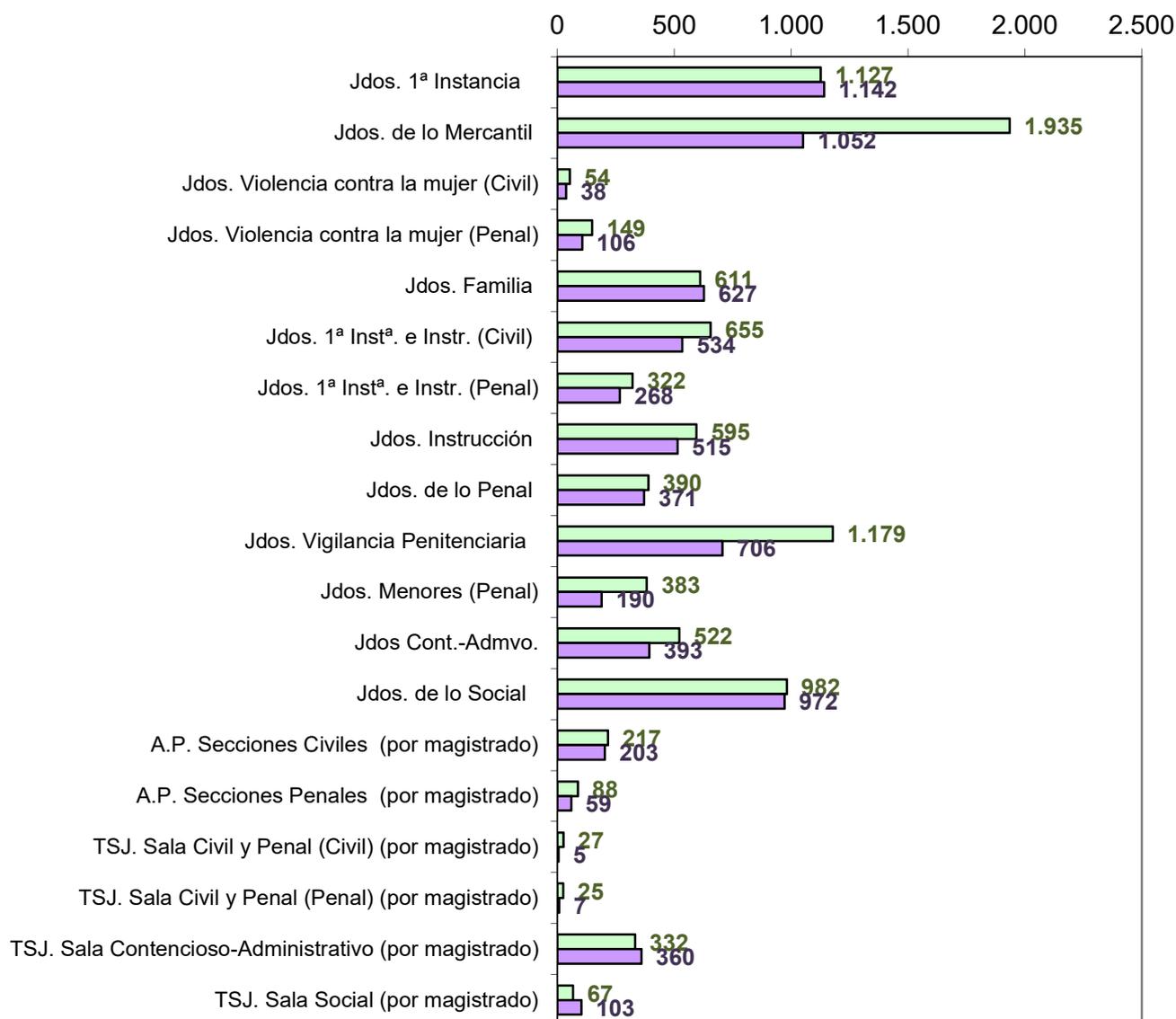
□ MEDIA DE CATALUÑA

□ MEDIA ESTATAL



MEDIA DE ASUNTOS EN TRÁMITE POR ÓRGANO 2020

■ MEDIA DE CATALUÑA
■ MEDIA ESTATAL



Por lo que respecta a la comparativa de datos sobre asuntos ingresados, resueltos y en trámite, también se constatan en general cifras similares.

3.- CRISIS ECONÓMICA Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La crisis social y económica que se gestó entre los años 2008 y 2010 ha influido durante la siguiente década en la Administración de Justicia en su vertiente de servicio público. Prácticamente todos los ámbitos jurisdiccionales se ven afectados por la crisis, y es previsible que a partir de 2020 se vea agravada como consecuencia de la pandemia motivada por el covid-19. Abordaremos en este apartado la información en aquellos ámbitos más específicamente expuestos a los efectos de la crisis: procesos de concursos de acreedores, despidos, reclamaciones de cantidad, monitorios y procesos hipotecarios.

3.1.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES: 2016-2020

Los datos referidos a la actuación de los Juzgados Mercantiles de Cataluña, concursos de personas jurídicas o persona física empresario, informan de un aumento del 10,98% en el número de concursos presentados en 2020 (pasan de 2.158 a 2.395), después de que el año 2019 hubiese experimentado ya un incremento del 45'52% respecto del año anterior, y un 39% en el año 2018, en que se había invertido una tendencia descendente que se mantenía desde el año 2013. Superamos ahora los niveles de concursos ingresados en los peores años de la crisis (año 2012 con 2.146 y año 2013 con 2.114 procesos concursales).

Hay que tener en cuenta que desde octubre de 2015, fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2015, la competencia para conocer de los concursos de persona física no empresario no es de los Juzgados Mercantiles sino de los Juzgados de Primera Instancia.

Se reproduce el dato según el cual, comparativamente, el número de concursos tramitados en Cataluña por Juzgado Mercantil es significativamente mayor que la media del conjunto del Estado (160 frente a 67) que en los tres últimos ejercicios ha experimentado un incremento notablemente inferior al producido en Cataluña.

JUZGADOS MERCANTILES:

CONCURSOS PRESENTADOS	2016	2017	Evolución 2016 - 2017	2018	Evolución 2017 - 2018	2019	Evolución 2018 - 2019	2020	Evolución 2019 - 2020	MEDIA POR ÓRGANO EN 2020
CATALUÑA	1.103	1.067	-3,26%	1.483	38,99%	2.158	45,52%	2.395	10,98%	160
TOTAL ESTATAL	5.461	5.357	-1,90%	5.842	9,05%	6.945	18,88%	6.796	-2,15%	67

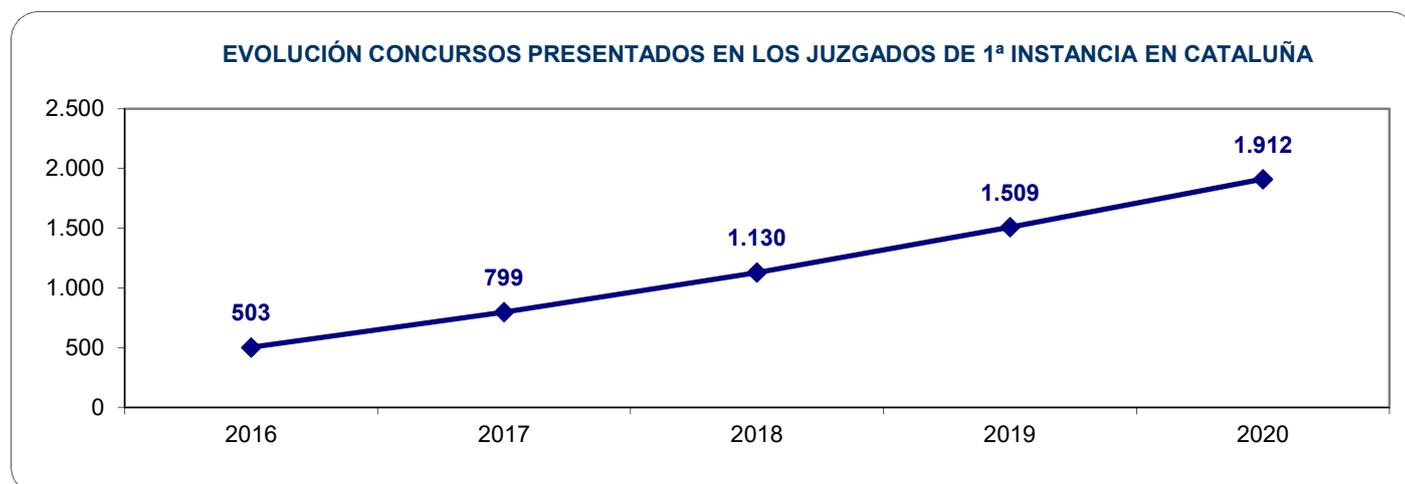


En cuanto al reparto provincial del total de concursos presentados, la prevalencia de Barcelona es clara, por concentración de actividad económica y ratio de población, aunque el incremento porcentual mayor se produce en el Juzgado Mercantil de Lleida (40%); mientras que descienden un 10% en Tarragona

CONCURSOS PRESENTADOS	2016	2017	Evolución 2016 - 2017	2018	Evolución 2017 - 2018	2019	Evolución 2018 - 2019	2020	Evolución 2019 - 2020	MEDIA POR ÓRGANO EN 2020
BARCELONA	934	894	-4,28%	1.227	37,25%	1.801	46,78%	1.976	9,72%	165
GIRONA	78	80	2,56%	112	40,00%	147	31,25%	190	29,25%	190
LLEIDA	29	34	17,24%	45	32,35%	80	77,78%	112	40,00%	112
TARRAGONA	62	59	-4,84%	99	67,80%	130	31,31%	117	-10,00%	117
CATALUÑA	1.103	1.067	-3,26%	1.483	38,99%	2.158	45,52%	2.395	10,98%	160

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
(Concursos de personas naturales no empresarias)

CONCURSOS PRESENTADOS	2016	2017	Evolución 2016 - 2017	2018	Evolución 2017 - 2018	2019	Evolución 2018 - 2019	2020	Evolución 2019 - 2020	MEDIA POR ÓRGANO EN 2020
CATALUÑA	503	799	58,85%	1.130	41,43%	1.509	33,54%	1.912	26,71%	7
TOTAL ESTATAL	1.579	2.236	41,61%	3.273	46,38%	5.086	55,39%	6.874	35,16%	4



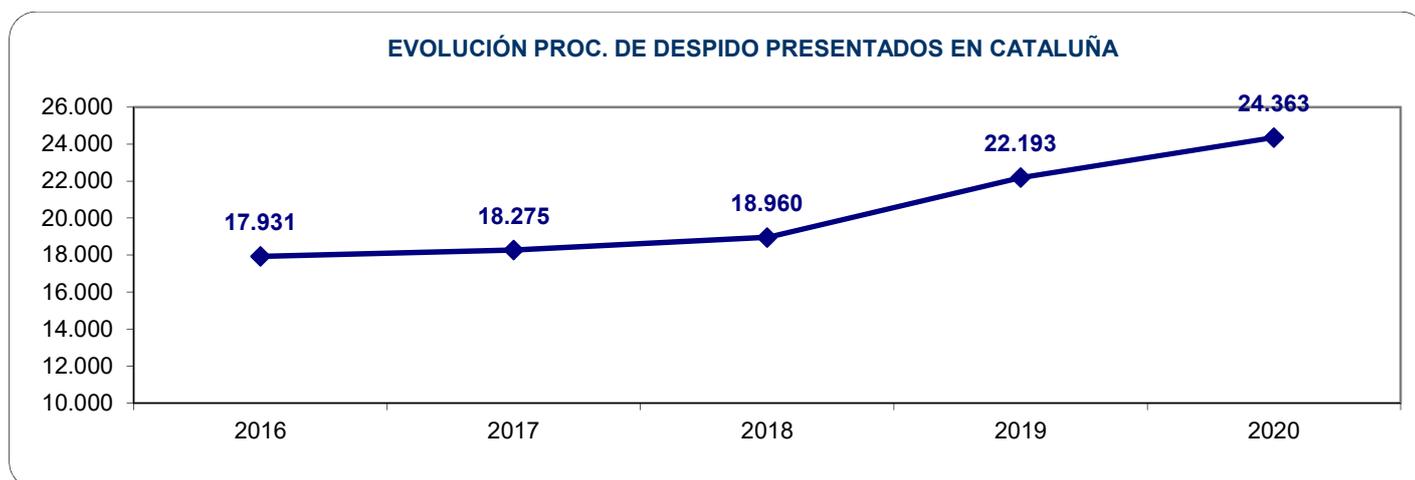
CONCURSOS PRESENTADOS POR ÁMBITO PROVINCIAL

CONCURSOS PRESENTADOS	2016	2017	Evolución 2016 - 2017	2018	Evolución 2017 - 2018	2019	Evolución 2018 - 2019	2020	Evolución 2019 - 2020	MEDIA POR ÓRGANO EN 2020
BARCELONA	455	661	45,27%	934	41,30%	1.119	19,81%	1.457	30,21%	7
GIRONA	24	70	191,67%	105	50,00%	194	84,76%	175	-9,79%	5
LLEIDA	8	6	-25,00%	28	366,67%	59	110,71%	68	15,25%	4
TARRAGONA	16	62	287,50%	63	1,61%	137	117,46%	212	54,74%	6
CATALUÑA	503	799	58,85%	1.130	41,43%	1.509	33,54%	1.912	26,71%	7

3.2.- PROCEDIMIENTOS LABORALES DE DESPIDO: 2016-2020

De los datos referentes a los Juzgados de lo Social, los procedimientos de despido aumentaron en 2020 un 9'78%, hasta los 24.363 procedimientos, lo que eleva el número de asuntos promedio por cada Juzgado Social hasta 420 procedimientos de despido anuales -que deben sumarse al resto de procedimientos-. Se acelera con ello notablemente la tendencia alcista iniciada ya en el año 2017, que nos aproxima a los peores datos de ingreso de procedimientos por despido experimentados en plena crisis económica (25.565 en el año 2012 y 24.770 en el año 2013).

PROC. DE DESPIDOS PRESENTADOS	2016	2017	Evolución 2016 - 2017	2018	Evolución 2017 - 2018	2019	Evolución 2018 - 2019	2020	Evolución 2019 - 2020	MEDIA POR ÓRGANO EN 2020
CATALUÑA	17.931	18.275	1,92%	18.960	3,75%	22.193	17,05%	24.363	9,78%	420
TOTAL ESTATAL	98.921	104.824	5,97%	107.294	2,36%	120.174	12,00%	129.287	7,58%	354



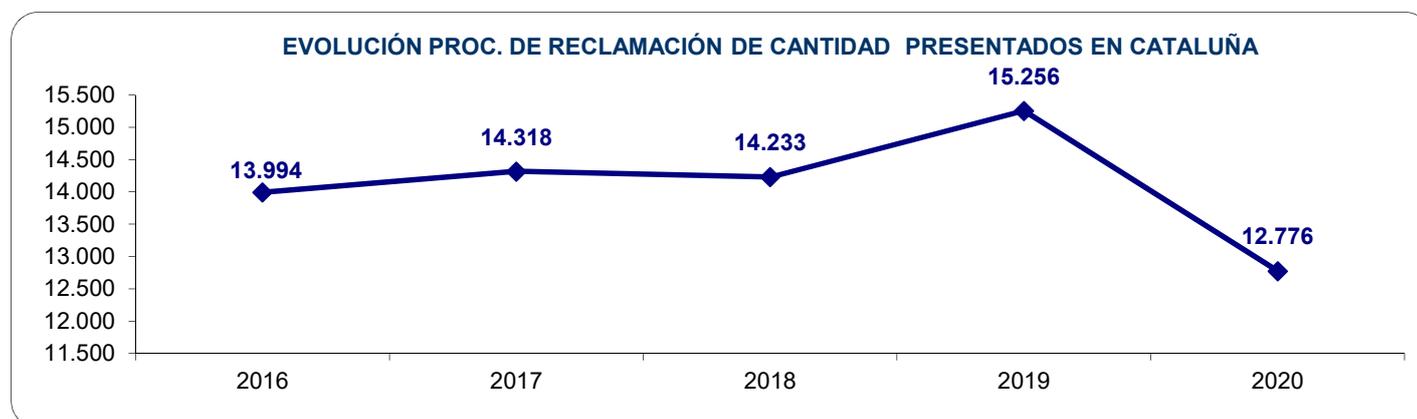
En cuanto al reparto provincial de los despidos, la prevalencia de Barcelona es también clara, por concentración de actividad económica y ratio poblacional, y cabe destacar ahora el descenso experimentado por los Juzgados de Social de Lleida, al caer los despidos en un 27,08%.

PROC. DE DESPIDOS PRESENTADOS	2016	2017	Evolución 2016 - 2017	2018	Evolución 2017 - 2018	2019	Evolución 2018 - 2019	2020	Evolución 2019 - 2020	MEDIA POR ÓRGANO EN 2020
BARCELONA	14.591	14.952	2,47%	15.585	4,23%	18.010	15,56%	20.432	13,45%	434
GIRONA	1.333	1.335	0,15%	1.201	-10,04%	1.497	24,65%	1.617	8,02%	404
LLEIDA	605	556	-8,10%	592	6,47%	842	42,23%	614	-27,08%	307
TARRAGONA	1.402	1.432	2,14%	1.582	10,47%	1.844	16,56%	1.700	-7,81%	340
CATALUÑA	17.931	18.275	1,92%	18.960	3,75%	22.193	17,05%	24.363	9,78%	420

3.3.- PROCEDIMIENTOS SOCIALES DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD: 2016-2020

De los datos referentes a los Juzgados de lo Social, resulta que los procedimientos de reclamación de cantidad han descendido sensiblemente en 2020 (16,26%), algo más que en el resto del Estado.

RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	2016	2017	Evolución 2016 - 2017	2018	Evolución 2017 - 2018	2019	Evolución 2018 - 2019	2020	Evolución 2019 - 2020	MEDIA POR ÓRGANO EN 2020
CATALUÑA	13.994	14.318	2,32%	14.233	-0,59%	15.256	7,19%	12.776	-16,26%	220
TOTAL ESTATAL	111.928	122.350	9,31%	124.206	1,52%	131.435	5,82%	118.057	-10,18%	323

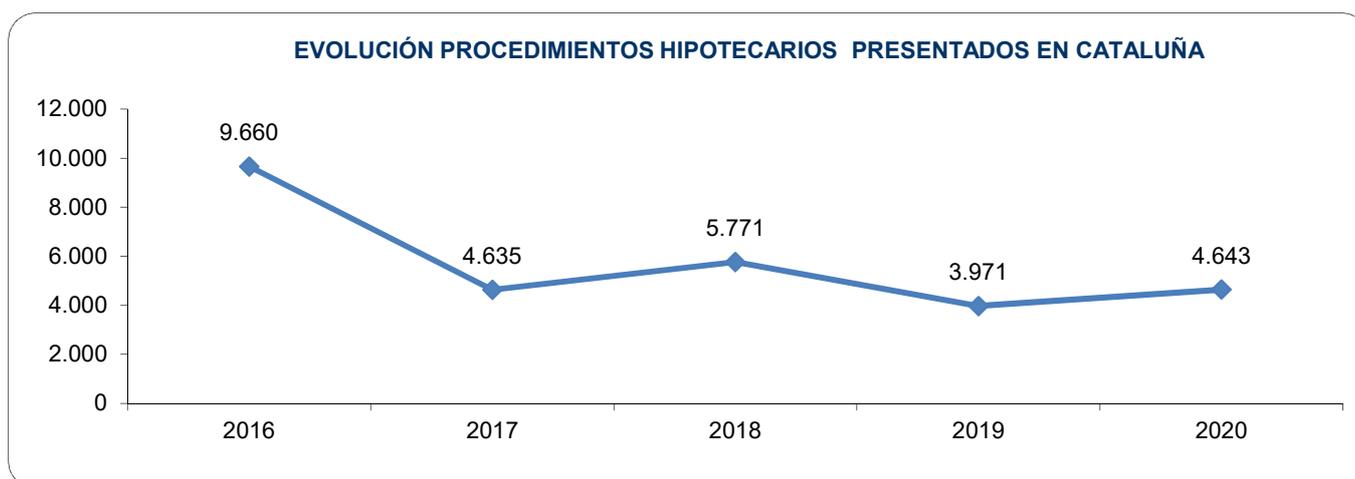


RECLAMACIONES DE CANTIDAD	2016	2017	Evolución 2016 - 2017	2018	Evolución 2017 - 2018	2019	Evolución 2018 - 2019	2020	Evolución 2019 - 2020	MEDIA POR ÓRGANO EN 2020
BARCELONA	11.046	11.191	1,31%	11.269	0,70%	11.959	6,12%	9.980	-16,55%	212
GIRONA	1.046	1.228	17,40%	1.149	-6,43%	1.175	2,26%	1.092	-7,06%	273
LLEIDA	623	555	-10,91%	514	-7,39%	666	29,57%	408	-38,74%	204
TARRAGONA	1.279	1.344	5,08%	1.301	-3,20%	1.456	11,91%	1.296	-10,99%	259
CATALUÑA	13.994	14.318	2,32%	14.233	-0,59%	15.256	7,19%	12.776	-16,26%	220

3.4.- PROCEDIMIENTOS HIPOTECARIOS: 2016-2020

De los datos referidos a los Juzgados de Primera Instancia y de los mixtos de Primera Instancia e Instrucción, resulta un incremento (16,92%) de los procesos hipotecarios en Cataluña respecto de 2019, interrumpiendo la tendencia descendente de los años 2019 y 2017. Los datos del conjunto del Estado reflejan una tendencia similar.

EJECUCIONES HIPOTECARIAS	2016	2017	Evolución 2016 - 2017	2018	Evolución 2017 - 2018	2019	Evolución 2018 - 2019	2020	Evolución 2019 - 2020	MEDIA POR ÓRGANO EN 2020
CATALUÑA	9.660	4.635	-52,02%	5.771	24,51%	3.971	-31,19%	4.643	16,92%	15
TOTAL ESTATAL	48.410	30.094	-37,84%	27.404	-8,94%	17.411	-36,47%	20.460	17,51%	11

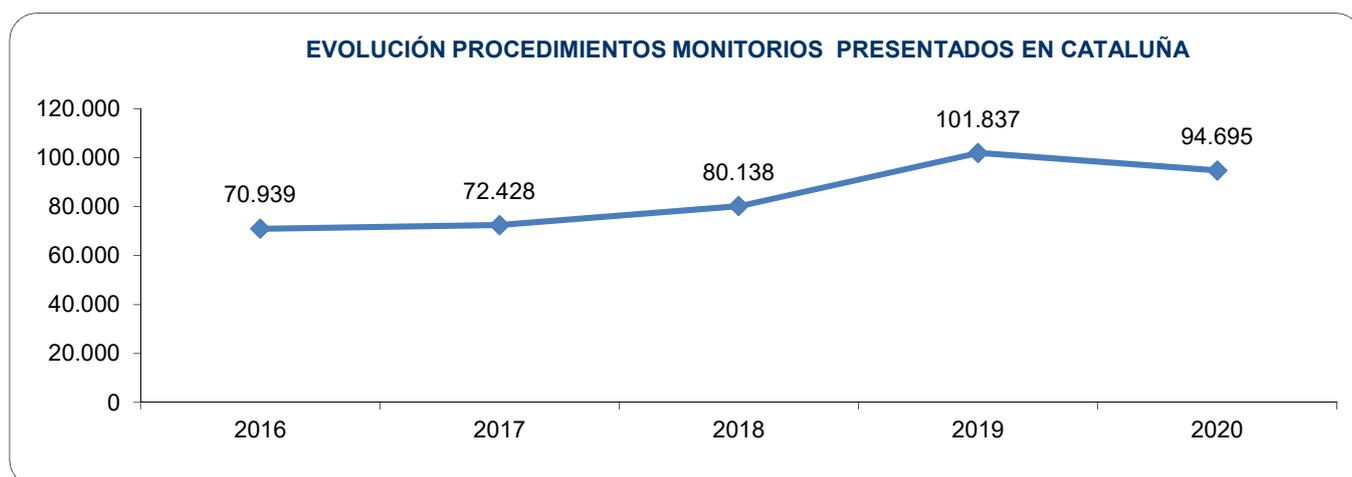


EJECUCIONES HIPOTECARIAS	2016	2017	Evolución 2016 - 2017	2018	Evolución 2017 - 2018	2019	Evolución 2018 - 2019	2020	Evolución 2019 - 2020	MEDIA POR ÓRGANO EN 2020
BARCELONA	5.520	2.815	-49,00%	3.470	23,27%	2.428	-30,03%	2.969	22,28%	13
GIRONA	1.305	715	-45,21%	874	22,24%	523	-40,16%	652	24,67%	18
LLEIDA	605	349	-42,31%	450	28,94%	345	-23,33%	253	-26,67%	13
TARRAGONA	2.230	756	-66,10%	977	29,23%	675	-30,91%	769	13,93%	20
CATALUÑA	9.660	4.635	-52,02%	5.771	24,51%	3.971	-31,19%	4.643	16,92%	15

3.5.- PROCEDIMIENTOS MONITORIOS: 2016-2020

De los datos referentes a los Juzgados de Primera Instancia, se observa que desde 2016 se había mantenido una tendencia al alza en la presentación de este tipo de procedimientos de reclamación de deuda, que en 2020 se ve interrumpida con un descenso del 7,01% en porcentajes análogos en las cuatro provincias catalanas.

PROCEDIMIENTOS MONITORIOS	2016	2017	Evolución 2016 - 2017	2018	Evolución 2017 - 2018	2019	Evolución 2018 - 2019	2020	Evolución 2019 - 2020	MEDIA POR ÓRGANO EN 2020
CATALUÑA	70.939	72.428	2,10%	80.138	10,65%	101.837	27,08%	94.695	-7,01%	300
TOTAL ESTATAL	537.054	506.076	-5,77%	576.846	13,98%	720.991	24,99%	709.195	-1,64%	364



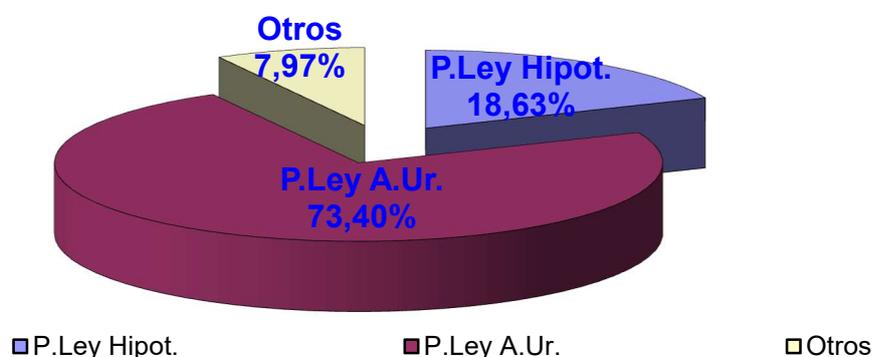
PROCEDIMIENTOS MONITORIOS	2016	2017	Evolución 2016 - 2017	2018	Evolución 2017 - 2018	2019	Evolución 2018 - 2019	2020	Evolución 2019 - 2020	MEDIA POR ÓRGANO EN 2020
BARCELONA	51.793	52.280	0,94%	57.565	10,11%	74.650	29,68%	69.363	-7,08%	312
GIRONA	6.901	7.390	7,09%	7.636	3,33%	9.506	24,49%	8.807	-7,35%	245
LLEIDA	3.659	3.914	6,97%	4.546	16,15%	5.657	24,44%	5.303	-6,26%	279
TARRAGONA	8.586	8.844	3,00%	10.391	17,49%	12.024	15,72%	11.222	-6,67%	288
CATALUÑA	70.939	72.428	2,10%	80.138	10,65%	101.837	27,08%	94.695	-7,01%	300

3.6.- LANZAMIENTOS 2016-2020

La estadística judicial propone recoger un lanzamiento por cada bien inmueble que deba desalojarse. La proporción de los lanzamientos derivados de procedimientos hipotecarios, arrendaticios y otros es del 19%, 73% y 8% respectivamente. La pérdida de la vivienda por falta de pago de la hipoteca o del alquiler sigue siendo un problema social que tiene reflejo en la actividad de los órganos judiciales. A los largo del año 2020, las moratorias aplicadas en materia de lanzamientos han permitido reducir el número de diligencias en un 54,07% respecto del año anterior.

LANZAMIENTOS CATALUÑA	PROCED.	1er TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4º TRIMESTRE	total	TOTAL ANUAL	EVOLUCIÓN EN %
2016	P.Ley Hipot	1130	1.306	949	1.067	4.452	14.069	-0,31%
	P.Ley A.Ur.	2449	2.636	1740	2.146	8.971		
	Otros	125	203	126	192	646		
2017	P.Ley Hipot	1118	1.039	701	974	3.832	13.308	-5,41%
	P.Ley A.Ur.	2422	2.342	1674	2.186	8.624		
	Otros	188	244	170	250	852		
2018	P.Ley Hipot	1104	1.181	589	904	3.778	13.941	4,76%
	P.Ley A.Ur.	2366	2.589	1738	2.184	8.877		
	Otros	337	400	204	345	1.286		
2019	P.Ley Hipot	826	689	428	644	2.587	12.491	-10,40%
	P.Ley A.Ur.	2335	2.281	1539	2.185	8.340		
	Otros	396	463	272	433	1.564		
2020	P.Ley Hipot.	467	21	195	386	1.069	5.737	-54,07%
	P.Ley A.Ur.	1571	119	820	1.701	4.211		
	Otros	140	8	102	207	457		

LANZAMIENTOS TRAMITADOS 2020



3.7.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS VERBALES ARRENDATICIOS, POSESORIOS Y PRECARIOS 2016-2020

Para dar una visión más completa de la problemática de los desahucios y lanzamientos, es preciso incluir los datos relativos a la evolución de los procedimientos verbales arrendaticios, verbales por precario, verbales posesorios, y verbales por ocupación ilegal de vivienda, dato este último que ha empezado a recogerse a partir del tercer trimestre de 2018. De los datos de los Juzgados de Primera Instancia y de los de Primera Instancia e Instrucción, resulta que estos procedimientos descendieron en 2020 un promedio del 15'50%.

CATALUÑA	TIPO	1er TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4º TRIMESTRE	TOTAL ANUAL	EVOLUCIÓN EN %	TIPO	CATALUÑA
2016	ARRENDAT.	3.908	3.995	3.182	4.159	15.244	2015/2016	ARRENDAT.	-6,25%
	POS. Y PREC	1029	1349	1423	1969	5.770		POS. Y PREC	50,81%
	TOTAL	4.937	5.344	4.605	6.128	21.014		TOTAL	4,61%
2017	ARRENDAT.	4.401	3.907	3.544	4.543	16.395	2016/2017	ARRENDAT.	7,55%
	POS. Y PREC	2045	2030	1834	2092	8.001		POS. Y PREC	38,67%
	TOTAL	6.446	5.937	5.378	6.635	24.396		TOTAL	16,09%
2018 (*)	ARRENDAT.	4.881	4.476	3.168	4.631	17.156	2017/2018	ARRENDAT.	4,64%
	POS. ILEGAL DE VIVIENDA	2365	2650	157	306	463		POS. ILEGAL DE VIVIENDA	22,85%
	POS. Y PREC			1937	2414	9.366		POS. Y PREC	
	TOTAL	6.446	5.937	5.378	6.635	26.985		TOTAL	10,61%
2019	ARRENDAT.	4.304	3.918	3.495	4.608	16.325	2018/2019	ARRENDAT.	-4,84%
	POS. ILEGAL DE VIVIENDA	265	254	239	246	1.004		POS. ILEGAL DE VIVIENDA	116,85%
	POS. Y PREC	2434	2453	2445	2885	10.217		POS. Y PREC	9,09%
	TOTAL	7.003	6.625	6.179	7.739	27.546		TOTAL	2,08%
2020	ARRENDAT.	3.531	3.176	4.364	4.590	15.661	2019/2020	ARRENDAT.	-4,07%
	POS. ILEGAL DE VIVIENDA	203	141	216	186	746		POS. ILEGAL DE VIVIENDA	-25,70%
	POS. Y PREC	2177	1498	1734	1461	6.870		POS. Y PREC	-32,76%
	TOTAL	5.911	4.815	6.314	6.237	23.277		TOTAL	-15,50%

(*) A partir del 3er trimestre de 2018 se ha empezado a recoger el dato de la posesión ilegal de viviendas.

3.8. ACCIONES INDIVIDUALES SOBRE CONDICIONES GENERALES INCLUIDAS EN CONTRATOS DE FINANCIACIÓN CON GARANTÍAS REALES INMOBILIARIAS CUYO PRESTATARIO SEA UNA PERSONA FÍSICA. "CLÁUSULAS SUELO"

Como es sabido, tras los pronunciamientos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre nulidad de las cláusulas incluidas en contratos de préstamo con garantía hipotecaria, el Consejo General del Poder Judicial (en sendos acuerdos de 25 de mayo y 28 de diciembre de 2017) dispuso la especialización de un único juzgado de ámbito provincial para el conocimiento de la materia relativa a *acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física*, recayendo esa especialización en el Juzgado de Primera Instancia nº 50 de Barcelona, en el nº 8 de Tarragona, en el nº 3 de Girona y en el nº 6 de Lleida, en este caso compartida con la materia mercantil."

El plan de especialización y provincialización se hizo efectivo a partir del 1 de junio de 2017 y se ha mantenido prorrogado durante los años 2018, 2019 y 2020. En estos gráficos se recogen los datos de las demandas que pretenden la nulidad de ciertas cláusulas introducidas en préstamos hipotecarios como condiciones generales de la contratación, no negociadas individualmente. Especialmente, las llamadas "cláusulas suelo" aplicadas al tipo de interés ordinario del préstamo, entre otras.

Los datos sobre demandas presentadas en Cataluña en los Juzgados especializados, y sobre resoluciones durante estos dos años son:

ASUNTOS	2018			2019			2020		
	Ingresados	Resueltos	En Trámite al final del periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite al final del periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite al final del periodo
CATALUÑA	24.839	6.569	37.383	11.943	10.793	38.533	5.642	9.825	34.372
TOTAL ESTATAL	202.787	89.046	252.834	132.471	141.643	244.036	110.426	114.962	239.445

ASUNTOS	2018			2019			2020		
	Ingresados	Resueltos	En Trámite al final del periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite al final del periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite al final del periodo
BARCELONA	19.521	2.704	32.534	8.715	5.375	35.874	3.531	6.886	32.519
GIRONA	2156	2024	1206	1261	2292	175	777	690	262
LLEIDA	1.042	752	854	741	1.329	266	695	548	435
TARRAGONA	2120	1089	2789	1226	1797	2218	639	1701	1156
TOTAL	24.839	6.569	37.383	11.943	10.793	38.533	5.642	9.825	34.372

Sentencias dictadas y porcentaje de sentencias estimatorias:

	2018		2019		2020	
	TOTAL ANUAL		TOTAL ANUAL		TOTAL ANUAL	
Sentencias	Sentencias	% Estimatorias total y parcial	Sentencias	% Estimatorias total y parcial	Sentencias	% Estimatorias total y parcial
CATALUÑA	5.399	98,4%	8.896	97,4%	8.388	95,8%
TOTAL ESTATAL	71.962	96,7%	117.474	96,9%	97.450	97,9%

	2018		2019		2020	
	TOTAL ANUAL		TOTAL ANUAL		TOTAL ANUAL	
Sentencias	Sentencias	% Estimatorias total y parcial	Sentencias	% Estimatorias total y parcial	Sentencias	% Estimatorias total y parcial
BARCELONA	2.006	99,0%	4.101	98,3%	5.842	96,2%
GIRONA	1.805	98,4%	2.005	96,6%	605	93,1%
LLEIDA	684	98,7%	1.270	97,9%	452	97,8%
TARRAGONA	904	96,9%	1.520	95,7%	1.489	94,8%
TOTAL	5.399	98,4%	8.896	97,4%	8.388	95,8%

4.-VIOLENCIA DE GÉNERO Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La relevancia social, política y jurídica de la violencia sobre las mujeres determina que en los últimos ejercicios se haya considerado necesario singularizar y ampliar la información sobre esta materia, auténtica lacra de nuestra sociedad. Utilizamos para ello los datos incluidos en los informes publicados por el Servicio de Estadística del Consejo General del Poder Judicial.

4.1.- DENUNCIAS PRESENTADAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (2019-2020)

Los datos reflejan un sensible descenso en 2020 del número de denuncias presentadas por violencia de género. En el gráfico se observa también el porcentaje de denuncias en relación a la población absoluta y por cada 10.000 mujeres.

VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	DENUNCIAS RECIBIDAS			DENUNCIA POR CADA 10.000 HABITANTES		DENUNCIAS POR CADA 10.000 MUJERES	
	2019	2020	% EVOLUCION	2019	2020	2019	2020
CATALUÑA	22.394	19.927	-11,02%	29,6	25,6	57,9	50,4
TOTAL ESTATAL	168.057	150.785	-10,28%	35,8	31,8	70,2	62,3

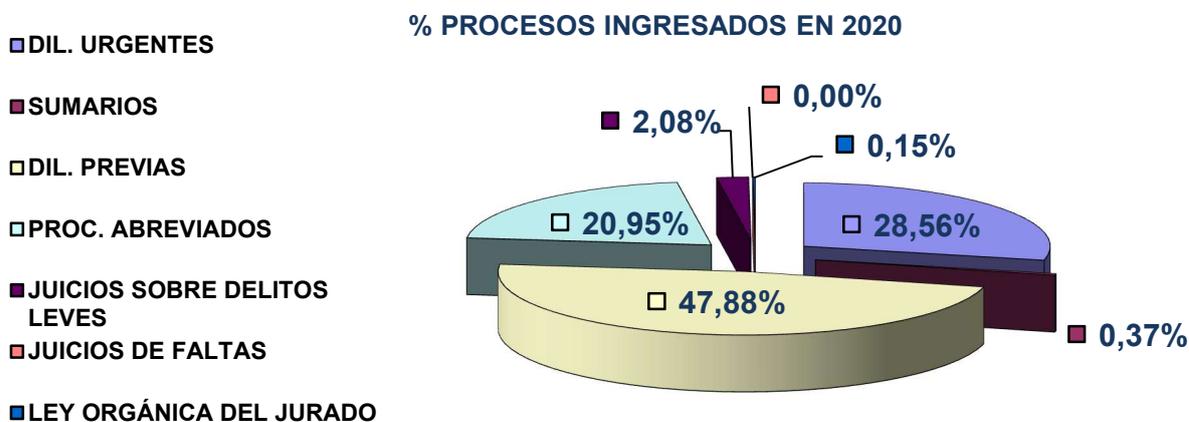
4.2.- RENUNCIAS A DECLARAR COMO TESTIGO

VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	LA VÍCTIMA SE ACOGE A LA DISPENSA A LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR COMO TESTIGO (ART. 416 L.E.CRIM)		
	ESPAÑOLA	EXTRANJERA	TOTAL
CATALUÑA	1.265	1.004	2.269
TOTAL ESTATAL	9.240	5.675	14.915

4.3.- PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CATALUÑA (2018-2019)

4.3.1.- POR TIPOS DE PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS

ASUNTOS PENALES POR TIPO DE PROCESO	2019	2020	%EVOLUCION
DIL. URGENTES	10.460	8.303	-20,62%
SUMARIOS	105	107	1,90%
DIL. PREVIAS	13.598	13.921	2,38%
PROC. ABREVIADOS	6.379	6.091	-4,51%
JUICIOS SOBRE DELITOS LEVES	667	605	-9,30%
JUICIOS DE FALTAS	0	0	
LEY ORGÁNICA DEL JURADO	37	45	21,62%
TOTAL ASUNTOS	31.246	29.072	-6,96%



Es oportuno precisar -ante la discordancia entre el número de denuncias recibidas y de procedimientos judiciales- que una misma denuncia puede dar lugar a sucesivos procedimientos todos ellos recogidos estadísticamente. Profundizando en los datos, puede colegirse que la entrada en el circuito judicial de las denuncias interpuestas prácticamente se realiza un tercio en Diligencias Urgentes y dos tercios mediante Diligencias Previas, estas últimas son las que en mayor parte se transforman en Procedimiento Abreviado.

4.3.2.- POR TIPOS DE DELITOS (2019-2020)

PROCESOS POR TIPOS DE DELITO	CATALUÑA			TOTAL ESTATAL		
	2019	2020	% EVOLUCION	2019	2020	% EVOLUCION
Homicidio	20	26	30,00%	96	79	-17,71%
Aborto	2	0	-100,00%	5	0	-100,00%
Lesiones al feto	0	0	0,00%	5	76	0,00%
Lesiones y Malos Tratos del Art. 153 del CP	12.667	12.214	-3,58%	92.409	84.682	-8,36%
Lesiones y Malos Tratos del Art. 173 del CP	4.191	3.675	-12,31%	24.335	21.432	-11,93%
Lesiones y Malos Tratos del Art. 148 y ss. del CP	1.376	1.359	-1,24%	7.401	7.925	7,08%
Contra la libertad	2.774	2.554	-7,93%	11.986	10.747	-10,34%
Contra la libertad e indemnidad sexual	522	539	3,26%	1.698	1.661	-2,18%
Contra la integridad moral	304	249	-18,09%	3.585	3.746	4,49%
Contra la intimidad y el derecho a la propia imagen	239	198	-17,15%	922	816	-11,50%
Contra el honor	264	149	-43,56%	1.347	1.139	-15,44%
Contra derechos y deberes familiares	161	122	-24,22%	737	567	-23,07%
Quebrantamientos de Penas	1.467	1.260	-14,11%	11.335	11.315	-0,18%
Quebrantamientos de Medidas	1.992	2.300	15,46%	17.873	18.193	1,79%
Otros	1.319	1.194	-9,48%	5.182	4.575	-11,71%
Total	27.298	25.839	-5,34%	178.916	166.953	-6,69%

De los que resulta que, igual que en años anteriores, los delitos previstos en los Arts. 153 – lesiones y maltrato de obra- y 173 -violencia física o psíquica habitual- del Código Penal concentran el 61,5% de la actuación policial y judicial

4.3.3.- PROCEDIMIENTOS POR DELITO LEVE EN MATERIA DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (2019-2020)

JUICIOS DE FALTAS Y J. POR DELITOS LEVES POR TIPOS	CATALUÑA			TOTAL ESTATAL		
	2019	2020	%EVOLUCION	2019	2020	%EVOLUCION
INJURIAS	443	364	-17,83%	3.597	3.151	-12,40%
VEJACION INJUSTA	297	284	-4,38%	3.118	2.890	-7,31%
OTRAS	211	292	38,39%	1.925	1.531	-20,47%
Total	951	940	-1,16%	8.640	7.572	-12,36%

La especial configuración de las actitudes violentas hacia la mujer prevista en el Art. 153 del Código Penal reduce considerablemente el campo de aplicación de los delitos leves.

4.3.4.- PROCEDIMIENTOS POR MUERTE (2019-2020)

PROCEDIMIENTOS CON RESULTADO DE MUERTE	CATALUÑA		TOTAL ESTATAL	
	2019	2020	2019	2020
Con orden de protección adoptada	1	0	3	4
Sin orden de protección	8	5	46	30
Total	9	5	49	34

En 2020 se constata, tanto en Cataluña como en el conjunto de España, un descenso en el número de muertes causadas por la violencia de género.

4.4.- ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y EN TRÁMITE A FINAL DE AÑO (2019-2020)

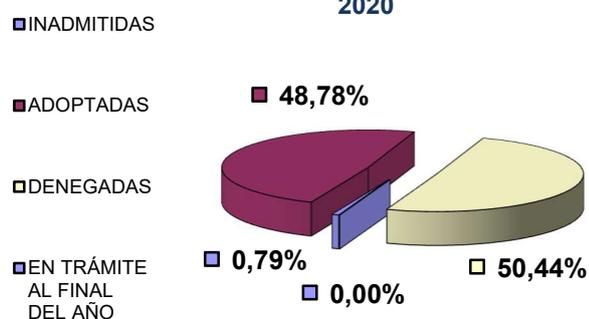
MOVIMIENTOS DE ASUNTOS PENALES	INGRESADOS			RESUELTOS			EN TRÁMITE AL FINAL DEL AÑO		
	2019	2020	%EVOLUCION	2019	2020	%EVOLUCION	2019	2020	%EVOLUCION
CATALUÑA	31.246	29.072	-6,96%	30.208	27.004	-10,61%	6.292	8.495	35,01%
TOTAL ESTATAL	218.076	203.379	-6,74%	214.349	195.352	-8,86%	41.183	50.195	21,88%

Se reducen tanto el número de asuntos ingresados como las resoluciones en este tipo de procedimientos, lo que no impide que en 2020 haya un incremento muy relevante (35,01%) de los asuntos pendientes, en trámite, al final del ejercicio.

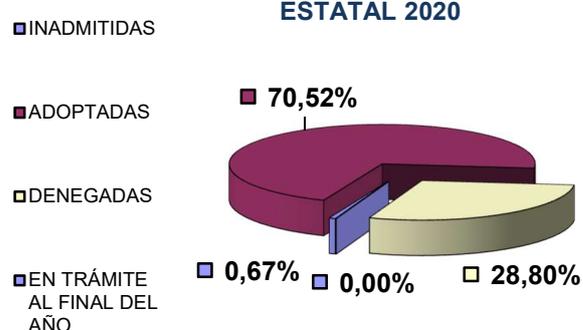
4.5.- ÓRDENES DE PROTECCIÓN (2019-2020)

ORDENES DE PROTECCIÓN	CATALUÑA			TOTAL ESTATAL		
	2019	2020	%EVOLUCION	2019	2020	%EVOLUCION
INCOADAS	5.550	4.711	-15,12%	40.720	35.861	-11,93%
INADMITIDAS	88	37	-57,95%	361	242	-32,96%
ADOPTADAS	2.893	2.298	-20,57%	28.682	25.290	-11,83%
DENEGADAS	2.569	2.376	-7,51%	11.678	10.329	-11,55%
EN TRÁMITE AL FINAL DEL AÑO	0	0	0,00%	0	0	0,00%

ORDENES DE PROTECCIÓN CATALUÑA
2020



ORDENES DE PROTECCIÓN TOTAL
ESTATAL 2020



Como resulta de los datos expuestos, el número de órdenes de protección solicitadas se redujo en Cataluña. En cuanto al sentido de las resoluciones dictadas, se aprecia un mayor descenso en el número de órdenes de protección adoptadas respecto de las denegadas, que porcentualmente representan un 50'44%, cuando la medida estatal de órdenes denegadas es del 28,80%.

4.6.- MEDIDAS CAUTELARES DE NATURALEZA PENAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO (2019-2020)

El concepto Orden de Protección se puede desglosar materialmente en distintas medidas cautelares, cada una con un contenido concreto, que se consideran adecuadas para la protección de la víctima. Los datos expuestos reflejan las distintas medidas, de los que resulta que la medida de alejamiento y de prohibición de comunicación, son las más adoptadas por la autoridad judicial.

MEDIDAS CAUTELARES DE NATURALEZA PENAL		CATALUÑA			TOTAL ESTATAL		
		2019	2020	%EVOLUCION	2019	2020	%EVOLUCION
Privantiva de Libertad	Con Ord Prot.	37	59	59,46%	831	770	-7,34%
	Resto	32	2	-93,75%	747	772	3,35%
Salida del domicilio	Con Ord Prot.	123	64	-47,97%	2.411	2.268	-5,93%
	Resto	38	2	-94,74%	1.282	796	-37,91%
Alejamiento	Con Ord Prot.	2.429	2.036	-16,18%	19.017	17.698	-6,94%
	Resto	251	165	-34,26%	6.937	6.146	-11,40%
Prohibición de comunicación	Con Ord Prot.	2.682	1.918	-28,49%	19.370	17.079	-11,83%
	Resto	286	172	-39,86%	6.553	5.768	-11,98%
Prohibición volver lugar delito	Con Ord Prot.	80	60	-25,00%	2.040	1.725	-15,44%
	Resto	13	17	30,77%	985	606	-38,48%
Suspensión tenencia, uso de armas	Con Ord Prot.	110	129	17,27%	4.274	3.825	-10,51%
	Resto	42	28	-33,33%	1.586	1.271	-19,86%
Penal. Otras	Con Ord Prot.	78	101	29,49%	2.031	1.848	-9,01%
	Resto	21	14	-33,33%	1.072	1.108	3,36%
Total Naturaleza Penal	Con Ord Prot.	5.539	4.367	-21,16%	49.974	45.213	-9,53%
	Resto	683	400	-41,43%	19.162	16.467	-14,06%

4.7.-RELACIONES ENTRE DENUNCIADO Y VÍCTIMA, SEXO DE LOS CONDENADOS (2020)

Con mayor interés criminológico que procesal, se incluyen finalmente datos relativos a la relación entre la víctima y el denunciado y al sexo de los condenado/as. Puede observarse la prevalencia de las relaciones afectivas no matrimoniales, en curso o terminadas, como la principal relación entre los sujetos activo y pasivo del delito, así como que el 99'48% de los condenados son hombres frente al 0'52% de mujeres condenadas por violencia contra la mujer.

RELACION ENTRE VÍCTIMA Y DENUNCIADO	CÓNYUGE	EXCÓNYUGE	RELACIÓN AFECTIVA	EXRELACIÓN AFECTIVA
CATALUÑA	17,98%	10,40%	31,95%	39,67%
TOTAL ESTATAL	19,03%	10,95%	32,25%	37,77%

SENTENCIADOS (HOMBRES)	CONDENADOS	ABSUELTOS	TOTAL HOMBRES
CATALUÑA	1.161	228	1.389
TOTAL ESTATAL	16.401	2.197	18.598

SENTENCIADAS (MUJERES)	CONDENADAS	ABSUELTAS	TOTAL MUJERES
CATALUÑA	6	7	13
TOTAL ESTATAL	45	25	70

5.- RECURSOS HUMANOS

5.1.- ÓRGANOS JUDICIALES EN CATALUÑA 2020

ÓRGANOS UNIPERSONALES

Juzgado Decano exclusivo	1
Juzgados de Primera Instancia:	145
Juzgados de Instrucción:	79
Juzgados Penales:	69
Juzgados Sociales:	58
Juzgados Contencioso-Administrativo:	23
Juzgados de Menores:	9
Juzgados del Registro Civil exclusivo:	4
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria:	6
Juzgados Mercantiles:	14
Juzgados de Violencia sobre la mujer:	19
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	171
Plazas de adscripción territorial:	30
TOTAL:	628

ÓRGANOS COLEGIADOS	Magistrados
Sala Civil y Penal del TSJC:	8
Sala Contenciosa Administrativa del TSJC:	26
Sala Social del TSJC:	26
Audiencias Provinciales:	149
TOTAL:	209
TOTAL PLANTA JUDICIAL	837

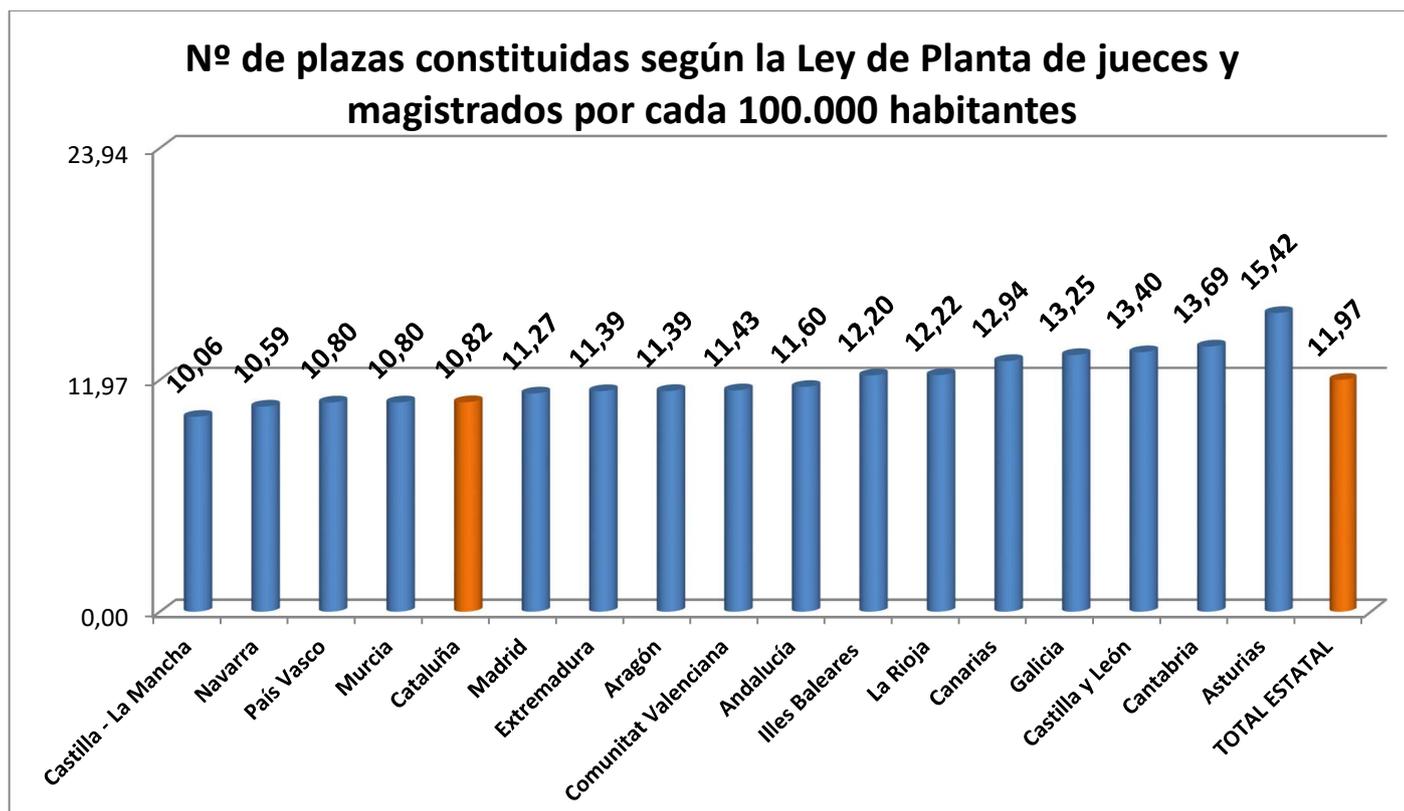
5.2.- JUECES/ZAS Y MAGISTRADOS/AS DE CATALUÑA A 1/01/2021

De la serie 2005-2021 de plazas constituidas, publicada por el Servicio de estadística del CGPJ en base a las modificaciones de la Ley de Demarcación y Planta Judicial se puede realizar la comparativa del número de jueces y magistrados por cada 100.000 habitantes, por comunidades autónomas y el total estatal a fecha 1 de enero de 2021.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	ORG. COLEGIADOS	ORG. UNIPERSONALES	TOTALES	POBLACIÓN 1/1/2021(2)	Nº DE JUECES POR CADA 100.000 HABITANTES
	2021(1)	2021			
Castilla - La Mancha	60	146	206	2.047.792	10,06
Navarra	28	42	70	661.023	10,59
País Vasco	78	161	239	2.212.561	10,80
Murcia	46	118	164	1.517.938	10,80
Cataluña	239	600	839	7.756.928	10,82
Madrid	252	508	760	6.745.591	11,27
Comunitat Valenciana	165	410	575	5.049.415	11,39
Aragón	47	104	151	1.325.371	11,39
Extremadura	36	85	121	1.058.763	11,43
Andalucía	302	700	1002	8.634.952	11,60
Illes Balears	42	101	143	1.172.333	12,20
La Rioja	14	25	39	319.224	12,22
Canarias	86	195	281	2.171.364	12,94
Galicia	109	248	357	2.694.245	13,25
Castilla y León	100	219	319	2.381.281	13,40
Cantabria	27	53	80	584.308	13,69
Asturias	55	101	156	1.011.560	15,42
TOTAL ESTATAL	1830	3839	5669	47.344.649	11,97

(1) Incluye Jueces de adscripción territorial y en expectativa de destino.

(2) Datos provisionales del INE publicados el 24 de abril de 2021.



5.2.1.- PLANTILLA ORGÁNICA Y MOVILIDAD

La plantilla orgánica de Jueces/zas y Magistrados/as a 31 de diciembre de 2020 en Cataluña es de **837 plazas**. A esa misma fecha, los titulares efectivamente nombrados eran 759, de los que 4 se encontraban adscritos sin plaza en propiedad, 24 desarrollando comisiones de servicio con relevación de funciones (4 fuera de Cataluña), y 4 juezas electas todavía no incorporadas a sus plazas.

A fecha 31 de diciembre de 2020 existían **106 vacantes** (78 vacantes por falta de titular, 24 comisionados con relevación de funciones en refuerzos de otros órganos, y 4 juezas electas). Debe significarse que **13 titulares** se hallan en situación de Servicios Especiales en la Carrera Judicial.

En cuanto al movimiento de la plantilla a lo largo de 2020, se especifica en el cuadro siguiente:

MOVIMIENTO DE JUECES Y MAGISTRADOS TITULARES EN EL ÁMBITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA DURANTE EL AÑO 2020 *	
Llegaron a Cataluña desde otros destinos	7
Llegaron a Cataluña de nuevo ingreso (primer destino)	56 (69ª promoción de EJ)
Salieron de Cataluña hacia otros destinos	37
Movimientos dentro de Cataluña	70
Nombramiento en propiedad de la plaza de destino	2
Promoción a la categoría de Magistrado consolidando en la misma plaza	13
Reingreso a la Carrera Judicial	1
Pasan a la situación administrativa de servicios especiales	1
Jubilaciones	9 (3 voluntarias, 6 forzosas)
Defunciones	3

Desde una perspectiva individual debe destacarse el esfuerzo que vienen realizando todos los/as Jueces/zas y Magistrados/as de Cataluña al asumir funciones de sustitución en caso de ausencia o enfermedad de algún compañero de partido judicial. Desde la reforma de la LOPJ en 2013 que consagró la preeminencia de la sustitución interna entre jueces titulares, se ha

articulado en los órganos unipersonales el llamado sistema de retenes, con calendario anual de sustituciones orientado a evitar la suspensión de juicios y actuaciones judiciales.

5.2.2.- MAGISTRADOS SUPLENTE Y JUECES SUSTITUTOS PRORROGADOS PARA EL AÑO 2020/2021

El número total de suplentes y sustitutos cuyo llamamiento fue prorrogado para 2020 fue de 171 de los cuales, 20 fueron Magistrados suplentes y 151, Jueces sustitutos. A lo largo de 2020 se nombró por trámite de urgencia 1 Magistrado suplente y 34 Jueces sustitutos; se produjeron 5 renunciaciones, 1 declaración de incapacidad y 1 defunción.

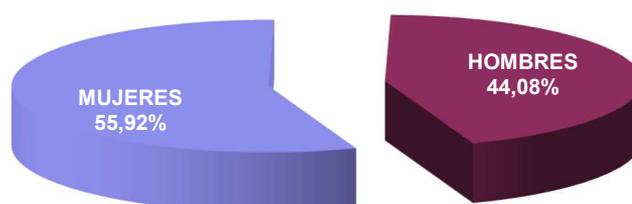
A 31 de diciembre de 2020 **ejercían funciones jurisdiccionales** un total de 110 Jueces sustitutos y Magistrados suplentes:

- 63 por las vacantes generadas por la creación de la plaza, cese del titular por traslado, ascenso o comisión de servicio con relevación de funciones de su titular o electos/as pendientes de posesión.
- 6 en casos de licencia por maternidad
- 25 en casos de licencia por enfermedad
- 10 por comisiones de servicio con relevación de funciones de los titulares atendidas por jueces sustitutos.

5.2.3.- DATOS SOCIOLÓGICOS

En cuanto a la distribución por sexos – datos solo referidos a titulares en activo- se mantiene la tendencia de anteriores anualidades. A 31 de diciembre de 2020, el dato es de 55.92 % mujeres y 44.08 % hombres.

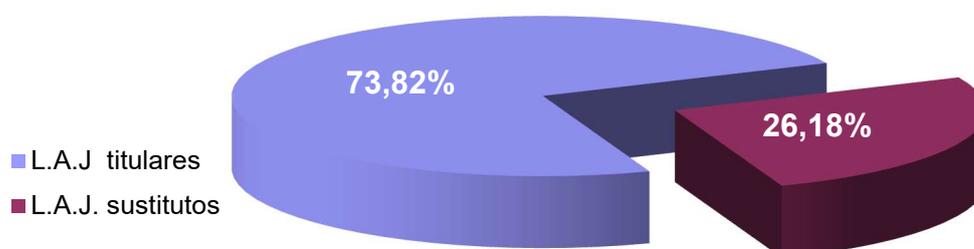
% DE MUJERES EN ACTIVO EN LA CARRERA JUDICIAL EN CATALUÑA 31/12/2020



5.3.- LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTÍCIA 2020.

Nº total de Letrados de la Administración de Justicia en Cataluña (LAJ)	657
Letrados de la Administración de Justicia titulares	485
Letrados de la Administración de Justicia sustitutos	172
Plazas vacantes	158

% LLETRADOS A.J. TITULARES Y SUSTITUTOS 2020



En 2020 se han producido dos concursos de traslado (BOE 22-01-2020 y 09-09-2020), en los que se han movido dentro de la Comunidad un total de 38 Letrados de la Administración de Justicia, **14 han concursado hacia destinos fuera de Cataluña**, mientras 5 letrados han venido de otros territorios.

En el mismo período se han cubierto recurriendo a la bolsa de letrados de la Administración de Justicia voluntarios un total de 27 vacantes en Barcelona, 4 en Tarragona, 2 en Lleida y 2 en Girona.

De la planta de letrados con destino en Cataluña, 19 se hallan desempeñando comisiones de servicio fuera de la Comunidad, 12 desempeñan comisiones de servicio dentro de la propia Comunidad Autónoma, mientras que 3 se encuentran desempeñando una comisión de servicio dentro de Cataluña a pesar de tener plaza en otra Comunidad.

5.4.- FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE GESTIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA Y AUXILIO JUDICIAL.

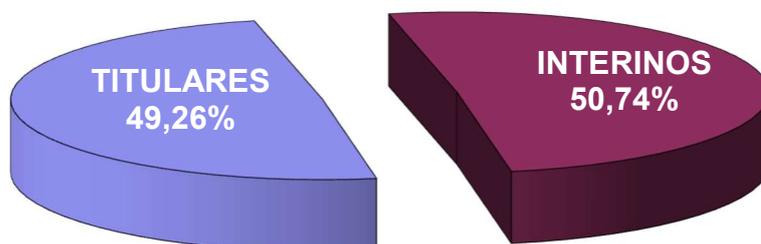
La ratio de funcionarios por juez, incluidos los Registros Civiles, es de 8'7, lo que resulta insuficiente en algunos órganos, adecuado en otros y algo sobredimensionado en algunos pocos. Hay que poner de relieve que, de contar el personal funcionario con la estabilidad y formación debidas, la productividad sería muy superior a la que se obtiene actualmente.

% DE INTERINIDAD EN CATALUÑA POR CUERPOS				
DATOS CORRESPONDIENTES A LA NÓMINA DEL MES DE DICIEMBRE				
CUERPO	DOTACIÓN DE PLANTILLA	FUNCIONARIOS TITULARES	VACANTES	% DE INTERINOS
GESTIÓN PROCESAL	2.369	1.163	1206	50,91%
TRAMITACIÓN PROCESAL	3.404	1.985	1419	41,69%
AUXILIO JUDICIAL	1.549	459	1090	70,37%
TOTAL	7.322	3.607	3.715	50,74%

Datos facilitados por la Subdirección de Personal del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya (14/12/2020)

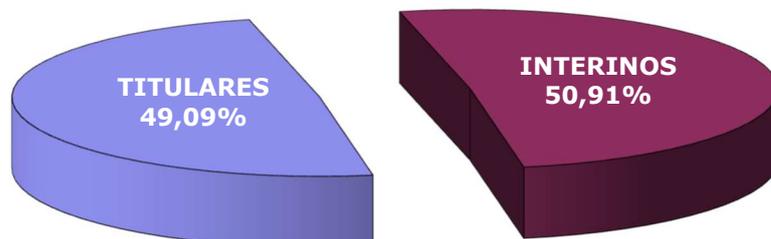
Continúa existiendo un elevadísimo porcentaje de plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de Justicia en Cataluña. En cómputo global, las plazas servidas por personal auxiliar interino se sitúa en el 50,74% (47,37% en 2019), y si bien hay que reconocer que existen buenos y veteranos profesionales interinos, en muchas ocasiones el personal nombrado carece de formación y de experiencia.

% FUNCIONARIOS TITULARES-INTERINOS 2020

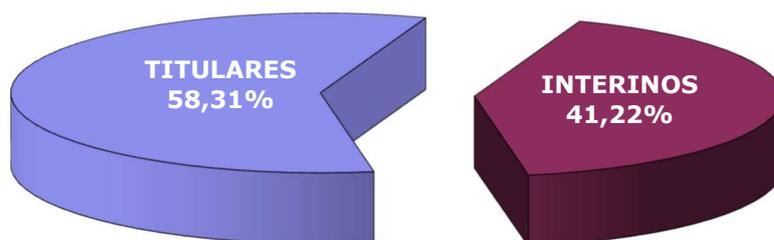


Por lo que respecta al porcentaje de interinos en Cataluña para cada cuerpo, las cifras son las siguientes:

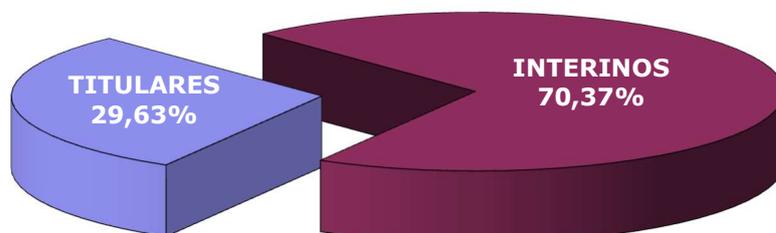
PORCENTAJE DE INTERINOS EN CATALUÑA (CUERPO DE **GESTIÓN PROCESAL**)



PORCENTAJE DE INTERINOS EN CATALUÑA (CUERPO DE **TRAMITACIÓN PROCESAL**)



PORCENTAJE DE INTERINOS EN CATALUÑA (CUERPO DE **AUXILIO JUDICIAL**)



Los datos sobre interinidad del personal funcionario son concluyentes, como queda reflejado en el siguiente cuadro:

GESTORES, TRAMITADORES Y AUXILIO POR PARTIDO JUDICIAL				
PARTIDO JUDICIAL	DOTACIÓN DE PLANTILLA	TITULARES	VACANTES	% INTERINOS
Ampostà	55	13	42	76,36%
Arenys de Mar	117	76	41	35,04%
Badalona	164	95	69	42,07%
Balaguer	40	13	27	67,50%
Barcelona	2752	1643	1109	40,30%
Berga	17	4	13	76,47%
Blanes	79	26	53	67,09%
Cerdanyola del Vallès	107	56	51	47,66%
Cervera	22	10	12	54,55%
Cornellà de Llobregat	45	21	24	53,33%
El Prat de Llobregat	58	28	30	51,72%
El Vendrell	132	25	107	81,06%
Esplugues de Llobregat	34	13	21	61,76%
Falset	8	4	4	50,00%
Figueres	138	34	104	75,36%
Gandesa	11	4	7	63,64%
Gavà	116	62	54	46,55%
Girona	333	133	200	60,06%
Granollers	235	117	118	50,21%
Igualada	65	33	32	49,23%
L'Hospitalet de Llobregat	161	59	102	63,35%
La Bisbal d'Empordà	56	19	37	66,07%
La Seu d'Urgell	22	4	18	81,82%
Lleida	256	131	125	48,83%
Manresa	136	44	92	67,65%
Martorell	88	29	59	67,05%
Mataró	211	104	107	50,71%
Mollet del Vallès	60	29	31	51,67%
Olot	26	8	18	69,23%
Puigcerdà	10	0	10	100,00%
Reus	162	60	102	62,96%
Ripoll	14	4	10	71,43%
Rubí	89	38	51	57,30%
Sabadell	240	96	144	60,00%
Sant Boi de Llobregat	66	32	34	51,52%
Sanf Feliu de Guíxols	33	19	14	42,42%
Sant Feliu de Llobregat	106	61	45	42,45%
Santa Coloma de Farners	46	9	37	80,43%
Santa Coloma de Gramenet	68	53	15	22,06%
Solsona	7	4	3	42,86%
Tarragona	327	159	168	51,38%
Terrassa	198	71	127	64,14%
Tortosa	87	24	63	72,41%
Tremp	8	2	6	75,00%
Valls	36	10	26	72,22%
Vic	71	36	35	49,30%
Vielha e Mijaran	7	3	4	57,14%
Vilafranca del Penedès	66	17	49	74,24%
Vilanova i la Geltrú	137	72	65	47,45%
Total	7.322	3.607	3.715	50,74%

6.- ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

6.1.- SALA DE GOBIERNO

6.1.1.- ACTUACIÓN ORDINARIA

La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno, en 2020 estaba conformada por los siguientes miembros:

MIEMBROS NATOS:

- EXCMO. SR. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
- ILMO. SR. D. FERNANDO LACABA SÁNCHEZ Presidente de la Audiencia Provincial de Girona (hasta el 3/11/20)
- ILMO. SR. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona
- ILMA. SRA. D.^a MARÍA LUCÍA JIMÉNEZ MÁRQUEZ Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida (desde 20/11/20)
- ILMO. SR. D. JOAN PERARNAU MOYA Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona
- ILMA. SRA. D.^a. MERCEDES CASO SEÑAL Magistrada Jueza Decana de los Juzgados de Barcelona
- ILMO. SR. D. JAUME ILLA PUJALS Secretario de Gobierno (hasta 15/9/20)
- ILMO. SR. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ Secretario de Gobierno (desde 15/9/20)

MIEMBROS ELECTOS:

- ILMA. SRA. D^a. M^a. EUGENIA ALEGRET BURGUÉS, Magistrada de la Sala de lo Civil y Penal del TSJC
- ILMO. SR. D. JOAQUÍN ELÍAS GADEA FRANCÉS (hasta 10/1/20). Magistrado Juez de Adscripción Territorial provincia de Barcelona
- ILMA. SRA. D^a. PATRICIA BATLLE FERRANDO (desde 10/1/20). Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Barcelona
- ILMA. SRA. D^a. PATRICIA BROTONS CARRASCO Jueza de Adscripción Territorial provincia de Barcelona adscrita al Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Barcelona



Reunión del Pleno de la Sala de Gobierno el 10 de enero de 2020

A lo largo del año 2020 se ha producido el relevo de alguno de los MIEMBROS de la Sala:

Por acuerdo del Pleno del 10 de enero de 2020 se dispone la entrada como miembro electo de D^a. Patricia Batlle Ferrando en lugar de D. Joaquín Gadea Francés.

El 14 de septiembre de 2020 D. Joaquim Martínez Sánchez toma posesión del cargo de Secretario de Gobierno en sustitución de D. Jaume Illa Pujals.

Por acuerdo del Pleno de 20 de noviembre de 2020 se dispone la entrada en la Comisión Permanente, como miembro nato, de D^a. María Lucía Jiménez Márquez, Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida en lugar de D. Fernando Lacaba Sánchez que, al cesar como Presidente de la Audiencia Provincial de Girona (BOE núm. 294, de 7 de noviembre de 2020), pierde la condición de miembro nato de la Sala de Gobierno.

LISTA COMISIONES/SUBCOMISIONES MIXTAS 2020

Comisión Mixta TSJC (Sala de Gobierno)-Consell dels Il.lustres Col·legis d'Advocats de Catalunya (CICAC):

- Excmo. Sr. D. Jesús María Barrientos Pacho
- Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova
- Ilma. Sra. D. ^a Mercedes Caso Señal
- Ilma. Sra. D. ^a María Eugenia Alegret Burgués
- Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Garnica Martín
- Ilma. Sra. D. ^a Montserrat Comas d'Argemir Cendra
- Iltre. Sra. D. ^a Patricia Brotons Carrasco
- Ilmo. Sr. D. Jaume Illa Pujals –Secretario de Gobierno- (hasta 15/9/20)
- Ilmo. Sr. D. Joaquim Martínez Sánchez –Secretario de Gobierno- (desde 15/9/20)

Comisión Mixta Sala de Gobierno-Colegio de Procuradores:

- Excmo. Sr. D. Jesús María Barrientos Pacho
- Ilma. Sra. D. ^a María Lucía Jiménez Márquez.
- Ilma. Sra. D. ^a Mercedes Caso Señal
- Ilma. Sra. D. ^a Elena Campos Martín
- Ilmo. Sr. D. Joaquín Elías Gadea Francés (hasta 10/1/20)
- Ilmo. Sr. D. Pablo Huerta Climent (desde 10/1/20)
- Ilma. Sra. D. ^a Patricia Batlle Ferrando

- Ilmo. Sr. D. Jaume Illa Pujals –Secretario de Gobierno- (hasta 15/9/20)
- Ilmo. Sr. D. Joaquim Martínez Sánchez –Secretario de Gobierno- (desde 15/9/20)

Comisión Mixta TSJC (Sala de Gobierno)-Departament de Justícia:

- Excmo. Sr. D. Jesús María Barrientos Pacho
- Ilmo. Sr. D. Fernando Lacaba Sánchez (hasta 20/11/20)
- Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova
- Ilma. Sra. D. ^a Mercedes Caso Señal
- Ilma. Sra. D. ^a Elena Campos Martín (desde 20/11/20)
- Ilma. Sra. D. ^a Patricia Batlle Ferrando
- Iltre. Sra. D. ^a Patricia Brotons Carrasco
- Ilmo. Sr. D. Jaume Illa Pujals –Secretario de Gobierno- (hasta 15/9/20)
- Ilmo. Sr. D. Joaquim Martínez Sánchez –Secretario de Gobierno- (desde 15/9/20)



Reunión Comisión mixta TSJ-Departament de Justícia 19 de febrero de 2020

Comisión Mixta TSJC/ Asociaciones de Jueces/ Departament de Justícia (Prevención de riesgos laborales)

- Excmo. Sr. D. Jesús María Barrientos Pacho
- Ilmo. Sr. D. Andreu Enfedaque Marco
- Ilma. Sra. D.ª Patricia Batlle Ferrando
- Ilmo. Sr. D. Jaume Illa Pujals –Secretario de Gobierno- (hasta 15/9/20)
- Ilmo. Sr. D. Joaquim Martínez Sánchez –Secretario de Gobierno- (desde 15/9/20)

Comisión de Formación:

- Jurisdicción civil: Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Garnica Martín
- Jurisdicción penal: Ilma. Sra. D. ^a Montserrat Comas d'Argemir Cendra e Ilmo. Sr. D. Joaquín Elías Gadea Francés (hasta 10/1/20)
- Ilmo. Sr. D. Pablo Huerta Climent (desde 10/1/20)
- Jurisdicción social: Ilmo. Sr. D. Andreu Enfedaque Marco
- Jurisdicción contencioso-administrativa: Ilmo. Sr. D. Javier Aguayo Mejía
- Jurisdicción VIGE: Ilma. Sra. D. ^a Patricia Batlle Ferrando (hasta el 20/11/20) e Ilmo. Sr. D. Pablo Huerta Climent. (desde 20/11/20)

Subcomisiones mixtas Sala de Gobierno-Departament de Justícia:

Informática:

- Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya (desde 10/1/20)
- Ilma. Sra. D. ^a Mercedes Caso Señal
- Ilma. Sra. D. ^a Montserrat Comas d'Argemir Cendra
- Ilma. Sra. D. ^a Elena Campos Martín
- Ilmo. Sr. D. Joaquín Elías Gadea Francés (hasta 10/1/20)
- Ilmo. Sr. D. Jaume Illa Pujals –Secretario de Gobierno- (hasta 15/9/20)
- Ilmo. Sr. D. Joaquim Martínez Sánchez –Secretario de Gobierno- (desde 15/9/20)

Obras e Infraestructuras:

- Ilmo. Sr. D. Andreu Enfedaque Marco
- Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova
- Ilmo. Sr. D. Fernando Lacaba Sánchez (hasta 20/11/20)
- Ilmo. Sr. D. Joan Perarnau Moya (desde 20/11/20)

Nueva Oficina Judicial:

- Ilma. Sra. D. ^a María Lucía Jiménez Márquez
- Ilma. Sra. D. ^a Mercedes Caso Señal
- Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Garnica Martín
- Ilma. Sra. D. ^a Patricia Batlle Ferrando
- Iltra. Sra. D. ^a Patricia Brotons Carrasco
- Ilmo. Sr. D. Jaume Illa Pujals –Secretario de Gobierno- (hasta 15/9/20)
- Ilmo. Sr. D. Joaquim Martínez Sánchez –Secretario de Gobierno- (desde 15/9/20)

Personal:

- Ilmo. Sr. D. Andreu Enfedaque Marco
- Ilmo. Sr. D. Antonio Recio Córdova
- Ilma. Sra. D. ^a María Lucía Jiménez Márquez
- Ilmo. Sr. D. Jaume Illa Pujals –Secretario de Gobierno- (hasta 15/9/20)
- Ilmo. Sr. D. Joaquim Martínez Sánchez –Secretario de Gobierno- (desde 15/9/20)

Comisión Mixta Sala de Gobierno/Colegio de Graduados Sociales de Cataluña:

- Excmo. Sr. D. Jesús María Barrientos Pacho
- Ilmo. Sr. D. Andreu Enfedaque Marco
- Ilmo. Sr. D. Fernando Lacaba Sánchez (hasta 20/11/20)
- Ilma. Sra. D. ^a Patricia Batlle Ferrando (desde 20/11/20)
- Ilmo. Sr. D. Jaume Illa Pujals –Secretario de Gobierno- (hasta 15/9/20)
- Ilmo. Sr. D. Joaquim Martínez Sánchez –Secretario de Gobierno- (desde 15/9/20)

ACTIVIDAD ORDINARIA DE LA SALA DE GOBIERNO

A lo largo de 2020 la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se ha constituido en 39 ocasiones en Comisión y en 4 ocasiones en Pleno.

La Sala ha adoptado un total de 1.248 acuerdos y ha resuelto 14 recursos de alzada, ha tramitado 95 diligencias informativas, 2 expedientes disciplinarios, ha incoado 8 expedientes de jubilación y ha elevado al Consejo General del Poder Judicial los informes que le han sido solicitados.

Siguiendo el criterio de publicidad y transparencia, todos los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno, salvo los que tengan carácter reservado, se llevan al Portal de Transparencia del TSJC en la página web del Poder Judicial, previa supresión de los datos de carácter personal. Asimismo, el orden del día y las actas de cada sesión, se envían a todos los jueces destinados en Cataluña a través de la dirección de correo electrónico corporativo.

El 10 de enero de 2020, ante el pleno de la Sala de Gobierno juraron el cargo los Magistrados/as que superaron el concurso-oposición entre juristas de reconocida competencia, convocado por acuerdo fecha 5 de abril de 2018 de la Comisión Permanente del CGPJ (B.O.E. nº 6 de fecha 7 de enero de 2020).



Jura de los Magistrados del 4º turno 10 de enero de 2020

El 3 de febrero de 2020, prestaron juramento o promesa ante la Sala de Gobierno los jueces/zas sustitutos/as nombrados/as para el año judicial 2019/2020 en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.



Reunió telemàtica de la Sala de Govern

El 9 de junio, el 10 y 22 de septiembre y el 1 y 15 de diciembre de 2020, por videoconferencia prestaron juramento o promesa como Magistrados/as, los jueces/zas a quienes corresponde la promoción por el turno de antigüedad.

El 28 de julio de 2020, por videoconferencia ante el pleno de la Sala de Gobierno con la asistencia del Excmo. Sr. Fiscal Superior de Cataluña, D. Francisco Bañeres Santos, prestaron juramento o promesa los nombrados Abogados Fiscales, alumnos del Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, una vez superado el proceso selectivo de acceso a la Carrera Fiscal.

El 8 de octubre de 2020 y el 3 de noviembre de 2020, por videoconferencia prestaron juramento o promesa los alumnos/as de la 69 Promoción de la Escuela Judicial que superaron el curso teórico-práctico correspondiente a las oposiciones a ingreso en la Carrera Judicial y Fiscal, convocadas por Acuerdo de la Comisión de Selección de las pruebas de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal de fecha 10 de julio de 2017 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 11 de julio de 2017.

La exigente dedicación a la Sala de Gobierno ha requerido a los jueces y magistrados que la integran un importante esfuerzo personal, no recompensado económicamente ni mediante la

liberación de asuntos jurisdiccionales, que deberá ser aquí resaltado y públicamente reconocido.

6.1.2.- RELACIONES INSTITUCIONALES

- **PARLAMENT DE CATALUNYA**



En el año 2020, debido a la disolución del Parlament con motivo de la convocatoria de elecciones, el Presidente del TSJ no compareció ante la Comisión de Justicia del Parlament de Catalunya con el objeto de presentar la Memoria anual de 2019.

- **DEPARTAMENT DE JUSTÍCIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA**

Las relaciones de la Sala de Gobierno con el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya se han mantenido dentro de la comunicación y colaboración institucional.



Encuentro con la Hble. Consellera de Justícia, Ester Capella

- **FISCALÍA**

El Tribunal Superior ha mantenido durante el año 2020 una fluida relación institucional con la Fiscalía y con el Fiscal Superior de Cataluña, el Excmo. Sr. D. Francisco Bañeres.

- **SÍNDIC DE GREUGES**

En su relación con el Honorable Síndic de Greuges y en el marco de colaboración con esta institución, la Presidencia del Tribunal Superior ha continuado dando una respuesta puntual a las informaciones que la oficina del Síndic ha requerido sobre eventuales disfunciones de la Administración de Justicia.

- **COLEGIOS PROFESIONALES**

Cómo en años anteriores, se han mantenido las relaciones institucionales necesarias y fructíferas entre el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y los Colegios de la Abogacía, de Graduados Sociales y de Procuradores y sus respectivos Consejos de Colegios.

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión Mixta Sala de Gobierno-Consejo de los Colegios de Abogados/Procuradores de Cataluña celebró diversas sesiones a lo largo de 2020.



Reunión de la Comisión mixta TSJ - CICAC el día 13 de enero de 2020

6.2.- PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

6.2.1.- ACTUACIÓN ORDINARIA

El Presidente ha realizado las funciones jurisdiccionales que le corresponden en la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior, actividad que se ha reflejado en el apartado estadístico de la presente memoria.

Y, sin perjuicio de las inspecciones que ha delegado en los Presidentes de las Audiencias Provinciales de Cataluña, el Presidente del TSJ suspendió las inspecciones programadas a causa de las restricciones sanitarias impuestas a partir del mes de marzo.

El presidente informó sobre 138 alardes, cifra que refleja que en el año 2020 en Cataluña la movilidad ha seguido siendo muy elevada.

Se emitieron los informes solicitados por el CGPJ y se tramitaron y concedieron los permisos y licencias que son competencia de la Presidencia.

Asimismo, el presidente del TSJC ha convocado y presidido 15 reuniones de la Comisión de Videovigilancia constituida en cumplimiento de la previsión del art. 3.2 de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. En el seno de esta Comisión de Videovigilancia se han emitido un total de 298 acuerdos, de los cuales 100 han sido respecto de peticiones de autorización de nuevas instalaciones, 67 informes de renovación de instalaciones ya vigentes y ha conocido de la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dando cuenta de grabaciones realizadas en el desarrollo de sus cometidos en materia de seguridad ciudadana.

6.2.2.- VISITAS A LOS PARTIDOS JUDICIALES DEL TERRITORIO

Con el fin de tener un conocimiento directo de la problemática que afecta a algunos partidos judiciales de Cataluña, el Presidente se desplazó al partido Judicial de Badalona y mantuvo una reunión con el Decano y los jueces y magistrados del partido.



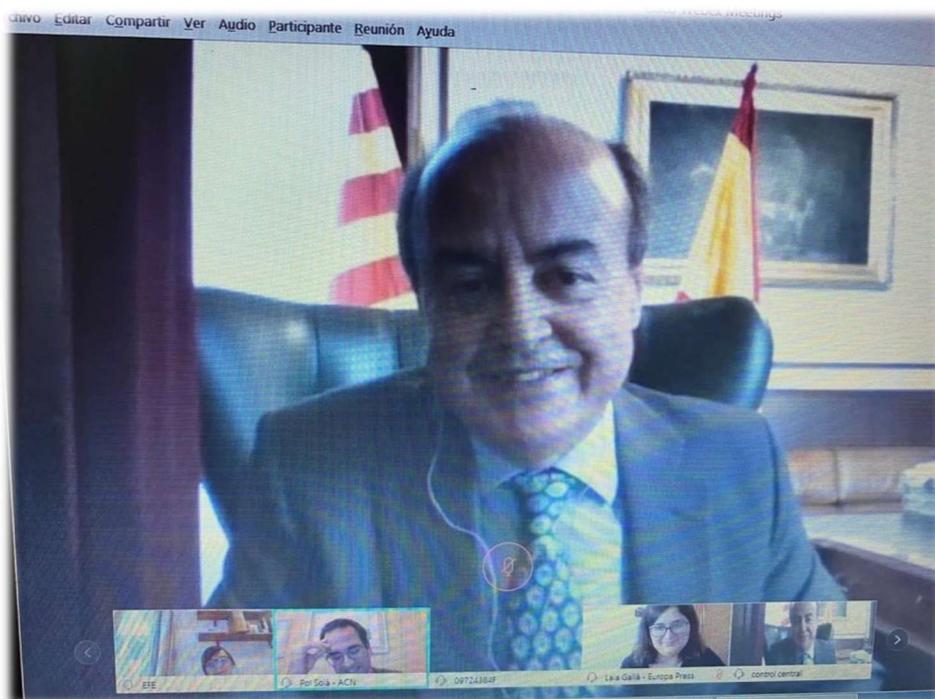
Visita al partido judicial de Badalona

6.2.3.- ACTOS INSTITUCIONALES Y DE REPRESENTACIÓN

La Presidencia del TSJC tiene la clara voluntad de mantener relaciones institucionales habituales con los diferentes actores de la sociedad. Se enmarca en el interés en hacer accesible a la ciudadanía y a las instituciones el Poder Judicial, favoreciendo la proximidad y la apertura, sin menoscabo de la prudencia y la independencia propia de las funciones jurisdiccionales, pero distinguiendo también el papel representativo de la figura del Presidente.



Presentación ante los medios de comunicación de la situación de los juzgados ante la pandemia por Covid-19



Semana de la comunicación



Entrega de despachos a los alumnos de la 69ª promoción de la Escuela Judicial



Visita de la Decana del Colegio de la Abogacía de Barcelona a la Escuela Judicial

6.2.4.- OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



Dependiendo de la Presidencia, ha seguido funcionando la Oficina de Atención al Ciudadano –OAC- creada en julio del año 2000 al amparo de las previsiones que contiene el Reglamento 1/1998 del Consejo. La Oficina se halla ubicada en el Palacio de Justicia de Barcelona y atiende y recibe peticiones de información, sugerencias o quejas de los ciudadanos relacionadas con el funcionamiento de los órganos judiciales del territorio.

CONSULTAS TRAMITADAS POR LA OAC 2020	
Acogida y direccionamiento	764
Información genérica procedimientos	745
Ubicación órganos judiciales y otros	746
Registro escritos	157
TOTALES	2.412

A lo largo del año 2020 se han atendido un total de 2.412 consultas, tanto presenciales, por correo electrónico, como telefónicas en la Oficina de Atención al Ciudadano. Muchas de las consultas hacen referencia a trámites sobre procedimientos, documentos u órganos judiciales y se derivan bien al juzgado o tribunal competente, bien al Servicio de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados.

Asimismo, entre un 30 y un 40 por ciento de las llamadas solicitan información sobre legalización de documentos o sobre la Apostilla de La Haya, trámites que también se realizan en esta Oficina.

Las quejas sobre el funcionamiento de órganos judiciales se recogen y tramitan de conformidad con el Reglamento 1/1998. En el año 2020 se tramitaron 154 expedientes de queja; se recaban informes cuando es necesario para corregir disfunciones y se adoptan medidas para mejorar el servicio a los justiciables. Si es procedente se remite la información al servicio de actuaciones previas del Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial.

6.3.- SECRETARÍA DE GOBIERNO

En la Secretaría de Gobierno se tramitaron 75 comisiones rogatorias, 15 suplicatorios y se incoaron 11.123 expedientes de apostillas y 836 legalizaciones de firmas del Registro Civil.

Se han tramitado 6 expedientes de Jura de Procuradores y 4 diligenciamientos de Título de Procurador.

A lo largo de 2020, se ha continuado implementado en las diferentes áreas de Secretaría de Gobierno el programa de gestión impulsado por el CGPJ "Sistema de gestión gubernativa" que permite la tramitación electrónica de los expedientes.

Por otra parte, el Secretario de Gobierno ha asignado el personal de refuerzo al servicio del TSJC a los juzgados y tribunales que tenían necesidades más perentorias. Se significa que dicho personal es escaso (20 plazas según planta, no todas cubiertas) para las acuciantes necesidades de refuerzo de algunos órganos en momentos puntuales.

Áreas de Secretaría de Gobierno

- Registro general de entrada y reparto de escritos
- Apostillas de documentos
- Letrados de la Administración de Justicia
- Jueces de Paz e Inspecciones
- Sala de Gobierno
- Jueces y Magistrados
- Estadística y alardes

Cabe destacar la labor que al frente de la Secretaría de Gobierno ha realizado hasta su cese, en septiembre de 2020, el Ilmo. Sr. D. Jaume Illa Pujals, Secretario de Gobierno. Además de la gestión propia como superior jerárquico de los letrados de la Administración de Justicia de Cataluña, con la colaboración de los/as Secretarios/as Coordinadores Provinciales, hay que destacar el esfuerzo en la coordinación y gestión con el Departament de Justicia en la

implementación de nuevas tecnologías en los Juzgados y Tribunales de Cataluña y la implantación, seguimiento y consolidación de las nuevas oficinas judiciales (NOJ) en el territorio; así como la difícil gestión de las vacantes y refuerzos de personal auxiliar de las diferentes oficinas judiciales de Cataluña.

Desde su incorporación como Secretario de Gobierno, el Ilmo. Sr. D. Joaquim Martínez Sánchez ha continuado impulsando una magnífica gestión de la Secretaría de Gobierno y eficaz coordinación con el Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya.

A todo lo dicho antes, hay que añadir que el desempeño efectivo de las competencias y funciones del Presidente y del Secretario de Gobierno han supuesto un incremento muy considerable de las tareas, actividades y dedicación que se necesita del personal adscrito a la Secretaría de Gobierno y Presidencia, por lo que resulta conveniente y justo, reconocer la importante labor que está efectuando todo el personal adscrito a una y otra.

6.4.- OFICINA DE COMUNICACIÓN

6.4.1- INTRODUCCIÓN

La tarea de la Oficina de Comunicación se ha visto seria y determinadamente afectada por la pandemia. Las posibilidades de teletrabajo han sido muy reducidas, la gestión de resoluciones de interés ha sido muy complicada, la accesibilidad tanto a resoluciones hasta a jueces, magistrados, magistradas y juezas así como letrados y letradas se vio muy afectada en los meses de más incidencia de la pandemia, especialmente entre mitad de marzo y mitad de julio del año 2020.

Una vez superado el confinamiento obligatorio y con la progresiva normalización de la actividad pero sometida ésta a la aplicación de los protocolos sanitarios oportunos, se produjeron una serie de circunstancias:

- Demanda permanente, constante y elevada de asistencia telemática a juicios, tanto en las audiencias provinciales como en los juzgados penales
- Imposibilidad material de atender las peticiones dada la inexistencia de señal institucional extendida en todas las salas de vistas (existe señal institucional sólo en tres salas de vistas de la AP Barcelona y en sólo tres salas de vistas de la CJ, como ejemplo)
- Dificultades para cambiar el lugar de celebración de las vistas en el caso, minoritario, que exista sala de vistas con señal libre

Si bien es cierto que disponemos de posibilidad de usar Webex con los medios, solo es posible desde la señal institucional. Esta situación es persistente en 2021 y supone una enorme dificultad de trabajo para los medios de comunicación y para la Oficina de Comunicación, que no puede profundizar en la necesaria transparencia y accesibilidad de la institución en este aspecto concreto.

6.4.2. - ACTUACIÓN ORDINARIA

La Oficina de Comunicación del TSJ se integra dentro de la estructura que dispone el CGPJ en materia de comunicación. Las tareas encomendadas a esta Oficina se materializan atendiendo a su dependencia orgánica del CGPJ y funcional del TSJ Cataluña. Sus competencias se encuentran definidas en el Protocolo de Comunicación del CGPJ aprobado al 2020, según texto accesible:

<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Andalucia--Ceuta-y-Melilla/Oficina-de-Comunicacion/Protocolo-de-Comunicacion-de-la-Justicia/>

La Oficina de Comunicación de este Tribunal Superior de Justicia está integrada por dos personas nombradas por CGPJ y adscritas directamente a su estructura de comunicación por Cataluña y dos funcionarias de apoyo administrativo.

El año 2020, además de las circunstancias específicas antes citadas, ha mantenido su enorme intensidad informativa por parte de esta Oficina de Comunicación en la tarea de afrontar una sucesión de retos especialmente significativos para el perfil de un servicio esencial que tiene como elementos básicos trabajar con los jueces y magistrados, con las juezas y magistradas, para facilitar información veraz, contrastada, oficial, suficiente, en tiempo y en forma a la sociedad a través de los medios de comunicación. Y que se propone ofrecer todos los datos posibles de aquellas actuaciones jurisdiccionales, institucionales, tanto gubernativas como representativas, con el propósito de favorecer un mayor y mejor conocimiento de la institución.

De acuerdo con las funciones recogidas en el Protocolo de Comunicación y, de acuerdo también, con las pautas establecidas en materia de transparencia, la Oficina de Comunicación ha tenido como tareas el 2020:

- Organización de 4 ruedas de prensa.
- Facilitación de sentencias de manera periódica, lo que implica el tratamiento de una media de unas 460 sentencias mensuales de la orden contencioso-administrativo, y 100

sentencias mensuales de la orden penal, cifras mucho más reducidas en los meses centrales de la pandemia. Todo esto se hace con la colaboración de los letrados y letradas de la Administración de Justicia, intervención de los cuales es tan necesaria como eficaz y que cuenta con la cobertura de los letrados coordinadores provinciales y del secretario de Gobierno. Aun así, persisten dificultades que es deseable sean superadas en la mayor brevedad.

- Elaboración semanal de los señalamientos de las cuatro audiencias provinciales, con dificultades de acceso a los escritos de acusación parcialmente en Tarragona y en Girona, lo que impide trasladar una accesibilidad homogénea.
- Realización de mudos, una media de entre 12 y 16 semanales, en las cuatro audiencias provinciales, en los juzgados penales y en los de instrucción.
- Información puntual de los casos de interés para los medios de comunicación. La oficina de comunicación informa de ellos a través de correo electrónico, y cuenta oficial de twitter (inaugurado en 2016).
- Envío de una media de 10 mails diarios sobre temas de interés general a una lista de distribución de más de 600 periodistas acreditados, y una media de 18 respuestas a temas propios.
- Organización y difusión de las juras de jueces y de las de letrados de la Administración de Justicia, telemáticas en 2020.
- Organización, junto con la Dirección de Comunicación del CGPJ de la semana de la Comunicación con la Escuela Judicial.
- Supervisión del protocolo de las visitas que realiza o recibe el Presidente, de los actos a los que acude y de aquellos en los que participa.
- Organización de juicios mediáticos de especial trascendencia.
- Realización diaria del resumen de prensa, de lunes a domingo. Y realización de resúmenes específicos de los casos más importantes.
- Desplazamiento a 14 partidos judiciales de los 49 que forman Cataluña, por necesidades específicas de cobertura mediática.
- Atención diaria de una media de 60 llamadas relacionadas con temas de actualidad o peticiones atemporales
- Supervisión del orden del día de la sala de Gobierno para su envío para publicarlo a Transparencia

- Supervisión de las actas de la sala de Gobierno para su envío para publicarlo a Transparencia
- Organización y acompañamiento a jueces que colaboran en charlas, a demanda, sobre materias de Violencia sobre la Mujer, Ley Penal del Menor, Acoso Escolar y Seguridad Vial.

La Oficina de Comunicación del TSJ Cataluña se propone, para el 2021, avanzar en la puesta a disposición de las agendas de señalamientos para los medios de comunicación, conscientes como somos del valor de esta herramienta, especialmente en materia de órganos unipersonales.

Nos proponemos profundizar en los contactos con los medios de comunicación por parte de los cargos gubernativos, mantener los desplazamientos a los puntos de interés mediático para facilitar la información oficial a los medios y extender la oferta.

Tenemos la firme convicción de la conveniencia de extender la formación con los profesionales de los medios de comunicación y, por lo tanto, trabajaremos para realizar más cursos en el territorio, e insistiremos en la mejora de algunas dependencias para extender también la posibilidad de señal institucional, como por ejemplo en las salas del jurado en Barcelona, en las salas de vista de la sala del Contencioso, así como ampliarlas en la Ciudad de la Justicia, pues del conjunto de todo el complejo solo tres salas de vista cuentan con señal institucional.

Debe hacerse constar que de manera urgente hay que dotarse de salas de prensa adecuadas, equipadas según las necesidades actuales y de dimensiones operativas, para las sedes del Tribunal Superior de Justicia, de la Audiencia Provincial de Lleida y de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Se hace necesario un sistema de revisión permanente de las instalaciones disponibles. De igual manera, urge habilitar un espacio para que los profesionales de la información puedan trabajar en la sede de los juzgados unipersonales de Girona.

Hacemos constar en esta memoria que persiste la petición de los medios de comunicación de más accesibilidad a las resoluciones de interés y mejores condiciones de trabajo y conectividad en las sedes judiciales.

Agradecemos la comprensión de los profesionales de la comunicación ante las dificultades y la colaboración de las magistradas y magistrados, de los jueces y juezas, letrados y letradas y Escuela Judicial que sí nos ayudan a cumplir con los objetivos de transparencia y accesibilidad, de pedagogía y formación, para que la actividad judicial sea trasladada en las mejores condiciones.

7.- INFORME DEL PRESIDENTE

La valoración conjunta y global de los datos resultantes de la actividad de los órganos judiciales de Cataluña en el año 2020 expuesta hasta este momento, permite llegar a algunas conclusiones útiles, que nos sirven para identificar necesidades y formular concretas propuestas de mejora. Este diagnóstico deberá ser puesto en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial, del Parlament de Catalunya y del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, en tanto que proveedores de los medios materiales, así como de todos los colectivos profesionales que operan con la Administración de Justicia, sin olvidar a los ciudadanos, verdaderos destinatarios del servicio y sujetos pasivos de sus carencias.

7.1.- CONCLUSIONES

Estas conclusiones van a incluir constataciones relativas a la actividad de los juzgados y tribunales; a las características de la planta judicial en Cataluña y a las incidencias relevantes acaecidas en su cobertura tanto desde la perspectiva de los jueces y magistrados como de los letrados de la Administración de Justicia; a los aspectos dotacionales, fundamentalmente de medios personales pero también materiales; al estado de desarrollo del nuevo modelo organizativo de oficina judicial y de implementación de las nuevas tecnologías en las oficinas judiciales; para finalizar haciendo una mención a la utilización del catalán en la Administración de Justicia. Así:

7.1.1.- SOBRE LOS NIVELES DE INGRESO Y ACTIVIDAD DE JUZGADOS Y TRIBUNALES

Se constata que en el año 2020 se ha producido un significativo **descenso en la entrada de asuntos** respecto del año 2019, motivado invariablemente por la declaración del estado de alarma y la parálisis que el mismo supuso para la actividad judicial entre el 14 de marzo y el 4 de junio de 2020. Análogo **descenso se ha producido en la actividad resolutive**, debido tanto a la suspensión de plazos y paralización de la actividad judicial como los las limitaciones de todo orden impuestas por las medidas sanitarias de prevención del COVID-19.

Analizando el **ingreso de asuntos** por jurisdicciones, se observa un descenso en todos los órdenes y sobre la práctica totalidad de los órganos judiciales, resultando muy relevante el descenso experimentado en la entrada de asuntos en los Juzgados Mercantiles (cae un

30,15% respecto de la entrada del año anterior, si bien venían de un incremento previo del 70,83% respecto del año anterior). Bajan significativamente los asuntos entrantes en los órganos de la jurisdicción penal (instrucción, menores y vigilancia penitenciaria); y también, aunque algo menor, en los de primera instancia y contencioso administrativo.

A su vez, se constatan descensos en el ingreso de asuntos en todas las Salas del TSJC, salvo la Civil y Penal (del 25,24% en la Social y del 12,74% en la Contencioso Administrativo). Similares descensos se constatan en las Secciones de las Audiencias Provinciales, tanto en materia civil como en asuntos penales.

Tomando como carga de actividad óptima por cada tipo de órgano judicial el módulo de entrada acordado por el Consejo General del Poder Judicial (GPJ) y el Ministerio de Justicia (MJ) y publicado en el BOE de 29 de diciembre de 2018, resulta que los juzgados de primera instancia general están trabajando de media en toda Cataluña al 124,92% de su carga de trabajo óptima; los Juzgados de lo mercantil al 403,69%; y los juzgados del orden social con ejecutorias del 122,45%. Los Juzgados mixtos superan el módulo en asuntos del orden civil (130,38%). A su vez, durante el año 2020 se han mantenido por debajo del módulo de actividad fijado en el referido acuerdo CGPJ-MJ, los juzgados de instrucción, los juzgados penales, los juzgados de violencia sobre la mujer, los juzgados de menores y los de lo contencioso administrativo.

En las Audiencias, tanto las secciones civiles generales como las penales superan el módulo de actividad por magistrado. Mientras que las tres salas del Tribunal Superior de Justicia (TSJ), de lo Civil y Penal; de lo Contencioso Administrativo y de lo Social, presentan una entrada inferior a la prevista en el módulo tomado por cada magistrado de su planta.

Siguen siendo preocupantes las cifras de aquellos **procedimientos más vinculados a la crisis económica**. Así, el número de concursos presentados se incrementó en 2020 en un **10,98%**, que se acumula a la tendencia de brusco incremento iniciada en el año 2018 (39%) y mantenido en 2019 (45,52%). Por su parte, también los procedimientos por despido experimentan un incremento del 9'78%. Por su parte, las ejecuciones hipotecarias retoman la senda alcista, abandonada durante el año 2019 (-31,19%) y se incrementan en un 16,92%.

Las demandas registradas en materia de **cláusulas suelo** (*acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física*) en los cuatro Juzgados provinciales especializados sumaron un total acumulado de 5.642 demandas, que representan un 52,75% menos que las demandas registradas el año anterior (11.943) y el 5,11% del total de demandas presentadas en todo el Estado (110.426). En cambio la organización judicial no ha logrado resolver durante 2020 más que 9.825 demandas de esta naturaleza, lo que evidencia la insuficiencia

de su dotación para dar respuesta a las 34.372 demandas que se encuentran todavía en trámite a finales de 2020 (38.533 a finales de 2019).

Por lo que respecta a la **tasa de litigiosidad** global, de todas las jurisdicciones, se ha reducido durante el año 2020 hasta 111,72, lo que supone un descenso del 15,67% respecto a la tasa de 132,49 correspondiente a 2019, debido a la excepcionalidad del año y los efectos del estado alarma declarado. No obstante lo cual, esta misma tasa de litigiosidad en asuntos privados (excluida la jurisdicción penal) se incrementa hasta 53,3 litigios por cada 1.000 habitantes, sobre una ratio de 62 en 2019 y de 56 correspondiente a 2018.

A su vez, la **tasa de congestión** (pone en relación los asuntos resueltos con los tramitados en el año, calculados los tramitados por la suma de los pendientes al inicio del año más los ingresados durante el ejercicio) se incrementa respecto al año anterior el año anterior (hasta 1,65), ligeramente por encima de la media estatal (1,60).

Como venía sucediendo ya en los años 2018 y 2019, durante el año 2020 tampoco se ha conseguido atender a todos los ingresados en el ejercicio. El número de asuntos resueltos durante 2020 (819.312) ha disminuido notablemente respecto a los resueltos en el año 2019 (964.948), dada la excepcionalidad del ejercicio y la afectación de la actividad judicial, por lo que **la tasa de resoluciones** sobre ingresos se ha reducido, pasando del 94,87% durante 2019 al 94,26% en 2020, lo cual implica que el número de asuntos en tramitación al final del año 2020 se ha visto incrementado en un 11,29%, llegando a los 540.809 asuntos, desde los 485.927 que pendían a finales de 2019.

7.1.2.- SOBRE EL ESTADO DE LA PLANTA JUDICIAL

A lo largo del año 2020, la planta judicial orgánica en Cataluña se ha visto incrementada con la efectiva entrada en funcionamiento de un órgano creado por **Real Decreto 902/2017**, de 13 de octubre (Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Girona), y cuatro más creados por **Real Decreto 256/2019**, de 12 de abril (Juzgado de Primera Instancia núm. 60 de Barcelona; el Juzgado Mercantil núm. 12 de Barcelona; Juzgado Social núm. 3 de Terrassa y el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Reus); mientras que quedaron pendientes para su implementación en 2021 otros 2 Juzgados (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 8 de Arenys de Mar y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 de Vic).

Los órganos colegiados no han visto incrementada su planta en el ejercicio.

Sigue siendo muy relevante la cifra de **plazas judiciales vacantes**, que se mantienen e incrementan respecto del año previo (72), alcanzando a final de año las **78 vacantes** sobre una planta de 837 plazas orgánicas, situaciones a las que se suman las vacantes relacionadas con licencias por maternidad y cuidado de hijos (6), por enfermedad (25), o por desempeñar sus titulares comisiones de servicio en otros órganos (24), que han obligado a su cobertura con Jueces sustitutos y Magistrados suplentes hasta un total de 110 de esas plazas a 31 de diciembre de 2019, siendo cubiertas las restantes o bien mediante la adscripción de Jueces de Adscripción Territorial o Jueces en expectativa de destino, o mediante sustituciones internas.

El **movimiento de Jueces y Magistrados** desde y hacia Cataluña no arroja cambios significativos, pues obtuvieron destino en Cataluña desde otros territorios un total de 7 y concursaron hacia destino fuera de la Comunidad en número de 37, lo que supone que en el año 2020 se mantiene la tendencia de años anteriores, claramente deficitaria para la planta judicial en Cataluña. Además, 56 jueces y juezas obtuvieron primer destino en Cataluña, la práctica totalidad de los jueces de la 69ª promoción de Escuela Judicial. A estos movimientos se añaden las bajas producidas durante el año 2020 por razón de jubilación (9), por pasar a la situación administrativa de servicios especiales (1), o por defunción (3), muy lamentadas estas últimas.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior ha venido reclamando la introducción de algún tipo de incentivo para favorecer la permanencia de los Jueces y Magistrados en destinos en Cataluña.

Finalmente, negativa debe resultar la valoración del índice de **cobertura de las plazas de letrados de la Administración de Justicia**, como cuerpo nacional que concentra significativamente sus vacantes en Cataluña siendo claramente insuficientes los nuevos letrados de la Administración de Justicia destinados en órganos de la Comunidad. Un total de 172 de las 657 secretarías orgánicas están cubiertas por letrados de la Administración de Justicia sustitutos (representa el 26,18% del total). Resulta difícil gestionar la cobertura de plazas vacantes o por licencias de enfermedad de letrados y letradas de la Administración de justicia que en ocasiones deben ser cubiertas con sustitución forzosa de otros letrados titulares, al no haber voluntarios para ello, ya que resulta extraordinaria la autorización del Ministerio de Justicia para el nombramiento de un letrado de la bolsa de sustitutos. Es oportuno hacer constar en este punto la preocupación de la Secretaría de Gobierno del TSJ de Cataluña por esta situación y la conveniencia de aplicar incentivos que permitan una mayor estabilidad de las plazas de letrados en Cataluña, así como la necesidad urgente de que por parte del Ministerio de Justicia se apruebe la Orden que regule las sustituciones voluntarias de letrados de la Administración de Justicia.

También hay que tener en cuenta que algunos órganos cuentan con letrados de refuerzo en comisión de servicios no computados orgánicamente (Juzgados de cláusulas suelo, por ejemplo). Por otra parte, debido a la preferencia reconocida a los gestores procesales licenciados o graduados en Derecho para ocupar las vacantes de letrado de la Administración de Justicia, se produzca un incremento en el índice de interinos en el cuerpo de gestión

procesal, finalmente cubiertas sus vacantes por funcionarios interinos cuya formación frecuentemente no alcanza niveles óptimos.

7.1.3.- SOBRE EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Los altos niveles de congestión de asuntos en muchos de los órganos judiciales se explica, no solo desde los índices de ingreso y por la movilidad o problemas de cobertura de las plazas judiciales, sino también por las propias estructuras organizativas de la oficina judicial y los crónicos problemas de **inestabilidad y formación del personal** al servicio de esas oficinas. En este punto, son recurrentes las quejas de Jueces, Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia ante el criterio del Departament de Justicia en materia de sustituciones por baja médica, cuya cobertura no se provee hasta que ha transcurrido el segundo mes de haberse producido.

Significativo resulta, por lo demás, el dato porcentual de **cobertura interina** de la planta de funcionarios, pues 3.715 plazas de todos los cuerpos están cubiertas por funcionarios interinos, lo que representa el 50,74% (47,37% en 2019) sobre el total de las 7.322 plazas de la planta. En el caso del personal de auxilio, ese índice de interinos se incrementa hasta el 70,37% (62,08% en 2019); en el cuerpo de gestión procesal, el porcentaje de interinos es del 50,91%; y en el de tramitación procesal se mantiene prácticamente invariable en el 41,69%.

Esta situación se agrava y es particularmente impactante en los partidos judiciales servidos también por Jueces y letrados de la Administración de Justicia sustitutos, al punto de identificarse partidos en que la totalidad de la plantilla es interina, como sigue sucediendo en Puigcerdá, o con niveles de interinidad superiores al 75%, como ocurre en los juzgados de Amposta, El Vendrell, Figueres, Tremp, Santa Coloma de Farners o La Seu d'Urgell.

Esta realidad convive con una manifiesta **falta de formación específica** en el personal interino nombrado para el desempeño de algunas de estas plazas de funcionarios, lo que perturba sobremanera las dinámicas de trabajo y el curso de los procesos que se les encomiendan en su tramitación, tanto los propios como los que vienen asignados a aquellos titulares que asumen la tutoría del interino, recayendo así directamente su formación sobre la propia oficina destinataria de la prestación.

7.1.4.- SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA OFICINA JUDICIAL –NOJ–

Desde el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia de 2001 y la LO 19/2003, de reforma de la LOPJ, el Ministerio lleva a cabo la implementación de la oficina judicial en colaboración y coordinación con el CGPJ, la Fiscalía General del Estado y el resto de administraciones públicas con competencias en materia de justicia.

El nuevo modelo organizativo pretende optimizar los recursos disponibles, introducir las tecnologías de la información y la comunicación, y aplicar cambios organizativos entre los que están la creación de servicios comunes para conseguir que los Jueces se descarguen de tareas no jurisdiccionales y administrativas, y dedicarse en exclusiva a la actividad jurisdiccional. En resumen, se pretende mejorar el trabajo de todos los que intervienen en la Administración de Justicia y, a la vez, ofrecer un servicio público ágil, eficaz y eficiente a la ciudadanía.

Debe resaltarse, no obstante, la incoherencia que representa el desarrollo de este nuevo modelo organizativo inspirado en la unificación y especialización de cometidos, con el mantenimiento de un modelo judicial organizativo que sigue pivotando sobre el partido judicial y el juzgado unipersonal como unidad orgánica, servido por juez o magistrado con plaza en propiedad y asistido por unos servicios comunes compartidos.

Durante los últimos años, el Departament de Justícia, previos los oportunos consensos con la Sala de Gobierno del Tribunal Superior, ha estado trabajando en el desarrollo de este nuevo modelo de oficina judicial, aunque de forma gradual y progresiva, identificando primero los partidos judiciales que por sus características dotacionales mejor puedan asumir los retos del nuevo modelo organizativo.

A lo largo del año 2020 se ha desplegado este nuevo modelo de Oficina Judicial en los partidos judiciales de Vielha, Tremp y La Bisbal d'Emporda.

De modo que, los órganos judiciales ya adaptados al nuevo modelo organizativo de oficina judicial se encuentran en aquellos partidos judiciales que ya se habían adaptado a la NOJ en los años 2012 a 2018: Girona (que comprende la Audiencia Provincial, los juzgados de social, contencioso administrativo y el juzgado de menores), Olot, La Seu d'Urgell, Cornellà, El

Vendrell, el Prat de Llobregat, Amposta, Balaguer, Sant Boi de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Vilafranca del Penedès, Blanes, Puigcerdà, Ganesa, Cerdanyola del Vallès, Ripoll a los que se añaden los desplegados en 2020: Vielha e Mijaran, Tremp y La Bisbal d'Emporda.

Desde la Secretaría de Gobierno, con la participación del Departament de Justícia, se está impulsando una adaptación del modelo de oficina judicial en aras a **centralizar en los servicios comunes de ejecución todas aquellas actuaciones** a realizar en la fase de ejecución del procedimiento, incluidas aquellas que son competencia del juez.

La finalidad de dicha adaptación es incrementar el control de los procedimientos en fase de ejecución, evitando su tramitación en diferentes unidades de la oficina judicial, y fomentar la uniformidad de criterios de tramitación para dotar a dichos procedimientos de una seguridad jurídica mayor.

Del mismo modo, se está trabajando en un Plan Piloto Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) en el partido de La Bisbal d'Empordà.

La finalidad del plan es instaurar un modelo de OAC que facilite las relaciones entre la ciudadanía y la Administración de Justicia, creando un único modelo orgánico y funcional, que de forma flexible y adaptable, facilite atención e información al ciudadano, priorizando la atención directa sin necesidad de cita previa, el registro y la solución rápida de consultas y peticiones.

Para ello, se crea la figura del "informador", un funcionario especializado y con formación específica con permiso para acceder a las aplicaciones de todas las UPADs.

Las ventajas de este sistema son la proximidad, la simplicidad, la accesibilidad, la transparencia y la innovación tecnológica en el trato con el ciudadano y profesionales.

A su vez, con este nuevo se descarga en gran parte a las UPADs y SSCC de la función de atención e información a profesionales y particulares para garantizar que se puedan dedicar fundamentalmente a la tramitación de asuntos y a dar, a las actuaciones procesales, la agilidad y el impulso necesario.

7.1.5.- SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN -TIC-

Junto con el nuevo modelo organizativo de oficina judicial, la implementación de las TIC debe constituir un presupuesto ineludible para la modernización del sistema de justicia y para la adaptación de los juzgados y tribunales a entornos laborales propios del siglo XXI.

La completa **digitalización de los procesos**, el uso de las TIC fijados como objetivos en la Ley 18/2011, de 5 de julio, y el cumplimiento de los objetivos de **papel cero** marcados en la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la LEC, son la única opción de futuro para una gestión ágil y eficiente de los procesos.

Respecto del sistema de gestión procesal **e-justicia.cat** a lo largo de 2020 el Departamento de Justicia ha continuado con el despliegue, hasta completar su implementación en todos los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Mercantiles, secciones civiles de las Audiencias Provinciales y Juzgados Sociales.

Durante el año 2020 se ha implantado el sistema **e-justicia.cat** en los Juzgados mixtos –solo en Instancia- de Sant Boi de Llobregat (6 y SCPE), de El Prat de Llobregat (5 y SCPE), de Tortosa (5), de Cornellá de Llobregat (4 y SCPE), en La Bisbal (SCPE), en los Juzgados de Primera Instancia núm. 60 de Barcelona, el número 7 de Girona y número 8 de Reus, en el Juzgado Mercantil número 12 de Barcelona y en el Juzgado de lo Social número 3 de Terrassa.

Así, el módulo de tramitación **e-justicia.cat** se encuentra implantado en un total de 371 órganos al finalizar el año 2020, que se recogen en el siguiente cuadro:

Partido J.	A.P. Civil	Instancia	Familia	Capacidad	Mixto (secc. civil)	Social	Mercantil	Contencioso	Total
Barcelona	11	49	8	3		36	12	17	136
L´ Hospitalet		8							8
Arenys de M					7				7
Badalona		6	2						8
Berga					2				2
Cornellá Ll.					4				4
El Prat Ll.					5				5
Esplugues					3				3
Gavà					9				9
Granollers		7	2			3			12
Igualada					5				5
Manresa					8	1			1
Martorell					7				7
Mataró		7	2			2			11
Mollet					5				5
Rubí					8				8
St. Feliu Ll.					7				7
St. Boi LL.					6				6
Sabadell		8	2			3			13
Terrassa		7	2			2			11
Vilanova i La Geltrú					9				9
Vic					5				5
Tarragona	2	7	1			4	1	2	17
Falset					1				1
Gandesa					1				1
Reus		6	2			1			9
Tortosa					5	1			6
Valls					3				3
Girona	2	5	2				1		10
Blanes					6				6
Figueres					8	1			1
La Bisbal					4				4
Olot					2				2
Puigcerdà					1				1
Ripoll					1				1
Sta.Coloma de Farners					4				4
Sant Feliu de Guíxols					3				3
Lleida	1	6	2			2	1	1	13
Cervera					2				2
Tremp					1				1
La Seu					2				2
Solsona					1				1
Vielha e Mijaran					1				1
Totales	16	116	25	3	120	56	15	20	371

7.1.6.- SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL CATALÁN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De la página web del Departament de Justicia se extraen los datos sobre las sentencias que se han dictado en catalán.

Sentencias 2020	% Catalán	Total sentencias en catalán	Total sentencias en catalán y castellano
Barcelona, Ciudad de la Justicia y l'Hospitalet	6,20%	5.842	94.256
Barcelona Comarcas	7,24%	3.746	51.711
Girona	17,04	3.185	18.689
Lleida	11,42%	1.055	9.240
Tarragona	2,86%	510	17.861
Terres de l'Ebre	4,44%	117	2.635
Total Cataluña	7,44%	14.455	194.392
Sentencias 2019	% Catalán	Total sentencias en catalán	Total sentencias en catalán y castellano
Barcelona, Ciudad de la Justicia y l'Hospitalet	7,55%	8.995	119.149
Barcelona Comarcas	8,11%	5.356	66.035
Girona	15,51%	3.743	24.135
Lleida	11,63%	1.363	11.724
Tarragona	5,60%	1.171	20.914
Terres de l'Ebre	3,69%	122	3.308
Total Cataluña	8,46%	20.750	245.265

El número total de sentencias en catalán en el año 2020 es de 14.455, que representa un 7,44% del total de sentencias dictadas durante este periodo.

Si comparamos este dato con respecto al del año anterior, observamos que se ha producido un descenso del 1% en el global de todo el territorio.

Si se analiza por demarcaciones, el descenso se produce especialmente en Barcelona y Tarragona, mientras que en las demarcaciones de Girona y Terres de l'Ebre el porcentaje del uso de catalán en las sentencias ha aumentado.

No hay medición de los **actos orales** celebrados en catalán pero el uso en juicios, vistas, comparecencias y declaraciones es superior a la utilización escrita en sentencias o autos.

Los únicos datos que pueden computarse, aunque no está implantado en la totalidad de los órganos de las jurisdicciones civil, mercantil, social y contencioso-administrativo, son los extraídos del sistema informático de tramitación de los expedientes e-justicia.cat.

% Uso del catalán en los documentos con la aplicación informática e-justicia.cat						
Año 2020	Sentencias	Decretos	Autos	Total resoluciones	Trámites	Total
Barcelona Ciudad	4,65%	3,28%	5,44%	4,29%	4,31%	4,31%
Barcelona Comarcas	7,14%	7,6%	5,32%	6,74%	7,97%	7,89%
Girona	14,09%	37,63%	18,5%	25,55%	36,06%	35,05%
Lleida	11,74%	18,15%	10,46%	14,05%	17,99%	17,63%
Tarragona	3,35%	7,06%	5,28%	5,45%	6,52%	6,4%
Terres de l'Ebre	3,78%	8,04%	4,02%	5,89%	6,58%	6,5%
Cataluña	6,45%	9,05%	6,89%	7,71%	9,65%	9,47%

Es de observar que es superior el uso del catalán en resoluciones escritas de trámite y en decretos, frente al uso en las sentencias y autos. En el año 2020, se inscribieron para realizar cursos de catalán que imparte el Servei Lingüístic 715 personas de los diferentes cuerpos que trabajan en la administración de justicia.

El Departament de Justicia mantiene a disposición de los órganos judiciales las herramientas precisas para la traducción de documentos, así como el Portal jurídico LexCat, donde ofrece en lengua catalana la legislación estatal más relevante, así como cursos de lengua catalana y lenguaje jurídico catalán para jueces y todo el personal de la Administración de Justicia.

7.2.- PROPUESTAS

Desde las conclusiones expresadas, así como la percepción de que el buen funcionamiento de la Administración de Justicia es una demanda social y una necesidad imperiosa para la adecuada marcha de la economía, para el crédito internacional del país y para el mantenimiento del Estado de Derecho, es evidente la necesidad de una actuación multivalente, prosiguiendo y profundizando en las reformas y cambios emprendidos en la Administración de Justicia en Cataluña, que en la actual coyuntura debería concretarse en el triángulo que forman la adecuación y cobertura de la planta judicial, la política de personal y la nueva oficina judicial. Así:

7.2.1.- LA ADECUACIÓN Y COBERTURA DE LA PLANTA JUDICIAL.

Como resulta de los datos ofrecidos en esta misma Memoria, los módulos aprobados por acuerdo entre el Ministerio de Justicia y el CGPJ en diciembre de 2018, que debe recordarse que operan como máximo de entrada razonable, muestran en muchas ocasiones la gran distancia que media entre el número de órganos y la carga de trabajo que soportan. Son inadmisibles módulos que se aproximan o incluso superan el 150% y, de comprobarse, como sucede actualmente en algunas jurisdicciones, solo pueden esperarse retrasos, mala calidad del servicio y, en definitiva, insatisfacción y quejas de los ciudadanos.

Más allá de estudios sobre ratios de jueces por habitantes o por asuntos, o de proyectos legislativos fallidos, **resulta imprescindible ampliar la planta judicial**, como mínimo, para adaptarla al cumplimiento de los módulos que se establecen como carga adecuada de entrada de asuntos. Esa ampliación de la planta comportaría a su vez para numerosos partidos judiciales de Cataluña la **separación de jurisdicciones** -p.e.: Figueres, Manresa, Gavà, El Vendrell, Vilanova i La Geltrú, Arenys de Mar-, con los beneficios que la experiencia acredita que comporta la especialización.

Al mismo tiempo, desde la constatación de que en otros órdenes jurisdiccionales el registro de asuntos está lejos de los parámetros de entrada -como ocurre con los órganos con competencia exclusiva en materia de Violencia sobre la Mujer-, deberá imponerse una reordenación en la asignación competencial, cuando no la supresión de algunos órganos por la comarcalización, superando la oposición que medidas de este tipo puedan generar por la tradicional resistencia a los cambios por parte de organismos colegiales e institucionales.

Un diseño realista de la planta judicial ajustado a los índices de litigiosidad constatados en cada partido judicial carecería de sentido si no se acompañase de un empeño serio por **lograr su plena y efectiva cobertura por Jueces y Magistrados de carrera**, que además permanezcan en sus destinos el tiempo mínimo indispensable para consolidar prácticas procesales y decisionales que den estabilidad al órgano y seguridad a los profesionales y ciudadanos que han de recibir los servicios judiciales. La movilidad, la provisionalidad y la rotación constante de Jueces y Magistrados al frente de órganos judiciales unipersonales –que viene siendo una constante en los partidos judiciales servidos por Jueces y que presentan mayores índices de congestión- son obstáculos insuperables para el normal funcionamiento de los órganos que las padecen, y constituyen los escenarios menos indicados para acometer los retos organizativos inherentes a la implantación de la Nueva Oficina Judicial.

Idéntica reclamación de **cobertura profesional debe lograrse en la totalidad de las Secretarías** de los distintos órganos judiciales. Los letrados de la Administración de Justicia han visto incrementado de forma notable su campo competencial en las últimas reformas procesales, especialmente en la jurisdicción civil, de forma que su capacitación e implicación plena y efectiva en la dirección de los procesos resultan básicas para la optimización de los demás recursos puestos al servicio de la Administración de Justicia.

7.2.2.- UNA POLÍTICA DE PERSONAL CLARA Y FINALISTA EN MATERIA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

En el contexto actual se considera necesaria y, además, posible una política clara de personal al servicio de la Administración de Justicia, potenciando el factor humano sobre las limitaciones presupuestarias a que vienen condicionados en general los recursos al servicio de la Administración de Justicia.

Los objetivos no pueden ser otros que la plena titularidad, la estabilidad y una **formación** suficiente de todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, que deberán constituir unos objetivos irrenunciables. Sin duda, la mejor forma de llegar a ellos pasará por potenciar la carrera profesional, acudiendo a cada **concurso público de acceso a los cuerpos de funcionarios** al servicio de la Administración de Justicia, como la vía más directa para garantizar la cobertura de las plazas vacantes con funcionarios profesionales, por tratarse de los que mejor aseguran una preparación óptima y un servicio de calidad.

Deberán arbitrarse **exigentes mecanismos selectivos** en la recluta del personal interino por parte del Departament de Justícia, y realizar sobre ellos un singular **esfuerzo formativo**, anterior siempre al nombramiento para el desempeño de sus funciones, que deberán

realizarse siguiendo criterios de especialización por áreas jurisdiccionales y atendiendo a las especificidades de cada órgano.

Aun cuando deba reconocerse el esfuerzo presupuestario realizado por el Departament para la dotación de personal en soporte de numerosos planes de refuerzo diseñados y aprobados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior, resulta todavía insuficiente; como resulta claramente deficitaria la política de nombramiento en **cobertura de las bajas producidas**, sistemáticamente negadas hasta transcurridas varias semanas desde que se produce la vacante.

Debe valorarse negativamente el hecho de que ni Juez o Magistrado titular del órgano ni el Letrado de la Administración de Justicia respectivo puedan tener intervención alguna en los nombramientos de funcionarios interinos, en los refuerzos de plantilla o en el seguimiento de los expedientes por inidoneidad o rendimiento insuficiente, alejando así tales procesos de lo que acontece en el propio Órgano Judicial de desempeño de la función.

Deberán, por tanto, introducirse mecanismos que reconozcan la importancia de esas intervenciones y también que se consideren de forma relevante las notas favorables o desfavorables, así como menciones meritorias que el juez o letrado de la Administración de Justicia puedan hacer por la dedicación o esfuerzo mantenidos en el desempeño de sus funciones en las oficinas a su cargo.

7.2.3.- LA MODERNIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL.

El desarrollo efectuado del nuevo modelo de oficina ha permitido identificar puntuales problemas de concepción y otros de implementación en algunos servicios comunes, como ocurre con los servicios de ejecución, así como de dimensión y dirección de las Unidades Procesales de Apoyo Directo (UPAD), sobre las que sigue descansando la tramitación de los procesos.

Hecha constatación de las disfunciones que siguen generándose principalmente en los de ejecución, así como también de las debilidades de las UPAD en la tramitación de los procesos, deberán potenciarse los servicios comunes, reforzando los liderazgos que en ellos deban asumir los letrados de la Administración de Justicia, unificando prácticas y criterios de actuación que hayan sido consensuados previamente con los Jueces y Magistrados en aquellas materias que deban ser de su decisión.

Deberán igualmente **potenciarse las UPAD** (unidad procesal de apoyo directo), mientras no se acometa el desarrollo de los Servicios Comunes de Ordenación Procesal –SCOP-, de forma que conserven una dotación suficiente y adecuada a los niveles de entrada de asuntos, desde la certeza de que se trata de la unidad básica y determinante para el curso y buen fin de los procesos, por lo que su dedicación debería tener un reconocimiento singular, sin descartar el económico, respecto de quienes desempeñan en servicios comunes. La experiencia enseña que magníficos profesionales de la tramitación, curtidos durante años en el curso de los procesos, ante la retirada de todo estímulo, han pedido puesto de trabajo en servicios comunes generales, en claro detrimento del buen orden y agilidad de los procesos.

Deberá proseguirse con el programa consensuado por la Sala de Gobierno del TSJ y el Departament de Justícia en el despliegue de la NOJ en los partidos judiciales que reúnan las condiciones requeridas para su inclusión en el nuevo modelo organizativo.

Detectada una generalizada reacción judicial a la asunción de los cambios conceptuales que implica la adaptación de la oficina al nuevo modelo organizativo, deberá reforzarse la intervención de Jueces y Magistrados en las fases previas a la implementación del nuevo modelo organizativo y facilitar su adaptación a las pautas y exigencias de la NOJ.

Podemos destacar la excelente colaboración que ha existido entre el Ministerio de Justicia, el Departament de Justícia y la Secretaría de Gobierno para la adaptación y realización de las actuaciones necesarias para la mejora del Registro Civil de Barcelona. Todavía queda mucho por hacer pero hay que reconocer el trabajo en espacios y obras interiores, implantación de cita previa con la posibilidad de realizar múltiples trámites de forma telemática. Las propuestas de cara al futuro deben ir orientadas a culminar durante el año 2021 el nuevo modelo organizativo y de funcionamiento del Registro Civil implantado por la Ley de Registro Civil de 2011.

7.2.4.- EL DESARROLLO DE LAS TIC.

Simultáneamente, deberá realizarse el esfuerzo inversor requerido para lograr los objetivos marcados en materia de **digitalización de los procesos** y de cumplimiento de los objetivos de **papel cero** en la Administración de Justicia, estimándose obligado contar con las aportaciones, la implicación y una capacitación suficiente de todos los operadores afectados, singularmente de los Jueces y Magistrados, pues éstos van a ser quienes den visibilidad a las ventajas de la digitalización, precisamente en el momento de la toma de decisiones, cuando requerirán de herramientas que permitan una consulta simultánea, intuitiva, ágil y sencilla de todos los archivos y diligencias que hayan de influir en ellas.

Además de la compatibilidad de los sistemas de gestión procesal que se adopten, preferentemente con los órganos de todo el Estado, deberán proporcionarse equipos informáticos actualizados a tales sistemas de gestión, que permitan un acceso ágil e intuitivo a los archivos y documentos requeridos en cada trámite y momento decisorio. A estos efectos, resulta imprescindible que tanto los equipos informáticos como las funcionalidades de los sistemas de gestión procesal telemática se ajusten a las exigencias establecidas en la Instrucción 1/2018 (BOE nº 297, de 10 de diciembre de 2018) del Consejo General del Poder Judicial, relativa a la obligatoriedad para jueces y magistrados del empleo de medios informáticos a que se refiere el art. 230 de la LOPJ.

Deberá proseguirse con el programa de implementación del módulo *e-justicia.cat* en los órganos incluidos en el diseño de su despliegue progresivo, particularmente en la tramitación de los asuntos civiles seguidos en la Sala Civil y Penal del TSJ, asuntos de la Sala de lo Contencioso Administrativo y la Sala de lo Social del propio Tribunal, además de completarse progresivamente con implementación en la jurisdicción penal.

Deberán adaptarse los sistemas de comunicación telemática a las exigencias de las Leyes 18/11 y 42/15, de forma que se llegue a los objetivos de papel cero en las comunicaciones con Abogados, Procuradores, Graduados Sociales, Abogacía del Estado y Abogados de la Generalitat de Catalunya.

No obstante, es de destacar que la mayoría de instituciones y organismos públicos ya interactúan y se comunican de forma totalmente telemática con los Juzgados que tienen implantado el sistema de gestión procesal e-j.cat

7.2.5.- EL USO DEL CATALÁN EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Aun cuando la estadística judicial no arroja datos sobre el uso del catalán en los diferentes actos judiciales, no se puede obviar que su utilización en la Administración de Justicia es muy inferior a su uso cotidiano en otros ámbitos de la sociedad catalana y de la administración pública, como demuestra el hecho de que sólo fueron dictadas en catalán 14.455 sentencias, que representa un 7,44% del total de 194.392 sentencias dictadas durante este periodo.

Ante esta realidad, conscientes de las limitaciones propias de los órganos de gobierno judicial en Catalunya, será preciso que el Departament mantenga la oferta de cursos de lengua catalana y lenguaje jurídico a disposición de jueces y magistrados, además del resto del

personal de la Administración de Justicia. También se constata en la información obrante en la web del Departament que se hace uso por los juzgados y tribunales de las aplicaciones y servicio de traducción de documentos redactados en una de las lenguas cooficiales distinta a la opción manifestada por las partes.

Es oportuno insistir en la mentalización de los profesionales y justiciables que acuden en demanda de servicios judiciales, para reclamar la efectividad de los derechos lingüísticos reconocidos en los artículos 32 y 33 del Estatuto de Autonomía, en sintonía con las previsiones de los artículos 231.3 de la LOPJ, 142.3 de la LEC y 13 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística.

Debemos dejar constancia una vez más del compromiso de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior con el respeto y protección de los derechos lingüísticos de quienes acuden a los órganos judiciales. Compromiso que se recuerda a los nuevos jueces y magistrados que cada año se incorporan al ejercicio de la jurisdicción en nuestra Comunidad Autónoma y que se revela también en cada ocasión en que la Sala de Gobierno ha debido pronunciarse sobre el particular.

Finalmente, en este apartado de propuestas sería conveniente incluir en la medición también otro tipo de resoluciones escritas en lengua catalana, como diligencias de ordenación, providencias, autos y decretos y, especialmente, que se pudiera conocer el número de vistas orales y juicios que se desarrollan total o parcialmente en catalán.

7.3.- NECESIDADES

Persisten las necesidades de **creación de nuevos órganos judiciales** a pesar de que a lo largo del ejercicio 2020 se han implementado cuatro de los ocho Juzgados creados por Real Decreto 256/2019, de 12 de abril, el Juzgado de Primera Instancia núm. 60 de Barcelona, el Juzgado Mercantil nº 12 de Barcelona, el Juzgado de lo Social nº 3 de Terrassa y el Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Reus, que entraron en funcionamiento el 30 de septiembre de 2020; además del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Girona, creado en Real Decreto 902/2017, de 13 de octubre.

Pendiente todavía la implementación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 8 de Arenys de Mar y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 de Vic, atendiendo a los niveles de actividad, pendencia y tiempos de respuesta en los respectivos órganos, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior ha identificado y propuesto como órganos y plazas judiciales a incluir en el **plan de creación de órganos judiciales para 2021** un total de **30 juzgados nuevos** y **18 plazas de magistrado** en TSJ y Audiencias, según los distintos ámbitos provinciales y naturaleza de los órganos:

1. Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

- Sección de Apelación Penal de la Sala Civil y Penal: **1 plaza**

2. Barcelona.

- Audiencia Provincial: **15 plazas de Magistrado**
 - 1 en cada Sección Civil 12ª, 15ª, 16ª, 17ª, 18ª y 19ª*
 - 1 en cada Sección Penal 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª y 22ª*
- Barcelona ciudad. **10 Juzgados**
 - 3 Juzgados de Primera Instancia (1 de Capacidades)*
 - 3 Juzgados Penales (1 de ellos de Ejecución)*
 - 2 Juzgados Sociales*
 - 2 Juzgados Mercantiles*
- Barcelona provincia. **13 Juzgados**
 - 5 Juzgados de Primera Instancia (1 en Badalona, 1 L'Hospitalet de Llobregat, 1 en Granollers, 1 en Terrassa y 1 en Mataró -familia-).*
 - 1 Juzgado de Instrucción en L'Hospitalet de Llobregat*
 - 7 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (1 en Cornellà de Llobregat, 1 en Sant Feliu de Llobregat, 1 en Santa Coloma de Gramenet, 1 en Cerdanyola del Vallès, 1 en Rubí, 1 Vilanova i La Geltrú y 1 en Esplugues de Llobregat).*

3. Tarragona

- Audiencia Provincial. **1 plaza de Magistrado**
1 en la Sección Civil 3ª
- Tarragona ciudad. **2 Juzgados**
1 Juzgado de Mercantil
1 Juzgado de Social
- Tarragona provincial. **1 Juzgado**
1 Juzgado Social en Reus

4. Girona

- Audiencia Provincial. **1 plaza de Magistrado**
1 en la Sección Civil 2ª
- Girona ciudad. **3 Juzgados**
1 Juzgado de Primera Instancia
1 Juzgado Mercantil
1 Juzgado Social
- Girona provincia. No se identifican necesidades de creación de órganos.

5. Lleida

- Lleida ciudad. **1 Juzgado**
1 Juzgado Social
- Lleida provincia. No se identifican necesidades de creación de órganos.

Esta propuesta de la Sala de Gobierno (acuerdo de 19 de marzo de 2021) ha tomado como referencia las cargas de trabajo fijadas en el Acuerdo firmado entre el CGPJ y el Ministerio de Justicia en 28 de diciembre de 2018 (BOE de 29/12/2018), dado que se asume allí el compromiso de adecuar de la planta a las necesidades reales en aquellos órganos en los que se constata un exceso en la entrada de asuntos superior al 30% mantenido durante cinco años.

Se persigue con esta propuesta de creación de órganos aproximar la relación actual de jueces por cada 100.000 habitantes en el espacio de este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

(10,82), a esa misma proporción resultante como media en el conjunto de los Tribunales Superiores de Justicia de España (11,97), según se extrae de la estadística judicial publicada por el Consejo Judicial a fecha 1 de enero de 2021 en "El informe sobre la estructura de la carrera judicial". Esta ratio media se cumpliría acercando la planta judicial en Cataluña a las 928 plazas judiciales (actualmente la integran 837).

Este acuerdo de la Sala de Gobierno sobre necesidades de creación de órganos ha sido participado a las diversas instancias con competencia para la efectiva creación y dotación de los órganos aquí propuestos, tanto el Consejo General del Poder Judicial como el Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya y el Ministerio de Justicia.

8.- ANEXOS

8.1.- ANEXO I: SALAS DEL TSJ DE CATALUÑA

8.2.- ANEXO II: AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

8.3.- ANEXO III: AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIRONA

8.4.- ANEXO IV: AUDIENCIA PROVINCIAL DE LLEIDA

8.5.- ANEXO V: AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

8.6.- ANEXO VI: JUZGADO DECANO DE BARCELONA